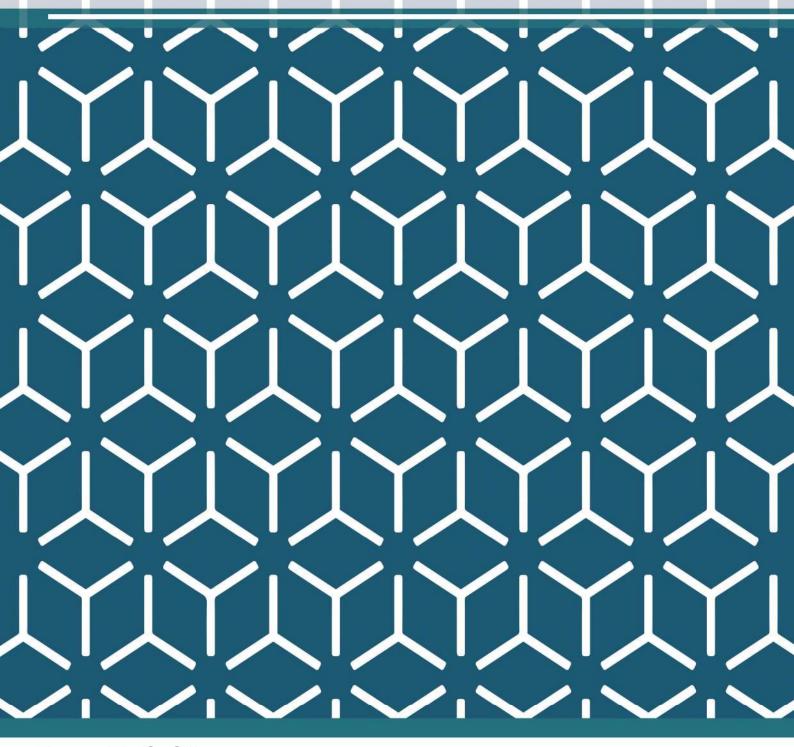


VICTIMOLOGÍA Y CRIMINOLOGÍA DE LA EXPLOTACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL UN ESTUDIO DEL FENÓMENO EN EL CANTÓN ECUATORIANO DE RIOBAMBA

KATHERINE SANDOVAL ESCOBAR, CARLA SANDOVAL ESCOBAR







# Victimología y Criminología de la explotación del trabajo infantil.

Un estudio del fenómeno en el Cantón ecuatoriano de Riobamba.

ISBN: 978-631-6557-15-5

Katherine Sandoval Escobar, Carla Sandoval Escobar



# Victimología y Criminología de la explotación del trabajo infantil. Un estudio del fenómeno en el Cantón ecuatoriano de Riobamba.

Victimology and Criminology of the exploitation of child labor. A study of the phenomenon in the Ecuadorian canton of Riobamba

#### **AUTORES:**



Katherine Sandoval Escobar Carla Sandoval Escobar Sandoval Escobar, Katherine

Victimología y criminología de la explotación del trabajo infantil : un estudio del fenómeno en el Cantón ecuatoriano de Riobamba / Katherine Sandoval Escobar ; Carla Sandoval Escobar ; editado por Juan Carlos Santillán Lima. - 1a ed. - La Plata : Puerto Madero Editorial Académica, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online ISBN 978-631-6557-15-5

1. Derecho. I. Sandoval Escobar, Carla. II. Santillán Lima, Juan Carlos, ed. III. Título. CDD 345.08



# **Licencia Creative Commons:**

Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)



Primera Edición, Noviembre 2023

**TITULO:** Victimología y Criminología de la explotación del trabajo infantil. Un estudio del fenómeno en el Cantón ecuatoriano de Riobamba

ISBN: 978-631-6557-15-5

DOI: https://doi.org/10.55204/PMEA.56

Editado por:

Sello editorial: ©Puerto Madero Editorial Académica

**Nº de Alta:** 933832

Editorial: © Puerto Madero Editorial Académica

**CUIL**: 20630333971 Calle 45 N491 entre 4 y 5

Dirección de Publicaciones Científicas Puerto Madero Editorial

Académica

La Plata, Buenos Aires, Argentina **Teléfono**: +54 9 221 314 5902

+54 9 221 531 5142

Código Postal: AR1900

# Este libro se sometió a arbitraje bajo el sistema de doble ciego (peer review)

Corrección y diseño:

Puerto Madero Editorial Académica

Diseñador Gráfico: José Luis Santillán Lima

Diseño, Montaje y Producción Editorial:

Puerto Madero Editorial Académica

Diseñador Gráfico: Santillán Lima, José Luis

Director del equipo editorial: Santillán Lima, Juan Carlos

**Editor:** Santillán Lima, Juan Carlos

Barba Tamayo, Edison

Hecho en Argentina Made in Argentina

## **AUTORES:**

## Katherine Elizabeth Sandoval Escobar

Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), Facultad de Administración de Empresas (FADE), Carrera de Finanzas, Calle Panamericana Sur Km ½, Riobamba, Chimborazo, Ecuador.

elizabeth.sandoval@espoch.edu.ec

(D)

https://orcid.org/0000-0001-9903-2376

## Carla Paulina Sandoval Escobar

Abogado S.A, Investigador Independiente, Calle Shyris y República del Salvador, Edificio Corporativo Libertador oficina Nro. 802, Quito, Pichincha, Ecuador. carlysandoval@yahoo.com



https://orcid.org/0000-0002-3409-0775

# **CONTENIDO**

CONTI	ENIDO	xi
RESUN	MEN	XV
SUMM	ARY	xvi
INTRO	DUCCIÓN	xvii
CAPÍT	ULO 1	1
1 "E"	VOLUCIÓN TEÓRICA Y LEGAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL	
TRABA	AJO INFANTILEN LOS CONTEXTOS GLOBALY NACIONAL	1
1.1	Definición de Niño, niña y adolescente	1
1.2	Instrumentos jurídicos internacionales que comienzan a visualizar los dere	echos de
los nií	ños, niñas y adolescentes	4
1.2.	1 La Declaración de Ginebra de 1924	4
1.2.	2 La Declaración de los derechos humanos 1948	5
1.2.	.3 La Declaración de los derechos del niño 1959	5
1.2.	4 La Convención Internacional de los derechos del niño	6
1.3	Definición legal de niño, niña y adolescente en Ecuador y en el derecho co 7	mparado.
1.4	Alcance y contenido de la definición de explotación del trabajo infantil	10
1.5	Origen y evolución de la visualización crítica de la explotación del trabajo infantil.	
1.6 explo	Pronunciamientos de la Organización Internacional del Trabajo sobre la tación del trabajo infantil	18
1.7	Enfoques abolicionista y proteccionista de la explotación del trabajo infan	ıtil21
1.7.	1 Enfoque abolicionista a favor de la erradicación del Trabajo Infantil	21
1.7.	2 Enfoque proteccionista del trabajo infantil	23
1.8	Regulaciones legales y Políticas gubernamentales para prevenir y enfrenta	ar la
explo	tación del trabajo infantil en Ecuador	24
1.8.	1 Código de la niñez y Adolescencia	25
1.8.	2 B) Regulaciones de trabajo	26
1.8.	3 Regulaciones penales	28
1.8.	4 Políticas gubernamentales para proteger los derechos de niños, niñas	y 28

	1.9	Los derechos humanos de la niñez y adolescencia	31
	1.10 estudi	Situación que presenta el trabajo infantil en el territorio ecuatoriano según os realizados.	33
	1.11	El control social en Ecuador ante la problemática del trabajo infantil	36
	1.12	La reacción social ante la explotación del trabajo infantil.	40
	1.12		
2	CA	PTIULO	. 43
2.	FAC	TORES QUE INCIDEN EN LA EXPLOTACIÓN DEL TRABAJO	
I	NFAN	ΓIL EN RIOBAMBA Y PROPUESTA DE ACCIONES	. 43
	2.1 obieto	Indicadores demográficos y socio-culturales de interés investigativo en el territo de la presente investigación.	
	2.1.:	-	
	2.1.		
	2.2	Factores Victimógenos y Criminógenos que según la doctrina inciden en el	
	fenóm	eno de la explotación del trabajo infantil	
	2.2.	1 Factores victimógenos	53
	2.2.	Ü	
	2.3	Metodología empleada para el trabajo de campo	
	2.3.:		
	2.3.	, .	63
	2.4	Factores predominantes que inciden en la proliferación de la explotación del o infantil	70
	2.4.:		
C	APITU	JLO 3	. 76
		PUESTA DE ACCIONES PARA ACTIVAR EL FUNCIONAMIENTO ONTROL SOCIAL ANTE LA EXPLOTACIÓN DEL TRABAJO	
I	NFAN	ГІЬ	. 76
	2.5 del tra	Presentación del plan de acciones para la erradicación progresiva de la explotac	
		DE ACCIONES PARA LA PREVENCION Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO	
	2.5.:		
	2.5.		
	2.5	Principios:	. 77

		Medidas que contribuirán a organizar mejor la reacción ante el fetación del trabajo infantil para enfrentarlo y prevenirlo	
2.	6 I	mplementación y coordinación de las acciones del plan	84
2.	7 I	Resultados obtenidos a partir de las acciones implementadas	85
	2.7.1	Conclusiones Capitulo III	86
BIB	LIO	GRAFÍA	87
AN]	EXOS	S	102
		entos aplicados durante el trabajo de campo - Territorio del cantón c a de Chimborazo Ecuador	
DE	LOS	AUTORES	111
Ka	atherii	ne Elizabeth Sandoval Escobar	111
Ca	arla Pa	ulina Sandoval Escobar	112

RESUMEN

La presente investigación aborda el tema de la explotación del trabajo infantil, que

victimiza a niños, niñas y adolescentes, a quienes se les vulneran los derechos que se les

han consagrado en normas internacionales y nacionales, Este fenómeno es recurrente en

Ecuador, donde la pobreza es una circunstancia predominante en su tasa de crecimiento,

que se ha convertido en parte de la realidad nacional, con una alta incidencia en el Cantón

de Riobamba.

El trabajo se ha estructurado en dos capítulos: En el primero se estudian los antecedentes

de la explotación del trabajo infantil y la evolución del tratamiento legal que se le ha

otorgado, tanto en el plano internacional, como en el nacional; además se definen las

variables esenciales de la investigación. El segundo capítulo se destina al trabajo de

campo en la ciudad de Riobamba con la finalidad de establecer los factores victimógenos

y criminógenos que de forma predominante están presentes en las disfunciones de los

órganos de control social informal y formal, contribuyendo a la proliferación del

fenómeno.

A partir de los resultados investigativos obtenidos se realiza una propuesta de acciones

formativas y de control, que se ofrecen a los decisores políticos del cantón, provincia y

país, a fin de que contribuyan a una mejor prevención y reacción social ante este flagelo.

Palabras Clave: trabajo infantil, criminología, victimología, derechos, vulneración.

Sandoval Escobar K., Sandoval Escobar C.

**SUMMARY** 

The present investigation addresses the issue of the exploitation of child labor, which

victimizes children and adolescents, who are violated the rights that have been enshrined

in international and national regulations, This phenomenon is recurrent in Ecuador, where

poverty It is a predominant circumstance in its growth rate, which has become part of the

national reality, with a high incidence in the Canton of Riobamba.

The work has been structured in two chapters: The first studies the background of the

exploitation of child labor and the evolution of the legal treatment that has been granted,

both internationally and nationally; In addition, the essential variables of the investigation

are defined. The second chapter is dedicated to field work in the city of Riobamba in order

to establish the victimizing and criminogenic factors that are predominantly present in the

dysfunctions of the informal and formal social control bodies, contributing to the

proliferation of the phenomenon.

Based on the investigative results obtained, a proposal for training and control actions is

made, which is offered to the political decision-makers of the canton, province and

country, so that they contribute to a better prevention and social reaction to this scourge.

**Keywords:** child labor, criminology, victimology, rights, infringement.

# INTRODUCCIÓN

El tema seleccionado, bajo el título de "Victimología y Criminología de la explotación del trabajo infantil. Un estudio del fenómeno en el Cantón ecuatoriano de Riobamba", resulta de interés en este contexto, dada la persistente presencia de estas abusivas prácticas y las consecuencias lesivas ocasionadas a los menores que resultan atrapados en esta triste situación.

Este fenómeno afecta gran parte de la población mundial, donde Ecuador no es la excepción con un porcentaje alto de explotación del trabajo infantil, en particular en la Provincia del Chimborazo donde las cifras estadísticas, le sitúan en la tercera Provincia del país con más niños, niñas y adolescentes trabajadores. Es precisamente en esta provincia donde se ubica el Cantón de Riobamba, que resulta a su vez el más afectado por el fenómeno expresado, lo cual fundamenta la necesidad de investigar el tema a fin de explorar los factores que lo han convertido en una problemática endémica en el territorio.

Al hablar de niños y niñas, se está haciendo referencia a "todo ser humano menor de los 18 años de edad"<sup>1</sup>, como bien lo refiere La Convención internacional sobre los derechos del Niño, por constituir un grupo de atención prioritaria y de gran vulnerabilidad, conforme lo expresa la Carta Magna del Ecuador.

Sin embargo, el trabajo infantil es visible en las calles ecuatorianas, en condiciones precarias que amenazan su salud tanto física como psicológica y consecuentemente su desarrollo integral, por lo que no es difícil entender que algunos derechos de esos niños, niñas y adolescentes se vulneran a diario en Riobamba, Chimborazo, Ecuador, cuestión que ha sido demostrada por medio de los estudios realizados por la Encuestadora Nacional del Trabajo Infantil (ENTI)<sup>2</sup>.

De igual manera, esta problemática se ha visualizado críticamente por la Organización internacional del Trabajo, que contempla algunos convenios importantes como lo son el Convenio 182 acerca de las peores formas del trabajo infantil y el Convenio 138 acerca

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Vid. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño adoptada y ratificada por la Asamblea General de La ONU en su resolución 44-25, del 20 de noviembre de 1989, artículo 1, consultado 05-12-2018, disponible en: <a href="https://www.unicef.org/ecuador/convenciòn2.pdf">https://www.unicef.org/ecuador/convenciòn2.pdf</a>.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI), Primera encuesta nacional de trabajo infantil,3 de noviembre del 2012, consultado 12 diciembre 2018, disponible en: <a href="www.inec.gob.ec">www.inec.gob.ec</a>. pp. 15 – 19.

de la edad mínima de admisión al empleo, los mismos que tienen la intención de precautelar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con la ayuda de los Estados partes que tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias a fin de lograr el cumplimiento de este objetivo.

El Estado ecuatoriano ha implementado varias políticas gubernamentales con el fin de disminuir este fenómeno, entre los que puede señalarse: El Programa de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (PETI); El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia (SNDPINA) y muchos otros, por ello resulta conveniente indagar las razones por las cuales no han logrado su cometido.

También se constata que dentro del Ordenamiento jurídico ecuatoriano existe una normativa que protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes; comenzando por La Constitución de la República del Ecuador; seguido por el Código Civil; el Código de la Niñez y Adolescencia y otras Leyes que por su relación con el tema no pueden dejar de mencionarse, tales como: El Código de Trabajo y el Código Orgánico Integral Penal, vinculadas ambas con el Plan Nacional del Buen Vivir<sup>3</sup> que apoya la erradicación progresiva del trabajo infantil.

Sin embargo, no solo no se ha logrado dicho objetivo, sino que además se evidencian otros problemas derivados del trabajo infantil, como es el analfabetismo y la incapacidad para acceder a fuentes de empleo cuando se alcanza la edad adulta, ya que aquellos niños, niñas y adolescentes que tuvieron que trabajar durante su infancia-adolescencia, no tuvieron oportunidad de asistir a la escuela.

La situación ecuatoriana en lo que se refiere a trabajo infantil es preocupante, por ello es necesario tener claridad acerca del significado de estos vocablos. Según el modelo teórico expuesto por Rivadeneira y Cruz, se señala que "el trabajo infantil es un mecanismo de exclusión social que reafirma la vulnerabilidad de los grupos sociales que lo sufren, entendiendo este proceso como un mecanismo de segmentación social que aleja a los niños de la posibilidad de acceso a servicios mínimos de calidad al conocimiento y ejercicio de sus derechos, y por ende, limita la posibilidad de acceso a la participación social y política, propias de la pertenencia de un ciudadano a una sociedad democrática"

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Legislación Conexa, Plan nacional del Buen Vivir, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, 2009 - 2013, Quito, Ecuador, 2013. consultado el 5 de enero del 2019, disponible en: <a href="https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV26OCTFINAL\_0K.compressed1.pdf">https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV26OCTFINAL\_0K.compressed1.pdf</a>, pp. 8 – 12.

Existen diversas posturas por parte de los autores al definir el trabajo infantil, destacándose el abordaje de Staelens, en la Introducción de su obra, donde concibe el trabajo infantil como "...el conjunto de actividades que implican la participación de los niños en la producción y comercialización de los bienes no destinados al autoconsumo; y la prestación de servicios tanto a personas naturales como jurídicas".

Desde otra perspectiva, Rausky<sup>6</sup> considera a partir de las investigaciones sociales realizadas, que: "...la pobreza y las altas tasas de desempleo, subempleo e informalidad, son la principal causa o determinante que lleva a los niños a trabajar", mientras que los investigadores García y Araldsen, promotores del debate sobre trabajo infanto-juvenil en América latina, plantean que: "la expresión del trabajo infantil debería designar exclusivamente actividades realizadas por aquella parte de la infancia comprendida hasta los doce años, reservándose la expresión juvenil para designar el trabajo por aquellos comprendidos en la franja de los 12 a los 18 años incompletos"<sup>7</sup>.

Se conocieron varias investigaciones que estudiaron distintas aristas del trabajo infantil, realizadas por estudiantes universitarios de varias carreras de las Instituciones de Educación Superior de Ecuador, los que han sido consultados y se mencionan a continuación: El estudio realizado por Adriano<sup>8</sup> sobre "El trabajo infantil y su impacto socio – económico, en el periodo 2008 – 2012", quién pretende demostrar que este fenómeno es un aporte a la economía de las familias guayaquileñas pero también incrementa los índices de deserción escolar y se erige en condicionante negativo para la ciudad y para el país, debido al incremento del analfabetismo.

Barreiro<sup>9</sup> trabajó el tema de "Políticas públicas y trabajo infantil en Ecuador: Principales

ı D.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Rivadeneira pacheco, José Luis y María Tamara, Cruz Narváez, Factores determinantes del trabajo infantil en el área urbana ecuatoriana, Tesis previo la obtención del Título de Economista, Escuela superior Politécnica del Litoral, Guayaquil, Ecuador, 2009, p. 15.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Staelens Guillot, Patrick El trabajo de los Menores, Universidad Autónoma Metropolitana unidad Azcapotzalco, división de ciencias sociales y humanidades, Primera Edición, verano de 1993, México, consultado 02-2-2019, disponible en: <a href="http://www.core.acuk.download/pdf/48394873.pdf">http://www.core.acuk.download/pdf/48394873.pdf</a>, p.16.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Rausky, María Eugenia, Perspectivas sobre el trabajo infantil en Argentina, Un análisis de las investigaciones desarrolladas en el campo de las Ciencias Sociales, Revista de estudios regionales y mercado de trabajo, Buenos Aires, 2009, consultado 05-2-2019, disponible en: <a href="http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\_revistas/pr.4525/pr.4525.pdf">http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\_revistas/pr.4525/pr.4525.pdf</a>, p. 182.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> García Méndez, Emilio y Araldsen Hege, El debate actual sobre el trabajo infanto – juvenil en América Latina y el Caribe, Tendencias y perspectivas 1994, consultado 6 febrero 2019, disponible en: <a href="https://www.archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1840/18.pdf">https://www.archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1840/18.pdf</a>, p. 260.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Vid. Adriano Vilches, Shirley Aracelly, El Trabajo Infantil y su Impacto Socio – Económico, periodo 2008-12, Tesis en opción título Economista, Universidad de Guayaquil, Ecuador, 2012.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Vid. Barreiro Riofrío, María Gloria, Política Pública y Trabajo Infantil en Ecuador: Principales tendencias, barreras y desafíos, Tesis en opción Título de Sociología y Ciencias Políticas de la Universidad Católica del Ecuador, Quito-

tendencias, barreras y desafíos", analizando la implementación de las mismas, su operatividad y nivel de eficacia para contribuir a la erradicación del trabajo infantil.

Cabezas<sup>10</sup> investigó el tema: "Incidencia del trabajo infantil en los basurales de la provincia de Chimborazo en los últimos cinco años" donde evalúa el elevado índice de niños, niñas y adolescentes que tiene la provincia en esta situación y las afectaciones a la salud física y psicológica que sufren los mismos.

Coloma<sup>11</sup> investigó "La explotación laboral de niños, niñas y adolescentes en la legislación ecuatoriana", recopilando toda la normativa que regula los derechos y beneficios que se le reconocen a estos, así como las sanciones para quienes les obligan a realizar trabajos que se consideran ilegales.

Rivadeneira<sup>12</sup>investigó "Los factores determinantes del trabajo infantil en el área urbana ecuatoriana", estableciendo indicadores estadísticos que reflejan varios de los factores que intervienen y fomentan el incremento del trabajo infantil, considerándose como un factor preponderante la pobreza. Rodríguez<sup>13</sup> analiza y estudia "La explotación laboral a menores de edad" destacando los abusos que sufren los menores de 18 años que se ven inmersos en el mundo laboral por necesidad.

Santillán<sup>14</sup> y Suarez<sup>15</sup> con los temas: "Derechos que vulnera el trabajo infantil según la doctrina de la protección integral y la normativa ecuatoriana" y "Análisis crítico de las rutas de restitución en de derechos de la infancia", respectivamente se enfocaron hacia el estudio del reconocimiento a los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador, a fin de establecer los avances obtenidos según las estadísticas.

Los trabajos antes referenciados demuestran que desde la academia ecuatoriana se ha

\_

Ecuador 2015.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Vid. Cabezas Correa, Alex Benjamín, Incidencia del Trabajo Infantil en los basurales de la provincia de Chimborazo en los últimos cinco años, Tesis en opción del Título de abogado, Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador, 2014.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Vid. Coloma Valverde, Mariela del Carmen, La Explotación Laboral de Niños, Niñas y Adolescentes en la Legislación Ecuatoriana, Tesis en opción al Título de Abogada, Universidad Nacional de Loja, Ecuador, 2011

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Vid: Rivadeneira pacheco, José Luis y María Tamara, Cruz Narváez, Factores Determinantes del Trabajo Infantil en el Área Urbana Ecuatoriana, Tesis en opción al Título de Economista, ESPOL, Ecuador, 2009.

<sup>13</sup> Vid. Rodríguez Pacheco, Raúl Sebastián, La Explotación Laboral a los Menores de Edad, Tesina previo la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, Universidad de Cuenca, Cuenca-Ecuador 2010.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Vid. Santillán Torres, María Fernanda, Derechos que vulnera el trabajo infantil según la doctrina de protección integral y la normativa Ecuatoriana, Tesis en opción al Título de Abogada, Universidad Católica del Ecuador, Quito, Ecuador, 2011.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Vid. Suarez Egas, Fernando, Análisis Crítico de las Rutas de Restitución de Derechos de la Infancia, su Incidencia en los Sistemas Especializados de Protección, Tesis en opción al Título de Magíster en Gestión Pública, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Universidad de Post Grado del Ecuador, Quito, Ecuador 2017.

concientizado que la explotación del trabajo infantil es un problema del día a día en el país, que se está incrementando y con ello, los procesos de victimización de niños, niñas y adolescentes que resultan limitados del goce de los derechos que les han sido reconocidos y es de lamentar que en algunos casos son sus padres, representantes legales o personas responsables por ellos, quienes lo fomentan.

A partir de lo antes expuesto se ha planteado la siguiente interrogante como **problema científico** de investigación: ¿Cuáles son los factores victimógenos y criminógenos que inciden actualmente en la victimización de niños, niñas y adolescentes mediante la explotación del trabajo infantil en el cantón ecuatoriano de Riobamba?

Y ante este problema, se plantea la siguiente **Hipótesis:** Los factores victimógenos y criminógenos que inciden actualmente en la victimización de niños, niñas y adolescentes mediante la explotación del trabajo infantil en el Cantón ecuatoriano de Riobamba, son de orden socio-cultural, económico y legal, así como deficiencias organizativas e institucionales que se manifiestan durante la reacción social ante este fenómeno.

Con este trabajo se ha trazado el siguiente **Objetivo General**:

I- Diagnosticar los factores victimógenos y criminógenos que inciden en la explotación del trabajo infantil en Riobamba, para fundamentar una propuesta de acciones que contribuyan a una mejor prevención y reacción social ante este fenómeno en este territorio.

Para dar cumplimiento al objetivo general se trazaron los siguientes **objetivos específicos:** 

- 1. Examinar la evolución teórico-doctrinal y el tratamiento legal otorgado al tema de la explotación del trabajo infantil, en los contextos global y nacional.
- 2. Indagar los factores Victimógenos y criminógenos de carácter socio-cultural, económico, legal e institucional que inciden en la explotación del Trabajo infantil en la realidad riobambeña para sistematizarlos en atención a su predominio.
- 3. Argumentar una propuesta de acciones que posibiliten una prevención y reacción social mejor organizados ante la explotación del trabajo infantil en Riobamba, para ofrecerla a los decisores políticos de la localidad.

El desarrollo de la investigación requirió del empleo de diversos métodos, que se expresan a continuación: **Teóricos** (-El método histórico lógico jurídico para analizar la evolución

del tratamiento legal e institucional de este fenómeno. -El método jurídico doctrinal mediante las consultas bibliográficas. -El método jurídico comparado, para evaluar cuestiones legales sobre el fenómeno objeto de estudio en las legislaciones de otros países latinoamericanos).

**Estadísticos:** Para analizar los estadígrafos que permiten valorar la incidencia del fenómeno por territorios y sus características.

También se emplearon métodos **empíricos:** (-El trabajo de campo con diversas muestras no probabilísticas e intencionales, cuya conformación se detalla en el segundo capítulo; - La observación durante todo el trabajo de campo. -El análisis de documentos).

Como **técnicas** se emplearon: -El fichaje bibliográfico, documental y legal. -Las encuestas a las personas que conforman las muestras, para las cuales se elaboraron los instrumentos que se anexan.

La tesis se estructura en dos capítulos; el Primero se ha denominado: "Evolución teórico-doctrinal y tratamiento legal a la explotación del trabajo infantil, en los contextos nacional y global" donde se examinan los antecedentes y evolución legal del fenómeno al mismo tiempo que se definen las principales variables conceptuales del trabajo; el Segundo capítulo tiene por título: "Factores que contribuyen a la proliferación de la explotación del trabajo infantil en Riobamba", aquí se analizan los resultados del Trabajo de campo realizado y la propuesta de medidas que contribuyan a organizar mejor la reacción ante el fenómeno estudiado para enfrentarlo y prevenirlo.

Los resultados obtenidos con este trabajo fueron los siguientes:

- Una visión teórico-doctrinal acerca de la explotación del trabajo infantil, sus factores condicionantes y el tratamiento legal en el orden global y nacional que pudiera ser de utilidad como referente para ulteriores investigaciones sobre el tema.
- La sistematización de los principales factores victimógenos y criminógenos que condicionan la existencia del fenómeno de la explotación del trabajo infantil en el Cantón ecuatoriano de Riobamba.
- La elaboración de propuestas formativas, legales e institucionales que contribuyan a organizar mejor y de modo más sistemático el control social del fenómeno en el territorio, para lograr su prevención y una reacción social más efectiva ante el mismo.

# CAPÍTULO 1.

# 1 "EVOLUCIÓN TEÓRICA Y LEGAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL TRABAJO INFANTILEN LOS CONTEXTOS GLOBALY NACIONAL

En este primer capítulo se da cumplimiento al primer objetivo de la investigación, al examinar la evolución teórico-doctrinal y el tratamiento legal otorgado al tema de la explotación del trabajo infantil. En particular se hace énfasis en el alcance y contenido de las definiciones de niño, niña y adolescente, así como las variables vinculadas a la evolución e implicaciones actuales del fenómeno objeto de estudio.

# 1.1 Definición de Niño, niña y adolescente.

La definición de los términos niñez y adolescencia resulta muy compleja, debido a la diversidad de enfoques y contextualizaciones que registra la literatura sobre el tema y la doctrina en atención a factores sociodemográficos y culturales, entre otros, que varían en cada país.

El género masculino ha sido utilizado tradicionalmente desde una concepción androcentrista, durante el manejo del plural, para identificar también al género femenino, práctica esta que ha ido modificándose en muchos contextos, a partir del reconocimiento a la igualdad de derechos, sin distinción de géneros u orientación sexual. Consecuente con esta postura contemporánea, en el presente trabajo se considera necesario hacer el desdoblamiento de manera inclusiva para las niñas y los niños en toda la tesis.

La UNICEF reconoce que aunque los Estados gozan de cierta flexibilidad para definir los límites de edades en las diferentes legislaciones, sin embargo tienen que mantener una coherencia a la hora de estipularlas en algunas ramas, por ejemplo al determinar la edad laboral y la edad para concluir la educación obligatoria.<sup>16</sup>

Según UNICEF se identifica como niñez, "el tiempo pleno de aprendizaje, recreación y juegos en el que las niñas y los niños deberían por norma social y legal tener la oportunidad de desarrollar todas sus potencialidades y habilidades para su vida futura, lo cual ha de materializarse a través del control social en su entorno familiar y socio-cultural,

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Preguntas Frecuentes sobre La Convención Internacional de los Derechos del Niño, junio del 2012, consultado 05-12-2018, disponible en: <a href="http://www.unicef.org/spanish/crc/index30229.html">http://www.unicef.org/spanish/crc/index30229.html</a>. pp. 3 − 10.

razones que fundamentan la necesidad de reconocimiento de estos derechos a los menores de edad". <sup>17</sup> En igual sentido, este organismo precisa que: "temprana edad es una etapa crucial para el desarrollo de los niños y niñas, por lo que resulta fundamental asegurarles desde el inicio de sus vidas, adecuadas condiciones de bienestar social, una apropiada nutrición, acceso a servicios de salud oportunos y una educación inicial de calidad, así como fomentar el buen trato y el cuidado de sus familias y de la comunidad donde habitan". <sup>18</sup>

La Organización Mundial de la Salud define la adolescencia como: " el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y 19 años. Se trata de una de las etapas de transición más importantes de la vida del ser humano, que se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y de cambios, superado unicamente por el que experimentan los lactantes" 19

Por su parte la Unesco define como temprana edad "el periodo que va desde el nacimiento, hasta los ocho años de edad, por constituir un momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente. Durante esta etapa, los niños reciben una mayor influencia de sus entornos y contexto socio-cultural".<sup>20</sup>

La Convención Internacional sobre los derechos del Niño declara que: "Se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad"<sup>21</sup>. De ahí que como apunta Suárez, "la definición mundialmente aceptada de "niño" por la mayoría de los países, proviene de su adhesión a este instrumento internacional"<sup>22</sup>.

Al hablar de niñez, se hace referencia a la etapa de desarrollo de todo ser humano, donde este es más vulnerable ya que se encuentra en un proceso evolutivo físico y mentalmente,

Sandoval Escobar K., Sandoval Escobar C.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Proteger y convertir en Realidad los Derechos de la Infancia, junio del 2011, consultado 26-7-2017, disponible en: <a href="https://www.UNICEF.org/spanish/crc/index\_protecting.html">https://www.UNICEF.org/spanish/crc/index\_protecting.html</a>, pp. 12 – 24.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Primera Infancia, 2018, consultado 13 abril 2019, disponible en: <a href="http://unicef.cl/web/primera-infancia/">http://unicef.cl/web/primera-infancia/</a>, pp. 2-7.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS), 1 de septiembre 2015, consultado 5 diciembre 2018, disponible en: <a href="https://www.who.int/,aternalchild\_adolescentes/topics/dev/es/s/">https://www.who.int/,aternalchild\_adolescentes/topics/dev/es/s/</a> p. 12.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (UNESCO), La atención y educación de la primera infancia, agosto del 2017, consultado 12-4-2019, disponible en: <a href="https://es.unesco.org/themes/atencion-educacion-primera-infancia">https://es.unesco.org/themes/atencion-educacion-primera-infancia</a>, p.5.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Vid. Convención Internacional de los Derechos del Niño de1989, Óp. Cit. artículo 1.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Suárez Egas, Fernando, Análisis Crítico de las Rutas de Restitución de Derechos de la infancia, su incidencia en los Sistemas Especializados de Protección. Instituto de Altos Estudios de Ecuador, Tesis para obtención del título de Máster en Gestión Pública, Quito, 2017, consultado 13-12-2018, disponible en. <a href="http://www.repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/handle/24000/4632">http://www.repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/handle/24000/4632</a>, p.51.

por lo que requiere una atención y protección especial en este período, tal y como establece la CIDN cuando suscribe como principio rector en la materia, la necesidad de tomar en consideración siempre "el interés superior de la niña o niño", que implica dos reglas importantes a saber:

- Todas las decisiones que atañen a la niña o niño han de tomarse según el interés superior de ellos, para asegurar su bienestar inmediato y futuro.
- Todas las decisiones y todos los actos deben garantizar imperativamente sus derechos, por tanto el interés superior se subordina a la necesidad de una protección de las niñas y niños".<sup>23</sup>

Por tanto, aunque la Convención Internacional de los derechos del niño y de la niña, considera como tales a quienes no hayan alcanzado los 18 años la edad, desde un enfoque bio-psico-social, en esta definición se incluyen tanto la niñez, como la adolescencia y aunque el fenómeno del trabajo infantil se dá en ambas etapas, es más frecuente en la adolescencia, debido a que estos menores poseen mayor capacidad de trabajo.

En atención al tema objeto del presente estudio, resulta de interés la definición formulada por la Organización Internacional del Trabajo en el Convenio 182<sup>24</sup> donde se considera niña o niño a, "...toda persona menor de 18 años de edad". Definición concordante con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño antes citada.

Desde un enfoque psicológico, los especialistas consideran la adolescencia "...como el periodo del desarrollo humano comprendido entre la niñez y la edad adulta durante el cual se presentan los cambios más significativos en la vida de las personas en el orden físico y psíquico"<sup>25</sup>. Mientras que se entiende por "niño o niña a todo ser humano, hasta la pubertad o adolescencia, que oscila alrededor de los trece años. Pero la infancia no identifica una etapa determinada solo por lo biológico; puesto que al niño también se le considera como sujeto de derechos, a cuidados, educación y protección.

Las representaciones de la infancia a través del tiempo han sido el resultado y la

Humanium. Derecho a la Protección del niño 2016, consultado 04-5- 2017, disponible en: <a href="https://www.humanium.org/es/derecho-proteccion/">https://www.humanium.org/es/derecho-proteccion/</a>, p .34.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Organización Internacional del Trabajo, Convenio 182, Las Peores Formas del Trabajo Infantil, artículo 2, Ginebra, consultado 05-12-2018, disponible en: <a href="http://www.ilo.org/dyn/n">http://www.ilo.org/dyn/n</a> ormlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100 INSTRUMENTID:312283#A18. pp. 5 -23.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Madrigales Madrazo, Ceily, Auto concepto en Adolescentes de 14 a 18 años, Tesis previa la obtención del título de Licenciada en Psicología Clínica, Universidad Rafael Landívar, Guatemala, 2012, consultada el 05-7-2019, repositorio digital disponible en: <a href="http://www.biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/05/42/Madrigales-Ceily.pdf">http://www.biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/05/42/Madrigales-Ceily.pdf</a>. p.40.

consecuencia de diversos hechos históricos, culturales y sociales que caracterizaron cada periodo de la evolución humana y aportaron elementos a la construcción de lo que hoy se identifica como tal."<sup>26</sup>

Puede afirmarse, que si bien no existe consenso al precisar el período que abarca la temprana edad, los organismos y autores consultados la identifican antes de los 10 años, que algunos alargan hasta los 13 años, como la primera etapa de vida de las personas, donde se adquiere un desarrollo básico para garantizar el ulterior crecimiento integral saludable. En este periodo de la vida, los sufrimientos ocasionados por cualquier tipo de abusos, incluyendo la explotación del trabajo infantil comprometen la estabilidad emocional, psicológica y física del infante, porque se somatizan las angustias, los esfuerzos excesivos, los miedos, la inseguridad y todo ello repercute negativamente en su salud, mutilando sus potencialidades biológicas y el desarrollo de la personalidad para su ulterior desenvolvimiento social como individuo. También se aprecia que las definiciones de adolescencia se ubican al finalizar la temprana edad y hasta los 18 años.

# 1.2 Instrumentos jurídicos internacionales que comienzan a visualizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Desde la primera mitad del siglo XX los organismos internacionales han dado muestras de preocupación por la protección a los derechos de niños, niñas y adolescentes, como se aprecia en la cascada de normas internacionales dirigidas a proteger la vulnerabilidad de este grupo poblacional.

#### 1.2.1 La Declaración de Ginebra de 1924

Fue adoptada por la Sociedad de Naciones en 1924, predecesora de la Organización de Naciones Unidas. En esta Declaración se establece principalmente "...que la humanidad debe al niño, lo mejor que esta puede darle" poniendo más énfasis en los deberes que los adultos deben cumplir con los niños, a fin de asegurar su bienestar, en el entorno social y familiar.

En cinco artículos son reconocidas las necesidades fundamentales de los niños y las niñas. El texto se centra en el bienestar del niño y reconoce su derecho al desarrollo, asistencia,

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Texeira Maicol, Evolución de la Concepción de Infancia y sus repercusiones Teórico Clínicas, Tesis previo la obtención del título de Licenciado en Psicología, Universidad de la República, Uruguay, 2017, consultada 05-7-2019, repositorio digital, disponible en: <a href="https://www.sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/Trabajos%20finales/%20Archivos/tfg\_maicol.pdf">https://www.sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/Trabajos%20finales/%20Archivos/tfg\_maicol.pdf</a>, p.10.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Declaración de Ginebra, 2014, <u>consultado 5 mayo 2017</u>, disponible en: <a href="http://www.humanium.org/es/ginebra-1924/">http://www.humanium.org/es/ginebra-1924/</a>, p.6 – 11.

socorro y a la protección.

## 1.2.2 La Declaración de los derechos humanos 1948

En 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó la "Declaración Universal de Derechos Humanos," que representa un esquema a seguir por todos Estados para garantizar su cumplimiento. Adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones unidas el 10 de diciembre en París.

Es conocido que los derechos humanos representan "el reconocimiento de la dignidad inalienable de los seres humanos. Libre de discriminación, desigualdad o distinciones de cualquier índole, la dignidad humana es universal, igual e inalienable"<sup>29</sup>, ya que todos los seres humanos son libres e iguales en deberes y derechos.

Aunque los niños son rara vez mencionados en este texto, este es un documento general de significación universal para la humanidad, por lo que incluye a todos los seres humanos.

#### 1.2.3 La Declaración de los derechos del niño 1959.

En el año de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la "Declaración de los Derechos del Niño,"<sup>30</sup> este reconocimiento supuso el primer gran consenso internacional sobre los principios que fundamentan la protección a los derechos del niño, que tiene un importante precedente en la Declaración de los derechos humanos de 1948.

En dicho instrumento se enarbola como principio básico que: "El niño es reconocido universalmente como un ser humano que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad" y que por tanto necesitan protección y cuidado especial antes y después del nacimiento, para lo cual se plantean diez principios básicos:

- El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
- El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Declaración de los Derechos Humanos 1948, marzo del 2015, consultado 9 mayo 2017. disponible en: <a href="http://www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948/">http://www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948/</a>, p.3.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Declaración de los Derechos Humanos 1948, Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Declaración de los Derechos del Niño 1959, julio del 2016, consultado 9 mayo 2017, disponible en: http://www.humanium.org/es/declaracion-1959/, p.13.

- El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
- El derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuados.
- El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
- El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
- El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
- El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
- El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
- El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

Después de la vigencia de la Declaración Internacional de los Derechos del Niño, se puede evidenciar como consecuencia positiva, una variedad de reformas legislativas a nivel mundial por parte de los Estados a favor de la protección a estos grupos de edades que sufrían los efectos de la "Doctrina de la protección irregular", que les hacía culpables ante los órganos de justicia del abandono y desprotección en que se encontraban sumidos, lo cual conducía por lo general a su internamiento en centros de menores para recibir un tratamiento tutelar segregativo e institucionalizado.<sup>31</sup>

# 1.2.4 La Convención Internacional de los derechos del niño

Naya y Balsera, en su discurso proteccionista sobre los derechos de la infancia en los Tratados Internacionales, expresa: "La Convención sobre los Derechos del Niño fue minuciosamente elaborada durante diez años (1979-1989) con la colaboración de los representantes de todas las sociedades, todas las religiones y todas las culturas, así como la participación de un grupo de trabajo compuesto por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, expertos independientes y delegaciones de observadores de los gobiernos no miembros, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los organismos de las Naciones Unidas, todos los cuales fueron encargados de la preparación del proyecto. Las ONG que participaron en la preparación de la propuesta representaban un abanico de intereses que abarcaban disímiles esferas"<sup>32</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> García Méndez, Emilio, Infancia de los Derechos y de la Justicia, Segunda Edición, Editoriales del Puerto, Buenos Aires, 2004, consultado 26-12-2018, disponible en: <a href="http://docvirt.com/docreader.net/DocReader.aspx?bib=bibliotdca&pagfis=4252">http://docvirt.com/docreader.net/DocReader.aspx?bib=bibliotdca&pagfis=4252</a>, p. 15.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Naya Garmendia, Luisa María y Balsera Dávila, Paulí, El discurso proteccionista sobre los derechos de la Infancia en los Tratados Internacionales, 2008, consultado 17-9-2018, disponible en:

Como todos los tratados de derechos humanos, esta Convención tuvo que ser aprobada primeramente por la Asamblea de General de las Naciones Unidas. El 20 de noviembre de 1989, los gobiernos comprometidos representados en la Asamblea General, aprobaron la Convención convirtiéndola en un instrumento jurídico internacional.

Dicho instrumento incorporó toda la gama de derechos humanos, es decir, los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales, de todos los niños y las niñas. Como principios rectores se incluyen los siguientes: "El art. 2 que estipula la no discriminación, el art.3 protege el interés superior del niño, el art. 6 protege la supervivencia y el desarrollo de los niños y el art. 12 defiende su participación. Los artículos 42 al 45 abarcan la obligación de los Estados Partes de difundir los principios y las disposiciones de la Convención entre los adultos y los niños. Esta Convención en su artículo 41 reconoce como legítima cualquier disposición de los Estados partes que contribuya a materializar los derechos que en esta se reconocen a las personas menores de 18 años de edad...".33

Según la UNICEF, con el paso del tiempo se han podido evidenciar algunos progresos a nivel global "...como resultado de estas regulaciones, tales como: la disminución notable de la mortalidad materno-infantil; 19 de cada 20 niños nacidos podrán celebrar su quinto cumpleaños; la cobertura de la educación primaria ha crecido significativamente y los niveles de matrícula son cercanos al 90% en la mayoría de los países"<sup>34</sup>.

# 1.3 Definición legal de niño, niña y adolescente en Ecuador y en el derecho comparado.

A pesar de que en la Constitución de la República del Ecuador no se formula de manera expresa la definición de niño, niña y adolescente; al analizar el sistema de fuentes establecido en el país, se observa que el Código General de Procesos establece que ante lagunas legales el Código Civil rige como norma supletoria; y es justamente en el título preliminar de este donde se establecen una serie de definiciones que incluyen los términos de niño y adolescente y se aclara que en esta conceptualización se incluyen a ambos sexos,

http://www.rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/2124/b1547981x. pdf?sequence, p. 20.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> UNICEF, Convención Sobre los Derechos del Niño 1989, ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> UNICEF, Convención Internacional de los Derechos de los Niños quince años después, 2002, consultado el 12 enero 2018, disponible en:

http://www.google.com.ec.url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.unicef.org/ecuador/http://www.bibliotecsunicef.orgwpcontentuploads201311dna2011 web.pdf&ved=2ahUKEwiVj4H42f7gAhVGuVkKHbqSBvQQFjAAegQIARAB&sg=AOvVaw204zqVnoE1s9bpUs1TwjCY, p. 24.

para de esta forma expresar: "llámese infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad o simplemente mayor el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos" 35

Vale hacer la salvedad en relación con el marco regulador del Derecho Civil, donde se incluyen algunas instituciones como la del matrimonio, respecto de la cual los varones de 14 años y las mujeres de 12 años pueden ser autorizados por sus padres o representantes legales a contraer nupcias, lo que equivale a otorgarles el estatus legal de adultos; sin embargo no por ello se entraría en contradicción con la definición general que este cuerpo legal hace de niño o adolescente, pues la mayoría se edad solo se alcanza a partir de los 18 años.

Por otra parte, el Código de la Niñez y Adolescencia de manera puntual define como niña o niño a "...todas aquellas personas que se encuentran dentro de la etapa comprendida entre cero y doce años de edad; mientras que adolescentes son todas las personas de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad, límite este que marcaría la mayoría de edad para ser titular de todas las obligaciones, derechos y responsabilidades de un adulto según la Legislación nacional"<sup>36</sup>.

Tanto el Código de Trabajo como el Código Orgánico Integral Penal se remiten a la anterior definición expresada por el Código de la Niñez y Adolescencia para regular las relaciones laborales y penales.

Para comparar la definición de niño, niña y adolescente que ofrece la legislación ecuatoriana, se seleccionaron los Códigos de la niñez y la adolescencia de cinco países del continente americano, en atención a los puntos de contacto existentes en el desarrollo socio cultural de los pueblos de la región, observándose claras concordancias entre el Código de la Infancia y la Adolescencia de Colombia<sup>37</sup>, el Estatuto del Niño y del

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Vid. Legislación Conexa, Código Civil, Título preliminar, Segunda Edición, Estudios y Publicaciones, Quito - Ecuador, 2016, artículo 20, párrafo quinto, y artículo 21, p. 3.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Vid. Legislación Conexa, Código de la Niñez y Adolescencia, Segunda Edición, Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2016, artículo 4, p. 2.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup>Vid. Ley N.1098 aprobada por el Congreso de Colombia, Código de la infancia Adolescencia 2013, artículo 2, consultado 20-1-2019, disponible en: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/l 20101107 01.pdf.

Adolescente de Brasil<sup>38</sup> y el Código de Niños y Adolescentes de Perú<sup>39</sup>, pues cada uno de ellos estipula, al igual que el Código ecuatoriano, que los niños son aquellos que se encuentran dentro de un rango de edades que incluye su concepción o sea desde 0 hasta menos de 12 años mientras adolescentes son aquellos que están dentro del rango de 12 a 18 años.

Solo se aprecian discordancias en el caso de la Ley 23.849 de Argentina<sup>40</sup>, que considera como niño aquel que está en el rango de 0 años a 18 años de edad sin hacer distinción alguna entre niño y adolescente, ajustándose a la normativa de La Convención Internacional de los derechos del niño; a la vez que se acoge lo estipulado por la Organización Internacional del Trabajo que determina que la edad universal para que se pueda ingresar a diferentes actividades laborales es la edad de 18 años, lo cual se ratifica en los diferentes convenios celebrados por dicha organización.

Y en el caso del Código de la Niñez y la Juventud de la República de Cuba, donde se observa que mucho antes de que viera la luz la Convención Internacional de los derechos del niño, ya este declaraba que sus disposiciones estaban dirigidas a «regular la participación de la niñez y la juventud menor de 30 años en la construcción de la nueva sociedad, estableciéndose las obligaciones de las personas, organismos e instituciones que intervienen en su educación y formación ciudadana», <sup>41</sup> por tanto el rango de edad señalado sobrepasa las previsiones contenidas en la variedad de regulaciones legales antes analizadas, lo cual les garantiza mayor protección a niños y jóvenes para el disfrute de sus derechos y claridad de las obligaciones que contraen como ciudadanos según la legislación.

Resulta evidente que la legislación ecuatoriana se adecua a las exigencias de los instrumentos jurídicos internacionales para definir legalmente los términos de niñez y adolescencia, pues en todas las ramas jurídicas extiende la protección legal hasta 18 años, que resulta la edad en que una persona es considerada mayor de edad ante el Derecho.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Vid. Ley N. 8069, aprobada por el Congreso Nacional de Brasil, Estatuto del Niño y Adolescente, año 1990, artículo 2. consultado 2 enero 2019, disponible en: <a href="http://www.sipi.siteal.lipe.unesco.org/sites/defaul/filessipinormativa/brasilley\_nro">http://www.sipi.siteal.lipe.unesco.org/sites/defaul/filessipinormativa/brasilley\_nro</a> 8069 1990.pdf.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Vid. Ley N. 27332 aprobada por el Congreso de la República del Perú, Nuevo código de los niños y Adolescentes del año 2000, artículo 1. consultado 2 enero 2019, disponible en: <a href="http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninosadolescentes.pdf">http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninosadolescentes.pdf</a>

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Vid. Ley N. 23.849, aprobada por el Senado de la Cámara de Argentina, en 1990, artículo 1. consultado 2 enero 2019, disponible en: <a href="https://www.servicios.infoleg.gob.ar/infoleg\_Internet/anexos/04999/249/norma.htm">https://www.servicios.infoleg.gob.ar/infoleg\_Internet/anexos/04999/249/norma.htm</a>.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Vid: Código de la Niñez y la Juventud de Cuba, Ley 16 de 28 de junio de 1978. Gaceta Oficial Ordinaria no. 19 de 1978, consultada el 5 de febrero de 2018, artículo 1, disponible en: <a href="https://www.juriscuba.com/wp-content/.../Ley-No.-016-Código-de-la-Niñez-y-la-Juventud.pdf">https://www.juriscuba.com/wp-content/.../Ley-No.-016-Código-de-la-Niñez-y-la-Juventud.pdf</a>.

# 1.4 Alcance y contenido de la definición de explotación del trabajo infantil.

Es necesario destacar que, desde los inicios de la humanidad, ha existido el trabajo infantil, pero con una connotación distinta a la que se le otorga actualmente, pues antaño la labor doméstica, familiar o gremial no se evaluaba como un trato abusivo a la infancia, sino como su participación en las formas de subsistencia de cada grupo humano, pero con el reconocimiento de la infancia y la adolescencia como etapas evolutivas de las personas, comienza a visualizarse la necesidad de proteger legalmente su inmaduro desarrollo físico, psíquico, e intelectual.

La protección a los menores de edad comienza por reconocerlos como sujetos de derechos en el contexto global, que luego se fue incorporando a los ordenamientos jurídicos de casi todos los contextos. Son esos derechos precisamente los que protegen a este sector poblacional de cualquier tipo de abusos, incluyendo la explotación del trabajo infantil, porque impide su desarrollo integral, le priva del goce de escolarizarse, de juegos, del descanso necesario y les somete a estrés o esfuerzos para los que aún no están preparados.

Sin embargo, es preciso reconocer que actualmente existen formas de participación de los niños, niñas y los adolescentes en determinados trabajos domésticos y familiares, (muy arraigados en las culturas de los pueblos originarios), que no siempre pueden evaluarse como explotación del trabajo infantil, porque "...no van contra su salud y su desarrollo, ni interfieren su escolarización y de cierto modo se consideran positivos" <sup>42</sup>. Estas formas de trabajo son frecuentes en países en vías de desarrollo y su lado bueno se asocia a la formación de valores socio-económicos y familiares, tales como: -La utilidad social del trabajo; -la cooperación con los seres queridos; -la internalización no solo de derechos, sino de obligaciones y el sentido de la responsabilidad.

Lamentablemente, no siempre los ascendientes, tutores o cuidadores de los niños, niñas y adolescentes respetan los límites legales establecidos, ni sus obligaciones morales de protegerlos y se convierten en padres abusivos, que les explotan u obligan a trabajar para la familia o por cuenta ajena, sin reparar la forma precaria de exigencia de los trabajos donde los involucran, exponiéndolos incluso a enfermedades profesionales o de otro tipo.

La Organización Internacional del Trabajo define la explotación del trabajo infantil como:

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Rodríguez Pacheco, Raúl Sebastián, "La explotación Laboral a los Menores de Edad", Tesis previa la obtención del título de Abogado de los juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Universidad de Cuenca – Ecuador 2010, p.4.

"...toda actividad que atenta de forma, física, moral, social o mental contra el niño, niña o adolescente y que les resulta perjudicial, por obstaculizar su escolarización; obligándoles a desertar de las aulas al exigirles que intenten combinar las clases y el trabajo, que en la práctica se traduce en abandono escolar".

El Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF) define el trabajo infantil como: "...toda actividad laboral, remunerada o no, realizada por niños y niñas menores de 15 años que entorpezca su proceso educativo o afecte su salud y desarrollo integral. Se habla de trabajo adolescente cuando esta actividad es realizada por personas mayores de 15 y menores de 18 años"<sup>44</sup>. En resumen UNICEF identifica como trabajo infantil: "cualquier trabajo que sea nocivo para el normal desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, o que entorpezca su educación e instrucción".

Carriola y Cerri consideran que: "Trabajo infantil es toda actividad que entorpezca el normal desarrollo de un niño, considerándose como un atentado a sus derechos."<sup>46</sup>. Para los autores Rivadeneira y Cruz "…el trabajo infantil es un mecanismo de exclusión social que reafirma la vulnerabilidad de los grupos sociales que lo sufren, entendiendo este proceso como un mecanismo de segmentación social que aleja a los niños de la posibilidad de acceso a servicios mínimos de calidad, al conocimiento y ejercicio de sus derechos y por ende, les limita el acceso a la participación social y política, propias de la pertenencia de un ciudadano a una sociedad democrática."<sup>47</sup>.

Al referirse al tema, los organismos internacionales y los autores que lo abordan hacen especial énfasis en la gravedad de la explotación de niños, niñas y adolescentes mediante trabajos peligrosos; como un añadido a la afectación que ya de por sí crea la simple explotación de la fuerza de trabajo infantil, en cuyo caso se le definen como: "...aquellas

Eliminación del Trabajo Infantil, junio 2008, consultado el 29 de julio de 2019, disponible en: <a href="https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/mini-guide-CL\_final\_ES.pdf">https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/mini-guide-CL\_final\_ES.pdf</a>, p. 2.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Vid. Coloma Velarde, Mariela del Carmen, La Explotación Laboral de Niños Niñas y Adolescentes en la Legislación Ecuatoriana, Tesis previo la obtención del título de Abogada, Universidad Nacional de Loja, Ecuador, 2011, consultado 25 de noviembre 2018, disponible en: <a href="http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1150/1/TESIS%20FINAL%20ACTUALIZADA%20CON%20C">http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1150/1/TESIS%20FINAL%20ACTUALIZADA%20CON%20C</a> ORRECCIONES%20MARIELA%20COLOMA%2022%20D.pdf, p. 11.

 <sup>&</sup>lt;sup>44</sup> UNICEF, "Trabajo Infantil en Chile, UNICEF responde", Editorial de Santiago, Santiago de Chile, 2002, consultado
 25 de noviembre 2018, disponible en: <a href="http://www.unicef.cl/web/UNICEF-responde-trabajo-infantil-en-chile/">http://www.unicef.cl/web/UNICEF-responde-trabajo-infantil-en-chile/</a>. p.2.
 <sup>45</sup> Vid. Trabajo Infantil, Mini Guía de Acción, Confederación Sindical Internacional, Programa Internacional para la

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Carriola, Leonor y Marianela, Cerri, Trabajo Infantil ¿Mito o Realidad?, CIDE, Santiago de Chile, 1986, consultado 25 de noviembre 2018 Disponible en: <a href="http://www.cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2015/ffr696t/doc/ffr696t.pdf">http://www.cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2015/ffr696t/doc/ffr696t.pdf</a>, p. 197.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Rivadeneira Pacheco, José Luis y María Tamara, Cruz Narváez, Factores Determinantes del Trabajo Infantil en el Área Urbana Ecuatoriana, Tesis previo la obtención del Título de Economista, Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil, Ecuador, 2009, p. 15.

labores que ponen en peligro el desarrollo físico, mental o moral de estos menores de edad, bien sea por la naturaleza de la labor que realizan o por las condiciones en las que se efectúan".48

Según UNICEF<sup>49</sup> el desempeño de trabajos peligrosos por parte de niñas, niños y adolescente se debe en particular a la situación personal de dependencia de estos menores de edad, que están bajo el dominio de personas con poder suficiente para limitar su capacidad de disponer libremente de sus derechos y sus bienes, por lo que este fenómeno tiene un carácter económico que responde a una ideología deshumanizada.

Como resultado del análisis se observa que la mayoría de las definiciones son convergentes, al considerar la explotación del trabajo infantil como toda actividad laboral ilegal, que realizan los niños, niñas y adolescentes menores de la edad laboral, agravado en los casos de trabajos peligrosos que estos realizan en condiciones precarias o que atenten contra su integridad física, emocional y psicológica, vulnerando en todos los casos sus derechos, al convertirlos en víctimas que sufren secuelas socio-culturales tan graves como el analfabetismo y la baja autoestima; todo lo cual ocurre a pesar de la existencia de normas jurídicas destinadas a amparar sus derechos, a partir de Tratados internacionales que deben cumplir los Estados parte, mediante su concreción en las legislaciones propias, tal y como ocurre en Ecuador.

Es bueno señalar que bajo la previsión de determinadas circunstancias legales, se aprecia cierta flexibilidad en el Código de Trabajo ecuatoriano para la ubicación laboral de adolescentes que se encuentran en el rango de edades comprendidas entre los 15 años cumplidos hasta los 18 años de edad, cuestión que se regula también desde el propio Código de la niñez, la infancia y la juventud.<sup>50</sup>

La autora del presente estudio, define la explotación del trabajo infantil como una modalidad de abuso, mediante la utilización de mano de obra de niñas, niños y adolescentes que resultan victimizados al ingresar al mundo del trabajo, debido a circunstancias que les fuerzan a laborar con una baja remuneración económica o sin

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Información de la O.I.T., ¿Que se entiende por Trabajo Infantil?, 2016, consultado 20 enero 2017, disponible en: http://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm, p.6.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Informe de UNICEF, El Trabajo Infantil, La Niñez Perdida, 26 de junio del 2012, consultado 12 diciembre 2016,

Óp. Cit., disponible en: <a href="http://www.upload.commons/e/e3/Libro Trabajoinfantil.pdf">http://www.upload.commons/e/e3/Libro Trabajoinfantil.pdf</a>, p. 22. 50 Vid. Legislación Codificada, Código del Trabajo, Segunda Edición, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2016. Artículo 8 y 134. También Vid: Legislación Codificada, Código de la Niñez y Adolescencia, Artículo 82, Ediciones Legales. Quito - Ecuador. 2014.

remuneración alguna, en muchas ocasiones bajo la presión de terceras personas, que violentando sus derechos ante la desprotección que padecen, les obligan a trabajar para obtener lucros de esta actividad, sin tomar en cuenta el daño que les ocasionan, puesto que interfieren el normal desenvolvimiento de sus estudios, la recreación y el desarrollo integral de su personalidad, además de infringir la legislación nacional impunemente.

Por otra parte, considero que la explotación del trabajo infantil se desarrolla siempre en condiciones precarias, debido a la incapacidad física y emocional de estas personas y las condiciones inclementes en las que desarrollan las tareas (en basurales, minas, industrias, barcos pesqueros, en la calle como betuneros, vendiendo flores, caramelos, o limpiando autos), sometidos a circunstancias de extrema peligrosidad, dada la informalidad de la relación con los sujetos que les explotan, que atentan contra su salud, su integridad física y psicológica, al propio tiempo que se vulneran los derechos que les son reconocidos en la legislación ecuatoriana y tratados internacionales de los que Ecuador forma parte.

### 1.5 Origen y evolución de la visualización crítica de la explotación del trabajo infantil.

Corroborando la afirmación de que el trabajo infantil es una actividad que siempre estuvo presente en las distintas etapa evolutiva de la humanidad, se afirma que "en la Edad Media y principios de los tiempos modernos se ha constatado que los niños de alrededor de 7 años formaban parte de la comunidad y no poseían ningún tipo de educación ya que se los consideraba pequeños adultos, donde sus únicas obligaciones eran las de ayudar en las actividades laborales".<sup>51</sup>

A lo largo del proceso industrializador Cunningham narra cómo ".la incorporación al mundo laboral de mujeres y niños fue en aumento hasta alcanzar su punto culminante a mediados del siglo XIX. Ello encajaba con la concepción existente acerca de la infancia como una primera etapa de la vida humana, (referida a las capas trabajadoras de la sociedad), como un paso previo a la incorporación a la vida laboral"<sup>52</sup>.

Como apunta Rule, esta situación cambió a partir de 1850 con la relevancia que van cobrando las instituciones escolares: "Por ejemplo, en Inglaterra a partir de 1851 se

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Aries, Philippe, Geshichte der Kindhait, Deutcher Tatschenbuch Verlag, 1ra. Edición, Múnich, Deutschland, 1960, consultado 26 julio 2017, disponible en: <a href="https://view.officeapps.live.com/op/viewDaspx?src=http://homepage.univie.ac.at/marion.loeffler/familie\_45/A">https://view.officeapps.live.com/op/viewDaspx?src=http://homepage.univie.ac.at/marion.loeffler/familie\_45/A</a>, p. 45.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Cunningham, Hugh, Trabajo y explotación infantil. Situación en Inglaterra en los siglos XVII al XX, Editorial Ministerio de Trabajo y Seguridad, Madrid, España, 1994, p. 15.

produjo un descenso en el porcentaje de mujeres y niños que trabajaban en la industria, al tiempo que aumentaba la escolarización. No es de extrañar que surgiera una corriente de pensamiento que cuestionara la idoneidad de este cambio, sobre todo teniendo en cuenta que la mayor parte de los niños y mujeres formaban parte de la mano de obra no calificada, la olvidada infancia, pobre y condenada". <sup>53</sup>

La protección a la infancia "en la segunda mitad del siglo XIX no era una cuestión circunscrita al ámbito laboral, sino que los juristas propugnaron que la legislación interviniese en parcelas aún más delicadas, contemplando por ejemplo supuestos en los que los padres pudieran perder la patria potestad de sus hijos en el caso de que realizaran conductas lesivas contra los menores, tales como los malos tratos, la imposición de la mendicidad o el impulso a la delincuencia. No hay que olvidar que los padres toleraban, cuando no alentaban, el empleo de los menores a su cargo en los establecimientos fabriles. <sup>54</sup> Como expresa Cunningham: "los hijos de los pobres tenían un valor económico para sus padres." <sup>55</sup>

En 1873 se publica en España la Ley Benot, "en la cual se establecía que 10 años de edad era el límite para trabajar, regulándose el empleo para estas edades tempranas a media jornada laboral o días alternos con jornadas completas y obligatoriamente media jornada en los días sábados, sin embargo con la expansión de la Revolución industrial en Europa y los Estados Unidos de América se fue generalizando paulatinamente la contratación de niñas, niños y adolescentes en condiciones precarias en trabajos peligrosos como la minería, expandiéndose la gama de trabajos para los cuales fueron contratados durante todo el siglo XIX y principios del siglo XX"<sup>56</sup>.

La visualización paulatina de los derechos de los niños, niñas y adolescentes durante todo el siglo XX, contribuyó al desarrollo de una opinión crítica sobre las diversas formas de abuso infantil, entre las que se incluye la explotación mediante el trabajo infantil como

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Rule, Jhon, Clase Obrera e Industrialización. Historia de la Revolución Industrial Británica, 1750–1850, Ed. Barcelona: Crítica, D.L. 1990, consultado 26-7-2017. disponible en: <a href="https://www.dialnet.unirioja.es/servlet/libro?código=583">https://www.dialnet.unirioja.es/servlet/libro?código=583</a>, p. 29.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> López Núñez, Juan Pedro, Los inicios de la protección social a la infancia en España, Editorial CEPE, Ciencias de la Educación Preescolar y Especial, consultado 7 diciembre 2018. Disponible en: <a href="https://www.aehe.es/wpcontent/uploads/2008/09/Los-inicios-de-la-proteccion-infancia.pdf">https://www.aehe.es/wpcontent/uploads/2008/09/Los-inicios-de-la-proteccion-infancia.pdf</a>, p.137

<sup>55</sup> Cunningham, Hugh. Up. Supra, p. 16.

<sup>56</sup> Martínez Peñas, Leandro, Los inicios de la Legislación Laboral Española: La Ley Benot, 2011, consultado 07-10-2018. Disponible en: <a href="https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:qmbVWWezzT4J:https://eciencia.urc.es/bitstream/handle/10115/5779/La%2520ley%2520Benot.doc%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=cu&client=firefox-b, p. 3 – 8.</a>

una de las más crueles.

El artículo 32 de La Convención de los derechos del niño de 1989 establece: "...los Estados parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental o espiritual; y adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar su aplicación, ...teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados parte, fijaran una edad o edades mínimas para trabajar, dispondrán la reglamentación apropiada de las jornadas de trabajo y estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva de este artículo..."

En el año 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba dos Protocolos Facultativos de la Convención de los derechos del niño,<sup>58</sup> con la pretensión de aunar esfuerzos para enfrentar graves violaciones cometidas contra niños, niñas y adolescentes: El primero sobre la participación de los niños en los conflictos armados y el otro sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Durante la Primera Conferencia sobre trabajo infantil convocada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desarrollada el año 2002, los 71 representantes de los países que la integran y los otros 88 delegados de alta jerarquía de sus gobiernos se comprometieron a proteger a los niños y a reducir su sufrimiento; a promover el desarrollo pleno del potencial humano de cada niño y concienciarlos sobre sus necesidades, sus derechos y sus posibilidades. "Nos comprometemos a hacerlo" declararon esos directivos, "no sólo para la generación actual, sino también para las generaciones venideras". "Esta importante Declaración ha dado paso a una protección múltiple de los derechos de las niñas, niños y adolescentes". <sup>59</sup>

La Asamblea General de Naciones Unidas convocó una sesión de trabajo en el año 2007

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup>Vid. Convención Internacional de los Derechos del Niño 1989, op. cit., artículo 32.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Vid. Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, emitidos por la Asamblea General de Naciones Unidas, relativos a: la participación de niños en los conflictos armados-Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entró en vigor el 12 de febrero del 2002; y Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía -Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entró en vigor el 18 de enero del 202, consultados el 10 de abril del 2019. Disponibles en: <a href="http://www.unhchr.ch/spanish/hchr\_un\_sp.htm/">http://www.unhchr.ch/spanish/hchr\_un\_sp.htm/</a>.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Vid. Declaración Mundial sobre la supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, sección especial en favor de la infancia, 2002, párrafo 25, consultado el 10-4- 2018, disponible en: http://www.unicef.org/wsc/declare.htm/.

para analizar el seguimiento de los protocolos facultativos de la Convención sobre los derechos del niño, ocasión en la cual se reconocen los progresos alcanzados así como los desafíos existentes, en tanto que se reafirma su compromiso con el pacto en favor de un mundo apropiado para los niños.<sup>60</sup>

La Segunda Conferencia mundial sobre trabajo infantil, efectuada en la Haya en el 2010, trazó pautas a los Estados para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil antes de 2016,<sup>61</sup> en esta ocasión varios organismos internacionales se alinearon con este loable propósito y tras un largo debate, se acuerda la inclusión de políticas y planes de acciones que pudieran enfrentar, combatir y erradicar la explotación del trabajo infantil; se considera que el acceso a la educación y la salud debe ser prioridad fundamental para los niños, niñas y adolescentes; y que debe tomarse consciencia de la realidad que vive cada país con respecto a la situación migratoria de las familias, todo lo cual se erige en puntos calves de dichas acciones, así mismo se insta a los Estados a reformar las legislaciones nacionales en todo lo que se considere necesario y pertinente para incluir sanciones ante este fenómeno. Como medidas inmediatas se plantea la necesidad de eliminar las peores formas de trabajo infantil.

"La Tercera Conferencia Global sobre Trabajo Infantil con organizaciones no gubernamentales (ONG)" celebrada en Brasilia del 8 al 10 de octubre del 2013, fue congruente con los acuerdos anteriores, 62 aquí se reafirman nuevamente los compromisos contraídos durante la Conferencia de la Haya del 2010 con referencia a las peores formas del trabajo infantil, que día a día se incrementa como un fenómeno que afecta a un gran sector poblacional en el mundo. En dicho cónclave se evalúa el cumplimiento de las políticas implementadas para reducir progresivamente el trabajo infantil y las diversas formas de explotación a partir del género y la edad de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, fomentándose las relaciones con actores sociales como: la familia, la escuela y la sociedad en general como parte del control social informal.

<sup>60</sup> UNICEF, La evolución de las normas internacionales sobre derechos de la infancia, 18 de noviembre del 2009, consultado 08-10-2017, disponible en: <a href="http://www.UNICEF.org/spanish/rightsite/sowc/pdfs/panels/SOWC%20all%20panels%20SP">http://www.UNICEF.org/spanish/rightsite/sowc/pdfs/panels/SOWC%20all%20panels%20SP</a>, p.1.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Vid. Conferencia Mundial Sobre Trabajo Infantil, La HAYA, 2010, "Hoja de Ruta para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil antes de 2016", Véase los artículos 1, 2, 5, 8, 9, consultado 22-1-2019, disponible en: <a href="http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewproduct.do?productId=13454">http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewproduct.do?productId=13454</a>, pp. 2-5.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Vid. Organización Internacional del Trabajo, III Conferencia Global sobre el Trabajo Infantil, 6 de octubre del 2013, "Declaración de Brasilia sobre el Trabajo Infantil", vid artículos 2, 3, 8, 9, y 14, consultado 22-1-2019, disponible en: <a href="http://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/BrasiliaConference/lang--es/index.htm">http://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/BrasiliaConference/lang--es/index.htm</a>, p. 2-3.

Algo sumamente importante proclamado en esta conferencia es el llamado a las autoridades para cumplir y hacer cumplir las regulaciones legales en cuanto a las inspecciones de trabajo, lo que resulta una falencia de la legislación ecuatoriana, al no disponerse en el artículo 144 del Código de Trabajo que las inspecciones sean realizadas de forma sistemática por el órgano de inspección de Trabajo, pues esto habilita la oportunidad para que los empleadores vulneren las leyes debido a la ausencia del control formal.

La Organización Internacional del Trabajo, conteste con los pronunciamientos formulados a escala global, el 28 de mayo del 2014 desarrolló en Ginebra su "Conferencia General", 63 donde se produjo un análisis minucioso acerca del trabajo infantil y de los compromisos pactados durante las conferencias precedentes, acordándose la utilización de medidas eficaces para dar protección y resarcimiento a las víctimas procedentes de la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio, debido a la existencia de personas que ocupan a varios niños, niñas y adolescentes en laborales con condiciones precarias, haciéndose referencia a trabajos peligrosos organizados mediante redes de explotación laboral infantil.

Como evento importante merece destacarse "La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil", convocada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) efectuada en Buenos Aires en el año 2017, donde se hace un llamado a los gobiernos para que hagan efectivos los compromisos contraídos en las conferencias precedentes, en particular la erradicación del trabajo forzoso, mediante la unificación de esfuerzos con la sociedad civil y con todos los actores interesados u obligados a garantizar el respeto a los derechos de la infancia y adolescencia en cada país, en particular para lograr eliminar la explotación del trabajo infantil de manera urgente, mediante la aplicación de las políticas creadas para dicho efecto. 64

El trabajo infantil ha transitado por diferentes etapas en las que la tolerancia e indiferencia ante el mismo fueron cediendo paso poco a poco durante el siglo XX al cuestionamiento

<sup>63</sup> Vid. Organización Internacional del Trabajo, "Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso 1930", Adopción: Ginebra, 103ª reunión CIT el 11 junio 2014, entrada en vigor: 09 noviembre 2016, vid: artículos 1, 2, 4, consultado 22 enero 2019, disponible en: <a href="https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100">https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100</a> ILO CODE:P029

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Vid. IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil, de la OIT, efectuada en Argentina, año 2017 "Declaración de Buenos Aires sobre el Trabajo Infantil, el trabajo forzoso y el empleo joven", consultado 22-1-2019, disponible en: http://www.childlabour2017.org/sites/default/files/declaracionbsas-esp.pdf, pp. 5-7.

y la opinión crítica, a partir de los principios enarbolados desde el contexto global hacia los contextos nacionales, a través del consenso logrado durante los congresos convocados por los organismos internacionales; más lamentablemente continúa siendo un fenómeno presente en la realidad nacional y por tanto las acciones aprobadas por el Estado ecuatoriano han de representar un compromiso para enfrentar este flagelo.

## 1.6 Pronunciamientos de la Organización Internacional del Trabajo sobre la explotación del trabajo infantil.

Uno de los principales objetivos fijados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) cuando se fundó en 1919 fue la abolición del trabajo infantil; y la principal vía para alcanzarlo ha sido mediante la adopción y supervisión de acuerdos y reglamentaciones del trabajo entre las cuales se aborda el concepto de edad mínima de admisión para el empleo o el trabajo, transitando por diversos criterios hasta la actualidad.

Conforme a este objetivo, desde su creación la (OIT)ha propiciado la firma de varios convenios con la finalidad de coadyuvar a que los Estados parte materialicen sus acuerdos y compromisos en favor de la niñez, a partir de la concepción de entender el trabajo como una actividad que dignifica a las personas y crea riqueza para sí, para la sociedad y el país en general, por lo que debe ser realizado de manera coherente sin afectar las etapas de desarrollo de los individuos que aún no poseen la madurez necesaria para ello, razones por las cuales el trabajo es objetado durante la niñez y adolescencia, por su connotación destructiva hacia ellos y con mayor rechazo cuando este se realiza en condiciones precarias<sup>65</sup>.

De acuerdo con los datos facilitados por la Organización Internacional del Trabajo: "En 2007 existían 218 millones de niñas y niños trabajando en el mundo, de los cuales 165 millones tienen una edad comprendida entre 5 y 14 años; de ellos 130 millones trabajan en la agricultura; y más de 10 millones en el trabajo doméstico, que es realizado en particular por niñas menores de 16 años en todo el mundo; también en la minería trabaja 1 millón; mientras que 1,8 millones son explotados sexualmente en el sector turístico. Por otra parte, alrededor de 300.000 niños son soldados que participan en guerras y conflictos tribales".

Sandoval Escobar K., Sandoval Escobar C.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> Vid. Peiró, María Laura, Los Organismos Internacionales frente al Trabajo Infantil y Juvenil, Universidad Nacional de la Plata, Prisma Social, 2009, p. 321.

"La región de Asia y el Pacífico tienen el nivel más alto de niños y niñas trabajadores, que según la Organización Internacional del Trabajo son aproximadamente 122 millones, con una edad que oscila entre 5 y 14 años. En segundo lugar, está el continente africano, concretamente la zona subsahariana con 50 millones de niños y niñas trabajadores y en tercer lugar esta América Latina y el Caribe, con niños y niñas trabajadores prácticamente en la totalidad de los países, exceptuando a Cuba. En este continente se destaca Perú como el de mayor empleo de trabajo infantil. Si bien en los últimos 4 años ha descendido en un 11% el número de niños y niñas trabajadores fundamentalmente en Brasil. Pero los países desarrollados tampoco escapan a este fenómeno, la media europea es de 1,5%, aunque el gran problema de los países ricos es no reconocer que tienen trabajo infantil".66.

SegúnVillazahñay y Narváez,<sup>67</sup> la Organización Internacional del Trabajo se identifica como un organismo con representatividad en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, que se pronuncia en contra de la explotación laboral, de la cuál millones de ellos resultan víctimas. En este sentido, se reconoce la firma de varios convenios que instan a los Estados parte a promover de manera eficaz y transparente la abolición de este fenómeno.

Esta cuestión entraña un reto social y económico; pues si bien es cierto que la pobreza corresponde a un indicador de alta incidencia y predominio a nivel global, de gran impacto en la vida de quienes necesitan trabajar para cubrir sus necesidades prioritarias o básicas, también es una realidad que entre los problemas que la explotación del trabajo infantil genera, se encuentra la deserción escolar y el aumento del nivel de analfabetismo, que en Ecuador crece desmesuradamente, así como los problemas de salud vinculados a este flagelo.

Existen dos convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo a favor de la erradicación de la explotación del trabajo infantil; en primer lugar el Convenio 138 "Sobre la edad mínima de admisión para el empleo" el cual ha resultado de gran trascendencia para el tema, pues en sus disposiciones se insta a cada Estado parte a establecer mediante la legislación nacional la edad mínima en su territorio para emplear

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> O.I.T., El Trabajo Infantil en el Mundo, 25 de mayo del 2015, consultado 13-10-2018, disponible en: <a href="http://www.sociologossinfronteras.org/el-trabajo-infantil-en-el-mundo/">http://www.sociologossinfronteras.org/el-trabajo-infantil-en-el-mundo/</a>. p.45.

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Vid. Villazahñay Carrión, Jonathan Edmundo, et al, Características y Determinantes del Trabajo infantil y su influencia en la Deserción Escolar en Ecuador 2012, Universidad de Cuenca, Tesis Previo la Obtención del Título de Economista, Ecuador 2012, p.10-25.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup>O.I.T. Convenio Número 138 - 1973, sobre: Edad mínima de admisión de empleo. Consultado 26-7-2019, disponible en: <a href="https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORM LEXPUB">https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORM LEXPUB</a>, p.9.

un menor de 18 años en trabajos, bajo determinadas condiciones que no vulneren su seguridad, o su salud, ni el goce de sus derechos, para lo cual en principio se contempló la edad mínima de 14 años con la condición de elevarla posteriormente a 15 años; confeccionándose también un listado con las peores formas de trabajo que no deben realizar los menores de 18 años de edad, elaborado a partir de las propuestas de lo que en cada país se aduce como "peores formas de trabajo", a partir de sus políticas, o de sus realidades.

A partir de los anteriores presupuestos, se admite por este organismo internacional que los niños trabajen desde los 14 años, pero en programas de formación académica que no interfieran su escolarización, así mismo para aquellos trabajos considerados ligeros, la edad mínima establecida por este convenio es la de 12 años, con el compromiso de fijarla posteriormente en 13 años, respetando las legislaciones nacionales en cada país.

En segundo lugar se firma el "Convenio 182 Sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil"<sup>69</sup>, cuya finalidad es hacer frente al auge alcanzado por las formas precarias en las que se desenvuelve la explotación de la fuerza de trabajo infantil, que muchas veces es causa de morbilidad o muerte; por tanto, se pretende impedir que esto ocurra y procurar la reinserción social de aquellos que hayan sido víctimas de estos abusos, para asegurar el goce de sus derechos a la educación y la salud como una prioridad.

El mencionado Convenio de la OIT en especial pretende erradicar cualquier forma de esclavitud, que incluye el trabajo forzoso y la trata de personas, además coincidente con la Convención Internacional de los derechos del niño, considera como tal a toda persona que no haya alcanzado la edad de 18 años. Como complemento adicional, también declara que será el Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF)<sup>70</sup>, el organismo que adopte las medidas que garanticen el cumplimiento de todos los acuerdos que han sido aprobados a través de cónclaves celebrados en favor de la niñez y la adolescencia, para evitar el reclutamiento de mano de obra infantil y su victimización a través de las peores formas de trabajo antes mencionadas.

\_

<sup>69</sup> O.I.T. Convenio 182 - 1999, sobre: Las Perores Formas del Trabajo Infantil; artículo 3, p. 4, consultado 05-12-2018, disponible en: <a href="http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100.INSTRUMENTI32283#A18.p.27">http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB: 12100:0::NO::P12100.INSTRUMENTI32283#A18.p.27</a>.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> Vid. Organización Internacional del Trabajo, Convenio 182, ídem, artículo 7, p. 5.

Es justo reconocer que el Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se han esforzado por cumplir el objetivo de erradicar la explotación del trabajo infantil a nivel global, organizando cónclaves, firmando convenios, asimismo han garantizado presencia en los territorios para conocer las realidades de cada país y apoyar las acciones que deban tomar. Por su parte la UNICEF de conformidad con los pronunciamientos de la OIT, ha desarrollado estudios sobre la problemática en el territorio ecuatoriano para coordinar la implementación de programas dirigidos a reducir este fenómeno.

En el año 2017 la Organización Internacional del Trabajo formuló "La Declaración del día mundial del trabajo infantil", donde solo se considera adecuada para el trabajo infantil: "…aquella edad en la que ya se haya concluido la escolarización básica para desenvolverse laboralmente, sin riesgos de que sean explotados o se vulneren sus derechos, pero sobretodo que el hecho de trabajar no afecte la integridad de los niños, niñas y adolescentes"<sup>71</sup>.

#### 1.7 Enfoques abolicionista y proteccionista de la explotación del trabajo infantil.

La diferencia generada entre los enfoques abolicionista y proteccionista de la explotación del trabajo infantil, parte por un lado de la consideración radical que aboga por la erradicación del trabajo infantil, al vulnerar los derechos de la infancia y la adolescencia; mientras que en sentido inverso el enfoque proteccionista defiende el reconocimiento del trabajo infantil como un derecho necesario para quienes necesiten y decidan ejercerlo libremente, por lo que abogan por su regulación legal.

#### 1.7.1 Enfoque abolicionista a favor de la erradicación del Trabajo Infantil.

En el curso de la presente investigación se comparte el enfoque abolicionista, pues se evalúa el trabajo infantil de niños, niñas y adolescentes como un factor que tiene consecuencias físicas, intelectuales, morales y psicológicas muy lesivas para estos grupos de edades que resultan explotados y por otra parte genera un estancamiento al desarrollo del país, debido a que profundiza las desigualdades sociales e impide el desarrollo de capacidades en la reserva laboral disponible para garantizar el progreso familiar y económico sostenible.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> O.I.T. Declaración del día Mundial del Trabajo Infantil, septiembre 2017, consultado el 20-1- 2019, disponible en: <a href="http://www.un.org/es/events/childlabourday/background.html">http://www.un.org/es/events/childlabourday/background.html</a> p.11.

Varios Estados de la región, entre ellos: Colombia, Perú y Brasil son parte de los convenios auspiciados por el Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), firmados para reducir progresivamente este fenómeno, por lo que se declaran también como países abolicionistas de un mal que actualmente daña a millones de personas que aún no han alcanzado los 18 años de edad; esta postura es compartida por el Gobierno ecuatoriano actual, a través de la ratificación de convenios internacionales para erradicar el trabajo infantil y mejorar las condiciones laborales de los casos existentes.

El enfoque abolicionista, plantea que la existencia de la explotación del trabajo infantil es causada por el factor pobreza, determinado por los escasos o nulos ingresos económicos de las familias, además considera que el niño, niña o adolescente no debe trabajar porque no puede ser encargado de cubrir las necesidades de sus familiares, ya que en la mayoría de las ocasiones los recursos obtenidos por los infantes y adolescentes que trabajan, no son utilizados en su beneficio. Tal visión, condena categóricamente el trabajo infantil porque entre otros males, no permite el desarrollo integral de quienes lo sufren.

Tal como afirma Fyfe<sup>72</sup>, las posiciones sobre el abolicionismo de la explotación infantil se reflejan en los pronunciamientos de los organismos internacionales, destacándose el llamado a la prohibición del trabajo infantil de la "temprana edad", mediante el convenio 138, adoptado desde el año de 1973 con la participación de 130 países adscritos, en el cual se insta a "seguir una política racional que asegure la abolición efectiva de la explotación del trabajo infantil de los niños, niñas y adolescentes para el logro de su desarrollo físico y mental"

El mundo se ha hecho eco de las graves consecuencias de este fenómeno para este sector poblacional, como un problema persistente en la sociedad y para su erradicación, se han firmado distintos convenios, se han aprobado instrumentos internacionales y se han emitido pronunciamientos por organismos internacionales para erradicarlo de manera progresiva; en tal sentido, resulta alentador observar que los Estados parte, trabajan para contribuir en sus países al cumplimiento de este objetivo; sin embargo la actitud hostil e irresponsable de personas que ostentan a distintos niveles roles como decisores políticos,

Sandoval Escobar K., Sandoval Escobar C.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Fyfe, Alec, El movimiento mundial contra el trabajo infantil. Avances y dirección futura Informes OIT, 2017, consultado 05-5-2019, disponible en: <a href="http://www6.reluita.org/internacional/realidad-trabajo-infantil.htm">http://www6.reluita.org/internacional/realidad-trabajo-infantil.htm</a>, p.121.

como actores comunitarios, empresarios, comunicadores sociales y algunos sectores de la población, no siempre asumen posturas éticas y consecuentes ante la necesidad de eliminar este fenómeno.

#### 1.7.2 Enfoque proteccionista del trabajo infantil

Los argumentos esgrimidos por la visión proteccionista parten de la exposición de los beneficios del trabajo cuando se realiza dignamente, como un derecho reconocido a niños, niñas y adolescentes que por su situación económica lo requieran para subsistir y cubrir sus necesidades más perentorias. Este enfoque rechaza la visión abolicionista ante una realidad que no siempre resulta promisoria para las familias de los sectores excluidos de la población, que no acceden a empleo, que carecen de las condiciones esenciales de vida en países donde la pobreza extrema no puede eliminarse con la premura deseada.

Respecto al debate abierto de ambas visiones acerca de la explotación del trabajo infantil, Zamora destaca que "los defensores de la visión proteccionista, plantean que su reconocimiento puede aportar beneficios para el incremento del bienestar del niño, niña o adolescente, expresado en indicadores sociales, económicos e institucionales, por lo cual existen movimientos latinoamericanos con gran presencia en la corriente proteccionista del trabajo infantil"<sup>73</sup>.

Aunque ciertamente los países latinoamericanos poseen economías débiles, necesitadas de garantizar un desarrollo sostenible, sin embargo no sería el contingente de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los sectores pobres y excluidos de la sociedad los que hagan avanzar el auge económico en cada territorio; esta sería una manera cruel, irresponsable e inhumana de evaluar el problema; por el contrario correspondería a cada Estado, a sus Instituciones, a las familias y la sociedad en general proteger y hacer efectivos los derechos que desde la palestra internacional y en cada contexto se les reconocen a los menores de 18 años en el ámbito del Derecho del Trabajo.

Según las investigaciones de Sinchi<sup>74</sup>, esta postura se encuentra liderada a nivel mundial por el Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe (IFEJANT), y los propios Niños Niñas y

123456789/29891/1/Trabajo%20de%20Graduacion.pdf p.82.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Vid. Zamora Rosas, Diana, Trabajo infantil y desarrollo, algunos dilemas. 2016. Universidad de Guanajuato. Consultado 05-5-2019, disponible en: <a href="http://ru.iiec.unam.mx/3340/1/062-Zamora-Del%20Carpio.pdf">http://ru.iiec.unam.mx/3340/1/062-Zamora-Del%20Carpio.pdf</a> p.56.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Vid. Sinchi Quizhpi, Diana Paola, El trabajo infantil desde un abordaje de trabajo social en la ciudad de Cuenca, 2018. disponible en: <a href="http://www.dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/">http://www.dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/</a>

Adolescentes Trabajadores. El IFEJANT apoya y promueve el derecho de los niños, niñas y adolescentes a trabajar; y atribuye por trabajo infantil una noción muy amplia con una gran variedad de labores, que no debe limitarse solo a las actividades remuneradas, debido a que también toman en cuenta los patrones culturales del lugar al que pertenecen.

Se dice que la tendencia proteccionista de la explotación del trabajo infantil apoyada por estas organizaciones internacionales, que operan en todos los contextos organizando la fuerza de trabajo infantil, se considera como una zona gris en el empeño por su erradicación, debido a la masividad del fenómeno y los pobres e insuficientes mecanismos de control social de las diversas formas en que este problema se manifiesta, por lo que en lugar de su eliminación progresiva, se torna en un fenómeno creciente.

Este proteccionismo laboral infantil ha sido considerado como una prematura sindicalización y oficialización del trabajo infantil, puesto que los Niños Niñas y Adolescentes Trabajadores, son instruidos por los representantes de estas organizaciones internacionales para exigir el reconocimiento de sus derechos de expresión y agrupación, reconocimiento de sus asociaciones e incorporación en las organizaciones sindicales. Por otra parte, se esgrime como elemento de formación de capacidades la compatibilidad entre la escuela y el trabajo; planteando que se debe educar desde el trabajo y para el trabajo.

## 1.8 Regulaciones legales y Políticas gubernamentales para prevenir y enfrentar la explotación del trabajo infantil en Ecuador.

A partir de la aprobación de la CIDN de 1989, las legislaciones internas de Ecuador como país signatario de esta, han incorporado desde el propio texto constitucional los principios para hacer valer los principales derechos reconocidos a niños, niñas y adolescentes, tales como: el derecho a la vida, la salud, la libertad de expresión, a tener una familia, a la protección durante conflictos armados, libertad de pensamiento, protección contra el descuido negligente, protección contra el trabajo infantil y contra la explotación en general, educación gratuita, entre otros.

En el artículo 50 del texto constitucional se expresa entre otras garantías, que el Estado ecuatoriano garantiza a los niños, niñas y adolescentes... "Protección especial en el trabajo y contra la explotación económica en condiciones laborales peligrosas que

perjudiquen su educación o sean nocivas para la salud o su desarrollo personal."75

En el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador se expresa: "El Estado generará condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios que se les reconoce, en lo particular a …la no discriminación; y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, determinación o violencia en virtud de condición etaria, de salud o de discapacidad."

#### 1.8.1 Código de la niñez y Adolescencia.

El Código de la niñez y Adolescencia de Ecuador concordante con los preceptos constitucionales, plantea los puntos básicos de una agenda común para el reconocimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, incluyendo como principios básicos del marco jurídico, social e institucional, la protección integral, la adecuación de la legislación nacional a los compromisos internacionales y su implementación en el proceso de reforma y modernización del Estado".

En su artículo 37 se establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad a través de la cual se:

- "Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente;
- Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar;
- Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender;
- Garantice que las niñas, niños y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos; y,

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial, Estudios y Publicaciones, Edición Segunda, Quito, 2016, artículo 50.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Constitución de la República del Ecuador, ídem, artículo 341, p.159.

 Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de las mismas niñas, niños y adolescentes".

Alison en su obra Trabajo Infantil, expresa: "que el Código de la Niñez y Adolescencia prevé la aplicación de una serie de mecanismos administrativos, sociales, económicos y jurídicos conducentes a erradicar todo tipo de trabajo peligroso que atente contra el desarrollo libre e integral de niñas, niños y adolescentes y que, entre otras cosas, impida el ejercicio de su derecho a estudiar. De la misma forma, el referido cuerpo legal promueve universalizar el acceso y la obligatoriedad a la educación básica y el bachillerato, con la finalidad de contrarrestar el círculo de la pobreza como producto de la deserción escolar y del trabajo prematuro; además, pretende erradicar a través de este y otros procedimientos el trabajo que realizan todos los niños, niñas y adolescentes menores de 15 años". Como antes se expresó, en esta Ley se regula de forma especial la posibilidad de que los adolescente mayores de quince años y menores de 18, puedan trabajar, siempre y cuando se cumpla con las normas establecidas, tales como .

Ante conductas permisivas e irresponsables de padres, tutores o cuidadores, del niño, niña o adolescente, al propiciar que se involucren en cualquier tipo de explotación del trabajo infantil, se prevén sanciones que van desde una amonestación, hasta una multa de 50 a 300 dólares para los empleadores y medidas de protección para los menores de edad que resulten víctimas, tales como la separación del niño, niña o adolescente de la familia, con la intención de cuidar su integridad y su colocación en un programa de protección especial o en un hogar temporal si así lo amerita el caso.

#### 1.8.2 B) Regulaciones de trabajo.

El Derecho del trabajo se define como: "El conjunto de normas que regulan las relaciones entre dos grupos sociales, (patrones y trabajadores), tanto en su aspecto individual como colectivo, a efectos de conseguir el equilibrio entre los factores de producción, capital y trabajo". En la rama de Derecho del trabajo encontramos que la legislación ecuatoriana cuenta con un Código de Trabajo, "donde se regula el trabajo infantil poniendo límites y reglas, al trabajo de los niños, niñas y adolescentes.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Legislación conexa, Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador. Op. Cit. Artículo 37.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Alison Vásconez, y Fabián, Muñoz, Trabajo infantil en Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática, 2015, consultado 09-9-2018, disponible en: <a href="https://www.UNICEF.org/ecuador/LIBRO-UNIC.EF-FINAL-BAJA.pdf">https://www.UNICEF.org/ecuador/LIBRO-UNIC.EF-FINAL-BAJA.pdf</a>. p.18.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Flores Gómez Gonzales, Fernando, et al, Nociones de Derecho. Editorial Porrúa. 2013. *Consultado 09-9-2018, disponible*en: <a href="https://www.books.google.com.ec/books/about/Nociones\_de\_derecho\_positivo\_mexicano.html?id=hUINAQAAIAAJ&redir\_esc=y, p. 241.">https://www.books.google.com.ec/books/about/Nociones\_de\_derecho\_positivo\_mexicano.html?id=hUINAQAAIAAJ&redir\_esc=y, p. 241.</a>

El Código de Trabajo<sup>80</sup> ecuatoriano en materia de explotación del trabajo infantil, es la norma que complementa el Código de la niñez y Adolescencia, puesto que en correspondencia con lo estipulado en aquel, se establece que el trabajo de niños, niñas y adolescentes es totalmente prohibido, ya que la edad legal para poder contratarse es la de 18 años, que corresponde a la mayoría de edad. Sin embargo en atención a las necesidades existentes en los sectores empobrecidos, se establece una excepción para aquellos menores de 18 y mayores de quince años, que pueden trabajar, siempre y cuando se sigan las disposiciones legales.

Entre los requisitos exigidos para aplicar la anterior regulación están los siguientes: - Otorgar una reducción de dos horas a la jornada de trabajo de estos adolescentes, para concurrir a la escuela de manera obligatoria, donde el empleador es el garante de la asistencia a la escuela de su empleado menor de edad, -la prohibición expresa de empleos en horarios nocturnos, -en cuanto a su remuneración será exactamente igual a la de cualquier empleado, dependiendo del ámbito en el que se desenvuelva.

En el propio texto también se establecen sanciones económicas para aquellos empleadores que infrinjan la ley, empleando a menores de 18 años sin cumplir lo anteriormente regulado; y ante la reincidencia del empleador, puede aplicarse la clausura de su establecimiento.

Los inspectores de trabajo son los funcionarios de la Inspectoría de Trabajo, que deben vigilar el cumplimiento de lo establecido en la norma, mediante inspecciones periódicas con el fin de corroborar el cumplimiento de la ley, regulándose que no se pueden realizar trabajos en condiciones precarias que afecten el desarrollo integral del adolescente, ni forma alguna de esclavitud, actividades ilícitas o cualquier trabajo que sea peligroso o denigrante, siendo el juez de Trabajo quién determine y fije las sanciones establecidas mediante el debido proceso cuando se incumpla le Ley.

Lo que resulta objetable es que en ninguna parte de la norma se establece la prioridad de las inspecciones a entidades que emplean mano de obra de menores de edad para trabajar, a fin de realizar su cometido de manera eficiente, verificando que no se vulneren los derechos reconocidos en las Leyes a niños, niñas y adolescentes, como tampoco existe reglamento interno alguno, lo cual crea una laguna legal que puede facilitar violaciones.

0

<sup>80</sup> Vid. Legislación Codificada, Código del Trabajo. Op. Cit., arts. 95, 134, 137, 138, 144.

El Código de Trabajo Ecuatoriano incorpora el contenido de los Convenios de la OIT (el convenio de Edad Mínima de Admisión al empleo y el convenio de la Peores Formas de Trabajo infantil), lo que implica que como Estado parte cumple formalmente con los acuerdos firmados, pero la explotación de trabajo infantil crece en el país y de forma desmesurada en la ciudad de Riobamba.

#### 1.8.3 Regulaciones penales.

En Materia Penal, mediante el Código Orgánico integral Penal<sup>81</sup>, se sancionan las conductas vinculadas al trabajo infantil, tanto para los empleadores que lo propician en su esfera de trabajo, como para las personas que tienen a su cargo una niña, niño o adolescente y lo fomenta o lo tolera, en este sentido se incluye como delito la previsión legal siguiente: "la explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil". Donde las sanciones previstas pueden ser: multas y privación de libertad de diez a trece años, pudiéndose imponer como sanción accesoria para los empleadores la clausura de su establecimiento en los delitos más graves.

# 1.8.4 Políticas gubernamentales para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes de la explotación del trabajo infantil.

El Estado ecuatoriano a fin de prevenir y erradicar la explotación del trabajo infantil ha creado políticas gubernamentales de conjunto con varias entidades que se encargan de aplicarlas, las cuales se relacionan a continuación:

a) Plan Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia", 82 tuvo su inicio en el año 2005 e involucró varias políticas basadas en el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de proteger a la niñez y adolescencia ecuatoriana, dividendo sus acciones en dos grupos, el primero que se encuentra dentro de un rango de edad de 5 y 12 años que según la definición del Código de la Niñez y Adolescencia, corresponde a niños y niñas; y el segundo grupo dirigido a los adolescentes que tienen 12 años cumplidos y hasta 18; pero el objetivo en ambos casos, aunque diferenciado en razón

<sup>81</sup> Legislación Conexa, Código Orgánico Integral Penal, Segunda Edición, Estudios y Publicaciones, Quito, 2016, artículos 91 y 105.

<sup>&</sup>lt;sup>82</sup> Pico, Ivonne Janeth y Roberto Miguel, Sánchez, En los Márgenes: el Trabajo Infantil como Práctica cultural, Quito - Ecuador, 2010. Consultado 12-11-2017, disponible en: <a href="https://www.biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/51450.pdf">https://www.biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/51450.pdf</a>, p. 32.

de los grupos etarios, se orientaron a la eliminación progresiva el trabajo prohibido y la explotación infantil, porque a pesar de las regulaciones contenidas en la legislación ecuatoriana, se ha convertido en una problemática que se expande, de ahí el interés mostrado por Estado al adoptar medidas mediante políticas públicas que ayuden a su mejor control.

- b) El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral para la niñez y Adolescencia (SNDPINA)<sup>83</sup>. Se inicia casi al mismo tiempo que la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia, que le sirve de reserva legal, como un sistema que agrupa todos los organismos, entidades y servicios del país ya sean públicos o privados que necesiten mano de obra, constituyéndose en entidades empleadoras que definen, ejecutan y controlan las políticas y acciones necesarias dirigidas a proteger integralmente a la niñez y adolescencia en el ámbito laboral, tomando en consideración el mandato constitucional que da protección a sus derechos.
- c) El Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil<sup>84</sup>, se crea mediante Decreto Ejecutivo N. 792, del 7 de noviembre de 1997, como una propuesta inmediata a fin de hacerle frente al fenómeno del trabajo infantil que en aquellos momentos ya se podía apreciar como una fenómeno que crecía desmesuradamente, recordando que en aquella época el país se veía inmerso en una recesión económica importante con una inflación galopante que afectaba a muchas familias.

Entre las principales políticas de trabajo están las siguientes:

- ✓ Establecer una política nacional que promueva las condiciones para la prohibición, restricción y regulación del trabajo infantil, con miras a su progresiva erradicación;
- ✓ Lograr el pleno cumplimiento, tanto legal como práctico de las normas nacionales e internacionales que regulan el trabajo infantil;
- ✓ Fomentar la responsabilidad de la comunidad nacional con relación al trabajo infantil para generar compromisos encaminados a su solución

Con el fin de lograr la erradicación del trabajo infantil "el Gobierno Ecuatoriano de

<sup>83</sup> Suarez Egas, Fernando, Análisis Crítico de las Rutas de Restitución de Derechos de la Infancia, su Incidencia en los Sistemas Especializados de Protección, Tesis previo la obtención del Título de Magíster en Gestión Pública, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Universidad de Post Grado del Ecuador, Quito, 2017, p.32.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> Sandoval Escobar, Katherine Elizabeth, El Trabajo Infantil y su Influencia en la violación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Ecuador, Tesis previo la obtención del Título de Abogada, Universidad Nacional de Loja, Ecuador, 2011, pp. 28-32.

conjunto con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), incluyeron la problemática del trabajo infantil en algunos programas con sus respectivos objetivos, estrategias y metas, sustentadas en el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia 2005 – 2014 y de la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia 2007 – 2010, las cuales contienen políticas encaminadas a la erradicación del trabajo infantil y el trabajo prohibido o peligroso de los adolescentes<sup>385</sup>

d) Plan Nacional del Buen Vivir 2009 – 2013, conformado por un documento que recoge todas las políticas del Estado, necesarias e indispensables para poder dar a los ciudadanos las condiciones requeridas, a fin de propiciarles el *Sumak Kawsay* o buen vivir al cual accederían por derecho propio, independientemente de su edad, sexo, raza, orientación sexual o religión que profesan, donde se incluye de modo especial la protección a la niñez y adolescencia, por lo que su Objetivo No. 6: se dirige a: "Garantizar el trabajo estable, justo y digno"<sup>86</sup>, que tiende a eliminar de manera progresiva el trabajo infantil, e igual que las anteriores políticas estatales tiene como fin común la protección a la niñez y adolescencia.

En el Plan Nacional del Buen Vivir, el "Estado asume y promueve como principios éticomorales de la sociedad plural: *ama qhilla, ama llulla, ama suwa* (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), *suma qamaña* (Vivir Bien), *ñandereko* (vida armoniosa), *tekokavi* (vida buena), *ivimaraei* (tierra sin mal) y *qhapajñan* (camino o vida noble)."<sup>87</sup>

Esta propuesta gubernamental tiene como objetivo dejar, de manera definitiva, a Ecuador sin trabajo infantil y para ello el Ministerio de Relaciones Laborales ha puesto en vigencia una serie de acciones, como los controles para el cumplimiento de la Ley por los inspectores de Trabajo, quienes tienen la responsabilidad de verificar e informar sobre la existencia de cualquier forma de explotación a niños trabajadores y básicamente, lograr que los niños y niñas recuperados se mantengan fuera de esos lugares de trabajo, permitiéndoles educación, salud y bienestar familiar.

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> Adriano Vilches, Shirley Aracelly, El Trabajo Infantil y su impacto Socio – Económico, periodo 2008 – 2012, Tesis en opción al Título de Economista, Universidad de Guayaquil, Ecuador, 2012, p. 59.

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> Vid. Adriano Vilches, Shirley Aracely, ídem, pp. 60-61. Se identifican como estrategias para prevenir la explotación del trabajo infantil el desarrollo de un mapa de riesgo en las principales actividades y empresas que demandan mano de obra infantil y su control.

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> Rodríguez Salazar, Adriana, Teoría y prácticas del Buen Vivir: Orígenes, Debates Conceptuales y Conflictos Sociales, el Caso de Ecuador, Tesis Doctoral, Universidad del País Vasco, 2016, consultado el 23-6-2019, disponible en: <a href="http://filosofiadelbuenvivir.com/wp-content/uploads/2016/09/Tesis-Doctoral-Buen-Vivir-Adriana-Rodr%C3%ADguez-S.pdf">http://filosofiadelbuenvivir.com/wp-content/uploads/2016/09/Tesis-Doctoral-Buen-Vivir-Adriana-Rodr%C3%ADguez-S.pdf</a>, p.106.

e) También se ha puesto en marcha el programa "Ecuador sin Trabajo Infantil". Que pretende reforzar la protección a los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos frente a cualquier tipo de explotación en el país. Este Programa tiene como propósito crear conciencia en el país sobre la magnitud y gravedad de dicho fenómeno, de modo que la población colabore en la erradicación"88.

Es necesario destacar que "el Ecuador fue el primer país en América Latina y el tercero en el mundo en suscribir la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1990. Desde entonces, este instrumento ha generado en el país un conjunto de acciones sociales que constituyen hitos importantes en el proceso de construcción de la ciudadanía para niños y adolescentes. El principal avance es el reconocimiento de los derechos de la niñez y adolescencia y del principio jurídico del interés superior de los niños y niñas"<sup>89</sup>.

Luego del análisis anterior, cabe expresar de manera crítica que, a pesar de los programas propuestos por el Estado, no se ha podido lograr el objetivo, ya que la explotación del trabajo infantil continúa presentándose como un fenómeno que copa la realidad nacional a simple vista, al propio tiempo que el analfabetismo se ha elevado, con lo que se visualiza el inefectivo goce de los derechos de este segmento poblacional.

#### 1.9 Los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

Para Álvarez, "los niños son iguales al resto de las personas que son consideradas destinatarios de las normas que protegen los derechos humanos, en ese proceso de vinculación de los derechos a sus titulares". De La humanidad en su proceso de socialización de las personas ha llegado a identificar los derechos humanos que se aplican a todos los grupos de edades; por tanto, las niñas y los niños también tienen derechos humanos como los adultos, pero esta afirmación supone que: "si son especialmente vulnerables, es necesario que tengan derechos concretos, respecto de los cuales se reconozca su necesidad de recibir una protección especial desde el ordenamiento jurídico".

<sup>&</sup>lt;sup>88</sup> Periódico Digital de la Revolución Ciudadana, diario Nacional, enero 15 del 2016, Quito – Ecuador, consultado 5 julio 2017, disponible en: <a href="www.elciudadano.gov.ec">www.elciudadano.gov.ec</a>, p.1.

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> Cabezas Correa, Alex Benjamín, Op. cit., p.12.

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup> Álvarez de Lara, rosa maría. El Concepto de La Niñez en la Convención sobre los Derechos del Niño en la Legislación Mexicana, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Publicación Electrónica núm. 5, 2011, consultado 12-12-2018, Disponible en: <a href="https://www.archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3011/4.pdf">https://www.archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3011/4.pdf</a>, p.7.

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup>UNICEF, Proteger y Convertir en Realidad los Derechos de la Infancia. Op. Cit., p. 8.

La Declaración Universal de los Derechos del hombre<sup>92</sup> reconoce los derechos económicos, sociales y culturales como derechos naturales y legales, que se concretan como derechos humanos inalienables, garantía de paz y justicia en el mundo. Según la convención internacional de los derechos del niño, serán los Estados parte los encargados de adoptar todas aquellas medidas necesarias hasta el máximo de los recursos disponibles para su concreción real, teniendo como aliados a la cooperación internacional.

Los derechos económicos de los niños, niñas y adolescentes entrañan: el derecho al agua, derecho a la salud (asistencia social, asistencia médica, seguridad social), derecho a una alimentación adecuada, derecho al medio ambiente, entre otros. Estos derechos al concretarse legalmente, deben materializarse en la sociedad para garantizar su pleno goce, de manera que contribuyan al desarrollo integral tanto físico como psicológico de estos menores de edad.

En el plano cultural se plantea el derecho a la educación, al desarrollo intelectual, el acceso a las técnicas de información computarizada y a las distintas manifestaciones del arte. En cuanto a la implementación de los derechos sociales de la niñez y la adolescencia, estos han de regirse por los principios de exigibilidad y judicialidad, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento y protección judicial.

La Convención americana de Derechos Humanos establece en el artículo 19, la obligación de adoptar medidas de protección especial a favor de toda niña o niño, e irradia sus efectos para la interpretación de todos los derechos cuando el caso se refiera a menores de edad"<sup>93</sup>

Relativo al *corpus juris* en materia de trabajo infantil, la Convención destaca las normas contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios 138 y 182 de la OIT; en tanto que enfatiza la obligación de cumplir lo dispuesto por el artículo 3 del Convenio 138 de la OIT y contemplar los 18 años como edad mínima de admisión para todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o su moralidad<sup>94</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup>Declaración Universal de los derechos del hombre, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217-A (III), de 10-12-1948, artículos 22, 25, 26, consultado: 05-5-2019, disponible en: <a href="https://www.epn.edu.ec/wpcontent/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf">https://www.epn.edu.ec/wpcontent/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf</a>, p. 5 – 10.

<sup>93&</sup>lt;u>Convención Americana sobre Derechos Humanos</u> de <u>1969</u>, vigente <u>1978</u>, del SIDH, consultada 05-5-2019, disponible en:

<a href="http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/CONVENCION%20AMERICANA%20SOBRE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf">http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/CONVENCION%20AMERICANA%20SOBRE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf</a>, p. 5.

Orte Interamericana de Derechos Humanos. Niños, Niñas y Adolescentes. Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2017. Consultada 07- 5-2019, disponible en: <a href="http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/ninosninas3.pdf.p.94">http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/ninosninas3.pdf.p.94</a>.

En el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos insta al cumplimiento de lo dispuesto mediante el Convenio 182 de la OIT proscribiendo todas las formas de esclavitud, sus prácticas análogas, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, el trabajo forzoso u obligatorio, y el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños y que son considerados como las peores formas de trabajo infantil.

La legislación electoral ecuatoriana establece que aquellos adolescentes que se encuentran en un rango de edad comprendido entre los 16 y 17 años con 11 meses pueden ejercer el sufragio universal, como un derecho facultativo que constituye un deber cívico de los ciudadanos. 95,

Sin embargo al estudiar las estadísticas que arroja el informe del Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil del Ecuador, se aprecia que este es uno de los flagelos que lastra los elementales derechos de la niñez y adolescencia en el país en virtud del incremento del fenómeno. Por tanto, resulta evidente que en el Ecuador es necesario mejorar la implementación y aplicación de las normas y las políticas establecidas para reducir este fenómeno, al propio tiempo que desde las estructuras del Estado se debe reforzar el control social en general<sup>96</sup>.

### 1.10 Situación que presenta el trabajo infantil en el territorio ecuatoriano según estudios realizados.

Ecuador tiene una extensión territorial de 256.370 kilómetros cuadrados, está dividido en cuatro regiones, 24 provincias y 205 cantones. Según el informe alternativo de cumplimiento de la CIDN elaborado en 2016, la población total de ecuatorianos es de 17.308.094, de la cual 4.199.296 corresponde al grupo poblacional de niños, niñas y adolescentes; y de estos 359.597 conforman la población de niños, niñas y adolescentes trabajadores en todo el país, para una tasa de 8,56%"<sup>97</sup>.

<sup>95</sup> Vid. Legislación Conexa, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Segunda Edición, Estudios y Publicaciones, artículo 11, Quito - Ecuador, 2016, p. 4.

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021, Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil 2017, consultado 16 febrero 2019, disponible en: <a href="https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2018/05/cerotrabajoinfantil\_mintrabajo.pdf">https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2018/05/cerotrabajoinfantil\_mintrabajo.pdf</a>. p. 4 – 11.

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> Informe Alternativo del cumplimiento de la CIDN y sus Protocolos Facultativos por parte del Estado Ecuatoriano, Octubre 2016, consultado el 12 de agosto de 2019, disponible en: <u>file:///C:/ Users/user1/Desktop/Informe%20Alternativo%20EcuadorSociedad%20Civil % 20ok.pdf</u>, p. 6 – 12.

Constitucionalmente Ecuador es un país multiétnico y pluricultural "esta diversidad es fruto de la existencia de 14 nacionalidades y 20 pueblos indígenas donde la mayoría de la niñez y adolescencia indígena vive en el campo, en hogares pobres con necesidades básicas insatisfechas"<sup>98</sup>, cuya población asciende a 284.036 niños, niñas y adolescentes, de los cuales un 28,99% son trabajadores; en tanto que 242.128 conforman la población de niños, niñas y adolescentes de origen afro ecuatorianos y de ellos un 6,89% trabajan; también está la población mestiza que se conforma mayoritariamente por 3.349.807 niños niñas y adolescentes con solo un 6,99% de trabajadores; y por último 323.225 pertenecen a diversas etnias menos numerosas que en conjunto agrupan el 8,17% de niños, niñas y adolescentes trabajadores"<sup>99</sup>.

Así mismo la institución oficial ha realizado la correspondiente tabulación por grupos de edades, determinándose que: En el rango de 5 a 11 años existe una población de 2.290.345 de los cuales el 4,19% son niños trabajadores; de 12 a 14 años con una población de 961.039 el 11,92% trabaja; y de 15 a 17 años de edad con una población de 947.912, existe un 15,73% de niños, niñas y adolescentes trabajadores. Observándose índices más elevados de explotación del trabajo infantil en las edades que corresponden a la adolescencia. 100

También es procedente distinguir la explotación del trabajo infantil según la zona de residencia, pues se registra una población de niños, niñas y adolescentes en área urbana de 2.598.357, de los cuales el 4,28% son trabajadores, mientras que en el área rural encontramos una población de 1.600.939 y de ellos el 15,51% son trabajadores" 101.

En Ecuador el trabajo infantil ha sido cuantificado por provincias, a fin de identificar los territorios que registran mayores índices de explotación del trabajo infantil "cuya estadística encabeza la ciudad de Cotopaxi con el 24,14%; le sigue Bolívar con el 22,24%; en tercer lugar Chimborazo con un 21,02%, (en cuyo territorio se ubica el Cantón objeto de nuestro estudio); luego Cañar con el 17,38%; Loja con 15,97%; Azuay el 15,46%; la Amazonía con una tasa de 12,98%; Tungurahua equivalente al 10,68%; Carchi con el 10,36%; Imbabura 9,16%"; en el resto de los territorios los índices son menores.

<sup>98</sup> Primera encuesta nacional de trabajo infantil (INEC), tabulados, noviembre del 2012, consultado 12 diciembre 2018, disponible en: <a href="www.inec.gob.ec">www.inec.gob.ec</a>, p.4

<sup>&</sup>lt;sup>99</sup>Primera Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, INEC, Tabulados, ídem, pp. 5 - 6.

<sup>&</sup>lt;sup>100</sup>Primera Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, INEC, Tabulados, ídem. p. 2.

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup>Primera Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, INEC, Tabulados, ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>102</sup>Primera Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, INEC, Tabulados, ídem. p. 3.

Este fenómeno implica graves consecuencias para la educación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, que por lo general desertan de las escuelas, por tal razón existen 234,759 niños, niñas y adolescentes que no poseen ningún nivel de instrucción académica lo que representa un 38,08%; otros 3.463.983 poseen una educación básica para un 6,61%; existen 457.509con una educación media y bachillerato, para un 8,73%; y por último 43.045 niños, niñas y adolescentes con otros estudios que pueden ser actividades artesanales con un porcentaje del 2,98%"<sup>103</sup>

En este país la explotación del trabajo infantil es un fenómeno visible en todo el territorio nacional, sin embargo, tanto los políticos como las autoridades responsabilizadas con el control del orden legal se desentienden ante el quebranto de la ley que protege a estos niños, niñas y adolescentes del abuso físico, psíquico y emocional que provoca este flagelo, que ha sido denunciado por organismos internacionales y por distintos estudiosos del tema. Por otra parte, existe una ausencia de estadísticas oficiales actualizadas que invisibilizan ante la opinión pública nacional e internacional el auge que presenta el fenómeno de la explotación del trabajo infantil en Ecuador, al propio tiempo que impide la intervención oportuna dirigida a la erradicación progresiva de este delito, que afecta los derechos de la niñez victimizada en estas precarias circunstancias. No obstante, algunas entidades y estudiosos del tema han realizado investigaciones locales más próximas en el tiempo y han difundido los resultados, que han servido de referencias teóricas para la presente investigación"<sup>104</sup>.

En Ecuador "no es difícil ver a un niño, niña o adolescente trabajando en las calles, en negocios ambulantes como vendedores, o como ayudantes en casas o negocios, también se pueden ver en el campo trabajando y todos y cada uno de ellos en formas precarias, lastimosamente esta es la realidad ecuatoriana"<sup>105</sup>.

Como apunta Cillero: "...en una región como América Latina con importantes áreas de derechos insatisfechos que se reflejan en los elevados índices de pobreza, que alcanzan a la población infantil...., será necesario atender al nuevo esquema que propone la CIDN sobre la relación entre el Estado, las políticas sociales, las familias y el niño, lo cual constituye un desafío permanente para el logro de una verdadera inserción de los intereses

<sup>&</sup>lt;sup>103</sup>Informe Alternativo del cumplimiento de la CIDN...Op. Cit., pp. 39 – 42.

 $<sup>^{104}</sup>$  Vid. Informe Alternativo del cumplimiento de la CIDN... ídem, pp. 6 – 12.

<sup>&</sup>lt;sup>105</sup> Sandoval Escobar, Katherine Elizabeth, El Trabajo Infantil y su influencia en la Violación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Ecuador, Tesis en opción al Título de Abogada, Loja – Ecuador, 2011. Consultado 11-11-2017, disponible en: <a href="http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2543/1/TESIS%20KATENINE%20SANDOVAL.pdf">http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2543/1/TESIS%20KATENINE%20SANDOVAL.pdf</a>, p. 24.

de este sector poblacional latinoamericano". 106

Con relación al tema afirma García que: "...todavía hoy los tímidos enunciados sobre los derechos de los menores de edad en las legislaciones latinoamericanas no encuentran, salvo honrosas excepciones, mecanismos concretos de ejecución en la práctica y ni siquiera se activan los instrumentos técnicos que permitan acciones jurídicas frente a su violación" 107.

Lo cierto es que en Ecuador se observa una estrecha relación entre la penuria de las familias y el trabajo de los niños, niñas y adolescentes, sin que se implementen estrategias de control eficaces para su eliminación progresiva<sup>108</sup>.

#### 1.11 El control social en Ecuador ante la problemática del trabajo infantil.

Según De la Cruz, desde un enfoque con trascendencia política del término Control Social "este pudiera definirse como el conjunto de agencias a través de las cuales el orden institucional, garantiza la integración del grupo social, a partir de un modelo social que responde a determinada ideología y hegemonía de poder". <sup>109</sup>

González expresa su visión criminológica del Control Social, cuando afirma que "...es un proceso de integración social de amplio espectro, consistente en la interrelación funcional sistémica de la totalidad de los componentes estructurales, funcionales y organizativos que participan en las estrategias controladoras destinadas a regular la conducta individual, mantener la estabilidad grupal y garantizar el orden social, mediante los recursos de la persuasión y la coerción; ...por lo que el Control Social se estructura en dos formas: el control social informal y el control social formal. El Control Social Informal posee una naturaleza controladora primaria, significando esto que le corresponde la regulación básica indispensable de todo el entramado social; mientras al Control Social Formal se le reconoce una naturaleza secundaria, traducida en el hecho de

Sandoval Escobar K., Sandoval Escobar C.

<sup>&</sup>lt;sup>106</sup> Cillero Bruñol Miguel, Infancia, Autonomía y Derechos: Una cuestión de Principios, 1997, consultado 29 julio 2017, disponible en: <a href="http://www.inau.gub.uy/biblioteca/cillero.pdf">http://www.inau.gub.uy/biblioteca/cillero.pdf</a>, p.49.

<sup>&</sup>lt;sup>107</sup>García Méndez, Emilio, Infancia de los Derechos y de la Justicia, Segunda Edición, Editoriales del Puerto, Buenos Aires, 2004, consultado 26-12-2018, disponible en: <a href="http://docvirt.com/docreader.net/DocReader.aspx?bib=bibliotdca&pagfis=4252">http://docvirt.com/docreader.net/DocReader.aspx?bib=bibliotdca&pagfis=4252</a>, p. 58.

<sup>&</sup>lt;sup>108</sup>Sandoval Escobar. Katherine Elizabeth, Ángela, Gómez Pérez, Pobreza y Trabajo Infantil en Basurales de Chimborazo, Revista Cuba Lex, 2018, consultado 11-5-2019, disponible en: <a href="http://vlex.com/source/revista-cubalex-12125">http://vlex.com/source/revista-cubalex-12125</a>. p. 175.

<sup>109</sup> De la Cruz Ochoa, Ramón, Control Social y Derecho Penal. Revista Cubana de Derecho. No. 17. Enero-junio del 2001. Editado por Unión Nacional de Juristas de Cuba. La Habana, p. 5.

que solo actúa dónde y cuándo el Control Social Informal no ha sido efectivo y, por tanto, se hace imprescindible recomponer el orden social alterado con una acción controladora más drástica."<sup>110</sup>

Desde la perspectiva organizativa, los medios del control social informal incluyen aquellas instituciones y agencias que inciden directamente en la socialización primaria de los individuos, dígase familias, escuelas, medios de información, religiones y centros de trabajo, entre otros; donde se concretan mediante la disciplina consciente para el cumplimiento de los deberes inherentes a cada ámbito de las relaciones sociales.

El control social informal se da en virtud de reglas no escritas y que como bien aduce Pérez<sup>111</sup> "...se asumen en el consciente colectivo como verdaderas, legítimas y justas para mantener un orden ya establecido. Son normas sociales, conductas o valores que se han ido heredando de generación en generación y modificándose para conseguir un ajuste a la situación en la que se encontrasen".

En el caso de la erradicación de la explotación del trabajo infantil, el control social informal a nivel nacional ha de ejercerse por la familia, la escuela, la iglesia, los sindicatos, los empresarios, los medios de difusión y la sociedad en su conjunto, para contribuir a la prevención y reducción de este fenómeno; en tanto que los medios de control social formales se proyectan a través de los tratados internacionales que instan a los Estados partes a proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes mediante las leyes nacionales, que deben concretar sus enunciados en cada país, así como los órganos de inspección del trabajo y demás instituciones controladoras que contemplan sistemas sancionatorios para exigir responsabilidad a quienes transgredan las normas.

La iglesia, la escuela y sobre todo la familia son parte medular para realizar un efectivo control social informal e impedir que la explotación del trabajo infantil siga creciendo, en correspondencia con el enunciado de la Carta Magna del Ecuador, donde se reconoce como célula fundamental de la sociedad a la familia, la que por ende tiene el encargo en primera instancia de darle a los niños, niñas y adolescentes toda la protección necesaria, de propiciar la formación y desarrollo de sus capacidades en la escuela, que a la vez constituye un segundo hogar donde se deben reforzar los valores y la educación a los

<sup>110</sup> González Rodríguez, Martha Trinidad, El control social desde la Criminología, en el libro: Criminología, de: Colectivo de autores, coordinado por Tania de Armas, Editorial Universitaria Félix Varela, La Habana, 2016. p.15.

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> Pérez Contreras, María de Montserrat, La violencia contra la mujer: un acercamiento al problema. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado 103*. 2015, Consultado 10-05-2019, disponible en: <a href="http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/103/art/art7.htM">http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/103/art/art7.htM</a>, p.21.

grupos más vulnerables, por ello es sumamente importante el contacto directo en los espacios escolares entre los padres de familia con los maestros de la escuela; y por otro lado la iglesia tiene el deber de permanecer vigilante ante el comportamiento de las personas en la sociedad, interviniendo a través de varios programas de apoyo comunitario para prestar ayuda a niños, niñas y adolescentes que lo necesiten.

Las instancias del Control Social Informal, que a juicio de Aguilar intervienen en la socialización primaria de los individuos comienza en edades tempranas y se va reforzando y perfeccionando en la medida que éstos van madurando e integrándose a la sociedad. Por tanto, los agentes de control social informal son los encargados de guiar al individuo, de enseñarle las normas sociales, a través de un proceso que se inicia en la familia, continúa en la escuela y se refuerza a través los medios de comunicación y de credos religiosos, entre otros. Tras todo este proceso, el individuo debe interiorizar lo aprendido y encaminar su proyecto de vida, de conformidad con las normas que rigen en la sociedad. 112

Entre las diferentes instancias mencionadas que se ocupan del control social informal e intervienen en la educación y la socialización del individuo, se reconoce el papel de la familia como relevante, porque es en el seno del hogar donde los individuos incorporan entre otros valores: la honestidad, la honradez, la solidaridad, la sinceridad, la cordialidad, el respeto al otro y a las instituciones; además es en un ambiente familiar de protección y afecto, donde por lo general se desarrollan niños equilibrados emocionalmente que se comporten en sociedad como se espera y necesita de ellos.

La escuela como instancia de control social informal, es otra institución medular durante la función socializadora del ser humano, en ella los niños, niñas y adolescentes incorporan conocimientos sobre el mundo que les rodea, desarrollan los procesos cognitivo y conativo que le permiten conformar el pensamiento reflexivo y abstracto, incorporan habilidades y capacidades para ulteriores aprendizajes, interactúan con su grupo generacional y despliegan roles que hacen crecer su autoestima. Como apunta Ferrer "El aprendizaje escolar es, para su propio desarrollo personal, para su posterior incardinación en el mundo laboral, y para convivir en un determinado tipo de sociedad" 113.

<sup>&</sup>lt;sup>112</sup>Vid. Aguilar Avilés, Dáger, Control Social y Prevención delictiva. Una introducción al tema desde el análisis de los medios de comunicación social. *Contribución a las Ciencias Sociales*. 2015, consultado 09-5-2019, disponible en: <a href="https://www.eumed.net/rev/cccss/08/daa2.htm">www.eumed.net/rev/cccss/08/daa2.htm</a>, p.11.

<sup>&</sup>lt;sup>113</sup> Ferrer, Ferrán. El control social de la escuela: reflexiones para un análisis internacional. Revista Española de

En Ecuador la religión tiene un papel preponderante, debido a su papel aglutinador de sectores poblacionales, de filiación diversa según el origen étnico de cada pueblo, donde el sincretismo ha contribuido a mezclar los credos religiosos. Es la iglesia la casa de Dios, a la que acuden las familias pobres con más frecuencia que a la escuela, guiados por su fe y en busca del amparo que no hallan en la sociedad que habitan. En ocasiones aquí reciben no solo sermones, sino también pan para la subsistencia e instrucciones para la vida. A los niños se les enseña a ser humildes, bondadosos, no apropiarse de lo ajeno, respetar el prójimo amar a la Dios y sobre todo aprenden a temer a la reacción divina ante un comportamiento desaprobado por la iglesia.

Los medios de comunicación como agencia de control social informal intervienen directamente en la opinión pública de la ciudadanía en la medida en que exista voluntad de orientar al público adecuadamente a través de ellos, en el caso de la explotación del trabajo infantil, esta puede ser una importante vía de sensibilización social a favor de la eliminación de este fenómeno. Pero los medios también intervienen en socialización de los individuos, en especial la Televisión, que no solo entretiene, sino que educa y traslada valores.

Por su parte, las nuevas tecnologías de informatización computarizadas tienen ventajas y desventajas, pues si se emplean para trasladar conocimientos, información cultural, noticias, o censuras de fenómenos como el que nos ocupa pueden resultar de gran utilidad; pero a través del ciberespacio igual se recibe mucha basura corrosiva de la mentalidad infantil cuando no hay control del uso de estos medios por personas adultas responsables.<sup>114</sup>

Cada época goza de sus propios axiomas, principios y valores que conforman una moral media, en correspondencia con el desarrollo socio-económico y cultural alcanzado por el grupo humano en determinado contexto, de ahí el imperativo transformador de la Filosofía, la Política, la Moral y el Derecho en cada tiempo. A partir de estos presupuestos, considero que es el momento de gestar en el Ecuador una cultura de prevención y enfrentamiento a la explotación del trabajo infantil.

*Educación Comparada*. 177-203. 2014. Consultado 09-5- 2019, disponible en: <a href="http://revistas.uned.es/index.php/REEC/article/view/7206">http://revistas.uned.es/index.php/REEC/article/view/7206</a>, p.11 – 25.

<sup>114</sup> Aguilar Avilés, Dáger. Up. Supra, p. 54.

Coincido con el enfoque de Wilson, Cheeseman y Velis<sup>115</sup>, cuando afirman: "los controles informales son en última instancia, más importantes que los formales". Porque los informales apelan a la persuasión, logran comportamientos conscientes, no son fruto de la imposición de un precepto normativo, por otra parte el control social informal es menos rígido, admite diversidad de comportamientos en una escala de auto-regulación social a partir de la evolución dialéctica de la sociedad.

Como quedó expuesto mediante las estadísticas analizadas, la explotación del trabajo infantil en Ecuador se ha intensificado, a pesar de que se han creado los mecanismos institucionales y jurídicos viables para prevenirlo y enfrentarlo; cuestión que se asocia a factores arraigados como parte de la violencia estructural existente dentro de la propia sociedad, que obstaculizan el funcionamiento de los mismos y ponen de manifiesto la falta de integración sistémica de los componentes estructurales y organizativos del control social para el logro de sus estrategias funcionales.

#### 1.12 La reacción social ante la explotación del trabajo infantil.

Los estudios criminológicos realizados durante la segunda mitad del Siglo XX tuvieron un enfoque sociológico para explicar la conflictividad social, pues partieron de diversas teorías sociológicas, bifurcándose en dos direcciones: Un primer grupo de teorías se orienta desde dimensiones macro-sociales, así se desarrollaron las teorías sobre las estructuras sociales deficientes y de los procesos de socialización insuficientes, en tanto que el segundo grupo se centró en las teorías micro-sociológicas de la conducta desviada, explicada mediante la teoría interaccionista del etiquetamiento y la reacción social. Esta última perspectiva a decir de Larrauri, 116 constituyó un cambio de paradigma para la Criminología en la década de los sesenta, pues desde el campo de la teoría de la desviación se plantea que el estudio del delito no debe centrarse en el sujeto mismo, como proponían los postulados positivistas, propios de un paradigma etiológico y determinista, sino que ha de valorarse la reacción de los agentes sociales que controlan el comportamiento de los grupos humanos y lo etiquetan como desviado.

La teoría de la reacción social se interesa por los efectos negativos que la conducta

<sup>115</sup> Wilson David, Campbell; Et ales. Role of Informal Sector Recycling in Waste Management in Developing Countries, consultado 09-5-2019, disponible en: <a href="https://www.researchgate.net/publication/224975666">https://www.researchgate.net/publication/224975666</a> Role of Informal Sector Recycling in Waste Management in Developing Countries, pp.18 – 25.

<sup>&</sup>lt;sup>116</sup> Larrauri, Elena. La herencia de la criminología crítica, Editorial Siglo XXI, Madrid, España, 1994, pp. 1-65.

desviada produce en el marco de las relaciones sociales a partir de las concepciones que las personas desarrollan de sí mismos. La tesis de estas teorías sugiere que la desviación real es esencialmente el resultado, de la aceptación y conformidad... implícitas en las <etiquetas> que se adjudican a quien reacciona como un desviado<sup>117</sup>.

En el constructo teórico de la desviación social como interpretación del comportamiento individual, "...se asume una distinción entre desviación primaria y secundaria". El primer tipo nacería de una variedad de factores sociales, culturales, psicológicos y fisiológicos, sea en correlaciones causales o pre-ordenadas que inciden sobre el concepto de sí mismo del sujeto desviado... El segundo tipo de desviación se conforma como efecto de las reacciones sociales reiteradas (que en el caso del delito muestra una dimensión jurídico-penal) ante la desviación primaria.

A pesar de las complejidades teóricas que soportan los precedentes de la teoría de la reacción social, actualmente se reconoce su vínculo con las funcionalidades del control social para garantizar el orden y la integración dentro de cualquier modelo político y contexto; pero al conducir el análisis de la reacción social al tema objeto de estudio, se observa que tanto desde el proceso de criminalización primaria como desde la criminalización secundaria, subsisten limitaciones para que se materialice la reacción social efectiva ante el fenómeno de la explotación de trabajo infantil, pues aun la población y la opinión pública se muestran tolerantes con estas conductas abusivas que victimizan a niños, niñas y adolescentes, mientras que los mecanismos legales para su enfrentamiento tampoco resultan efectivos.

#### 1.12.1 Conclusiones parciales del primer capítulo:

El contenido de este capítulo aporta una visión teórica de las variables relacionadas con el tema, que delimitan el objeto de la investigación y conducen al examen de la normativa que regula su enfrentamiento desde los Instrumentos y pronunciamientos de organismos internacionales, hasta su concreción en el ordenamiento jurídico nacional.

<sup>117</sup> Bergalli, Roberto, Origen de las teorías de la reacción social, un aporte al análisis y crítica del labeling approach, enero de 1979, consultado 18 abril del 2019, disponible en: <a href="https://www.researchgate.net/publication/39080612">https://www.researchgate.net/publication/39080612</a> origen de las teorias de la reaccion social. p.68.

<sup>&</sup>lt;sup>118</sup> Bergalli, Roberto, El Pensamiento Criminológico, Vol. 1, Un análisis crítico, editorial Temis, Bogotá-Colombia 1983, p.150.

También fueron analizadas las Políticas gubernamentales dirigidas a prevenir y reducir la explotación del trabajo infantil, todo lo cual permitió caracterizar el enfoque formal de la respuesta al fenómeno en el país. Por último se analiza la importancia del control social desde su doble vertiente, para concluir reconociendo desde un enfoque crítico, la inefectividad de sus estrategias funcionales en el territorio nacional, donde no se ha podido detener el auge de este sensible problema.

A partir de estos presupuestos, el estudio de los factores victimógenos y criminógenos que inciden en la problemática constituyó el paso sucesivo de la investigación en el capítulo siguiente.

#### 2 CAPTIULO

### 2. FACTORES QUE INCIDEN EN LA EXPLOTACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN RIOBAMBA Y PROPUESTA DE ACCIONES.

En este segundo capítulo se da cumplimiento a los objetivos segundo y tercero, toda vez que se identifican mediante trabajo investigativo de campo, aquellos factores que inciden de forma predominante en la proliferación de la explotación del trabajo infantil; y en correspondencia con el diagnóstico obtenido, se elabora un plan de acciones con propuestas dirigidas a una mayor efectividad de la prevención y enfrentamiento de este fenómeno.

# 2.1 Indicadores demográficos y socio-culturales de interés investigativo en el territorio objeto de la presente investigación.

La provincia de Chimborazo "fue creada el 25 de junio de 1824, en la actualidad tiene una extensión aproximada de 6.593 km², su capital es la ciudad de Riobamba y está integrada por diez Cantones: Alausí, Colta, Cumandá, Chambo, Chunchi, Guamote, Guano, Pallatanga, Penipe y Riobamba"<sup>119</sup>. Es un territorio con diversidad climática en atención a su relieve geográfico, donde se encuentran enclavados los volcanes *Chimborazo* con 6310 msnm, que constituye el punto más elevado del Ecuador y el Cotopaxi con 5.897 msnm, considerado el volcán activo más alto del mundo.

Esta es una de las provincias con mayores índices de pobreza del país, cuestión relacionada directamente con el hecho de que es una zona con alta presencia de población indígena. En Ecuador lamentablemente existe una fuerte exclusión social hacia la población indígena que durante años ha recibido atención asistencialista del Estado o de varias Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), presentes en la zona, pero nunca se atendieron las necesidades estructurales que puedan cambiar su condición de pobreza. Su

<sup>&</sup>lt;sup>119</sup> Avilés Pino, Efrén, Enciclopedia del Ecuador, "Chimborazo", 2016, consultado 02-2- 2019, disponible en: <a href="http://www.enciclopediadelecuador.com/geografia-delecuador/provincia delchimborazo/">http://www.enciclopediadelecuador.com/geografia-delecuador/provincia delchimborazo/</a>, pp.3 – 5.

población total es de "458.581 habitantes (que representa el 3,2% de la población nacional), de la cual 239.180 pertenecen al género femenino y 219.401 al género masculino"<sup>120</sup>. La composición étnica y cultural de la población "chimboracense es diversa: mestiza el 58,4%; indígena el 38,2%, blanca el 2,2%; afro-ecuatoriana el 1,1%; montubio y otros grupos 0,1%"<sup>121</sup>.

La población económicamente activa en la provincia es de 233.768"<sup>122</sup> y un índice de pobreza por falta de solvencia económica para cubrir las necesidades básicas del 66.5%"<sup>123</sup>. De esta población activa, "el 50,5% trabaja por cuenta propia; el 15,9% es empleado privado; 11,9% es empleado del Estado, 10,8% es jornalero o peón; 2,3% es empleado domestico; 2,3% es patrono; el 1,9 es trabajador no remunerado; 0,9% es socio; 3,5% no ha declarado empleo"<sup>124</sup>.

El 31,9% de los hombres y el 35,1% de las mujeres chimboracenses, que conforman la población económicamente activa, tienen ocupaciones elementales como limpiadores, asistentes domésticos, vendedores ambulantes, peones agropecuarios, pesqueros o de minería. El 12,3% de los hombres y el 4,3% mujeres se desempeñan como oficiales operarios y artesanos; mientras que el 10,3% de los hombres 18,2% de las mujeres son trabajadores de los servicios y vendedores; el 6% de los hombres y 9,2 de las mujeres se desempeñan como profesionales, científicos e intelectuales; en tanto que como operadores en instalaciones y maquinaria el 9% son hombres y el 1,7% mujeres" 125.

Ya para el año 2018 Chimborazo ha tenido un incremento en las cifras de explotación del trabajo infantil que estadísticamente representa un 31% de su población<sup>126</sup>. Estudios conjuntos entre la UNICEF y la OIT arrojan que los niños, niñas y adolescentes trabajadores enfrentan problemas de salud entre los cuales se pueden destacar lesiones,

<sup>120</sup> Villacís Byron y Daniela Carrillo. "País atrevido: la nueva cara socio-demográfica del Ecuador". Edición especial Revista analítica. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Quito – Ecuador. 2012, consultado el 02-1-2019, disponible en: <a href="http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wpcontent/descargas/Libros/Economia/Nuevacarademograficadeecuador.pdf">http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wpcontent/descargas/Libros/Economia/Nuevacarademograficadeecuador.pdf</a>, p. 29.

<sup>121</sup> INEC. "Resultados del Censo 2010 de población y vivienda", Fascículo Provincial Chimborazo, 2010, consultado el 02-2-2019, disponible: <a href="http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manu-lateral/Resultados-provinciales/chimborazo.pdf">http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manu-lateral/Resultados-provinciales/chimborazo.pdf</a>, p.2.

<sup>&</sup>lt;sup>122</sup> Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, "Cifras por Provincias", ENEMDU 12/2017, consultado 02-1-2019, disponible en: <a href="http://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadísticas/">http://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadísticas/</a>, p.2.

<sup>&</sup>lt;sup>123</sup> Villacís Byron y Daniela Carrillo, Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>124</sup> INEC. "Resultados del Censo 2010". Fascículo Provincial Chimborazo, ídem, p.3.

<sup>125</sup> INEC. "Resultados del Censo 2010". Fascículo Provincial Chimborazo, Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>126</sup> Informe de Observancia de Trabajo Infantil socializado en Ambato, Consejo nacional para la igualdad intergeneracional, Jueves 28 de marzo de 2019, consultado el 10 de agosto de 2019, disponible en: <a href="https://www.igualdad.gob.ec/informe-de-observancia-de-trabajo-infantil-se-socializara-en-ambato/">https://www.igualdad.gob.ec/informe-de-observancia-de-trabajo-infantil-se-socializara-en-ambato/</a>, p. 2.

fracturas, dislocaciones, quemaduras, problemas respiratorios, problemas en los ojos, problemas en la piel, problemas digestivos, fiebre y agotamiento, así también estos niños, niñas y adolescentes trabajadores, se enfrentan a circunstancias de violencia, considerando que a un 28% les han gritado, a un 94,2% los han insultado mientras que a un 3.8% los han golpeado"<sup>127</sup>

Los semáforos son punto de encuentro, partida y permanencia de aquellos que para obtener un poco de dinero esperan ahí hasta poder ofrecer a los conductores desde sus vehículos, artículos de alguna utilidad; otros trabajan en talleres manufactureros; y una gran mayoría lo hacen en los basurales recolectando periódicos, plásticos o papeles que pueden generar algún ingreso de dinero"<sup>128</sup>.

Posee "una tasa del 86,49% de alfabetización y un 13,51% de analfabetos. La tasa poblacional de las edades comprendidas entre los 15 y 17 años que asisten al "sistema educativo vigente es del 77,8%; mientras que en las edades de 5 a 14 años es del 95%"<sup>129</sup>.

#### 2.1.1 El Cantón de Riobamba.

El Cantón Riobamba, está ubicado en el centro del país, en la Provincia de Chimborazo; los datos oficiales para el análisis demográfico corresponden al censo de población y vivienda del año 2010, según el cual existen 225.741 habitantes en el Cantón de Riobamba, que representan un crecimiento del 6% durante esa década al compararlo con el anterior censo del año 2001, que registró una población de 193.315 habitantes, de la cual la mayor parte de se concentraba en la parte urbana con el 65%, y el 35% en la zona rural"<sup>130</sup>.

El cantón Riobamba está conformado por 11 parroquias rurales. La ciudad de Riobamba o Matriz es su principal asentamiento humano conocido como la ciudad de San Pedro de

<sup>&</sup>lt;sup>127</sup>Vásconez Alison, Fabián Muñoz, et al, Trabajo infantil en Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática, UNICEF e Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, junio 2015, consultado 12-08- 2019, disponible en: <a href="https://www.unicef.org/ecuador/LIBRO-UNICEF-FINAL-BAJA.pdf">https://www.unicef.org/ecuador/LIBRO-UNICEF-FINAL-BAJA.pdf</a>, p. 55.

<sup>128</sup> Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC. Encuesta Nacional del trabajo infantil. Noviembre 2012, F. 89, consultado 03-3-2018, disponible en: <a href="http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wpcontent/descargas/Presentaciones/Presentacion Trabajo Infantil.pdf">http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wpcontent/descargas/Presentaciones/Presentacion Trabajo Infantil.pdf</a>, p.3 - 17.

<sup>129</sup> INEC. "Resultados del Censo 2010 de población y vivienda", Up. Supra, p. 3

<sup>&</sup>lt;sup>130</sup> Alvear, Carlos. Gobierno Municipal del Cantón Riobamba, Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba 2015-2030, (febrero del 2015), consultado 16-4-2019, disponible en:<a href="http://www.gadmriobamba.gob.ec/phocadownload/lotaip/AnexoS/PLAN%">http://www.gadmriobamba.gob.ec/phocadownload/lotaip/AnexoS/PLAN%</a>
20DE%20DESARROLLO%20Y%20ORDENAMIENTO%20%20TERRITORIAL%20CON%20RESOLUCIONES.
pdf, p.89.

Riobamba, conformada a su vez por de "5 parroquias urbanas...Según la proyección del INEC, a partir del 2014 el total de habitantes del Cantón se incrementó a 246.86, pues la ciudad de Riobamba es la principal generadora de bienes y servicios en la provincia, debido a su condición de capital provincial y sede regional de varias instituciones. La red de vinculación directa que se establece a través de los asentamientos humanos principales en las parroquias rurales del cantón Riobamba vienen a consolidarla articulación de la ciudad del propio nombre, como importante centro de distribución y comercialización de la producción local a través de sus principales mercados"<sup>131</sup>

De acuerdo a los datos del INEC manejados en 2014, se mantiene un alto porcentaje de pobreza en este territorio, donde el "46.5% de su población registra necesidades básicas insatisfechas, que evidencian las inequidades sociales que caracterizan el cantón" <sup>132</sup>.

En cuanto al trabajo infantil, según el Observatorio Social por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia; en Riobamba, de una población infanto-adolescente total de 136.894, existen "28.769 niños, niñas o adolescentes sujetos a diversas formas de explotación del trabajo infantil, para una tasa del 21.09%, donde el 8.6% son niños, el 8.7% niñas y el 3.79% adolescentes que trabajan en la calle, en su mayoría vendiendo productos, o, como lustrabotas, en basurales y en la agricultura, donde el trabajo infantil peligroso está representado con el 66.2% varones y el 33.8% mujeres, posicionándose como la tercera provincia donde la tasa de explotación del trabajo infantil es muy elevada" 133.

Es conocido culturalmente, que desde la cosmovisión indígena la incorporación de los niños y niñas al trabajo familiar, no es más que una manera de complementar su educación y prepararlos para la vida adulta."<sup>134</sup>. Cuestión que se manifiesta directamente proporcional al componente poblacional originario en el territorio, pues la cultura indígena regula su vida social a través del Derecho Consuetudinario que es fruto de las tradiciones y costumbres trasmitidas de generación en generación, manejadas por los líderes indígenas conjuntamente con sus comunidades para garantizar la disciplina e integración entre sus miembros. <sup>135</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>131</sup> Alvear Carlos, Gobierno Municipal del Cantón Riobamba, Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba 2015-2030, ídem. p. 173.

<sup>&</sup>lt;sup>132</sup> Alvear Carlos, Gobierno Municipal del Cantón Riobamba, Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba 2015-2030, ídem, pp.114-115

<sup>&</sup>lt;sup>133</sup> Alvear Carlos, Gobierno Municipal del Cantón Riobamba, Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba 2015-2030. Up. Supra, p. 171

<sup>&</sup>lt;sup>134</sup> Alvear Carlos, Gobierno Municipal del Cantón Riobamba, Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba 2015-2030,ídem, p.145

<sup>135</sup> Vid. Vargas Villegas, Borman Renán, El Derecho consuetudinario de los Pueblos Originarios del Ecuador,

Con respecto al trabajo infantil indígena se observa que hasta los cinco o seis años, bajo formas de enseñanza destinadas a promover la adquisición de habilidades psico-motrices, se emplean los infantes en tareas domésticas cercanas a la vivienda; el niño aprende haciendo tareas que forman parte de las ocupaciones productivas y domésticas asociadas a los roles de cada género. Se suele señalar que en el mundo indígena la laboriosidad es un valor altamente estimado que se asocia al estado de salud de las personas: Alguien que no es muy activo, que no trabaja, está enfermo ya sea en términos físicos o sociales, ya que desde temprana edad los hijos e hijas acompañan a los padres en la realización de tareas productivas y domésticas. Estas son actividades orientadas y supervisadas por los padres que progresivamente estos menores llegan a realizar de forma independiente cuando van creciendo.

Entre las actividades domésticas y productivas que forman parte de las estrategias culturales de aprendizaje, ayuda y reproducción familiar también se realizan trabajos fuertes, pues bajo esta fórmula dedican algunas horas del día a labores domésticas (cocina, acarreo de agua, cuidado de hermanos, lavado de ropa, actividades en las parcelas, pastoreo, pesca, caza, etc.). Para algunas de estas actividades se emplean herramientas (machetes, hachas, canoas) o se recorren a pie caminos por donde puede haber animales peligrosos. Por esa razón en los pueblos indígenas estas actividades, que son consideradas riesgosas en otros contextos, resultan culturalmente aceptables y necesarias para mantener su interrelación con el medio, aunque muchas veces exceden los límites de estas concepciones, cercenando el desarrollo de estos grupos de infantes y adolescentes, lo cual repercute básicamente en su seguridad, su salud y el nivel de escolaridad.

De acuerdo a los datos censales, el nivel de analfabetismo en el cantón Riobambeño es de un 8,3% de niños, niñas y adolescentes, lo que representa un indicador preocupante que ha requerido atención por parte de las autoridades locales y nacionales. Esta situación se ha relacionado con la alta tasa de deserción escolar, que alcanza el 4,20% en la zona urbana y 3,30% en la parte rural. En este sentido, como vía para reducir la tasa de analfabetismo de manera progresiva, se ha implementado por parte del Estado, a través del Ministerio de Educación un Programa de Alfabetización, dirigido a nivelar la Educación Básica para Jóvenes y Adultos (EBJA), que cuenta con una participación de 278.742 personas"<sup>136</sup>.

Universidad Técnica de Ambato 2018, consultado el 12-06-2019, disponible en: <u>file:///C:/Users/user1/Desktop/El%20Derecho%20Consuetudinario%20de%20 los%20pueblos%20.pdf</u>, p.8.

136 Alvear Carlos, Gobierno Municipal del Cantón Riobamba, Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial del

Especialmente en la ciudad de Riobamba llama la atención la cantidad de niños, niñas y adolescentes que se encuentran trabajando en basurales en condiciones precarias que atentan contra su vida e integridad; por esta razón y con la finalidad de que tanto estos como las mujeres embarazadas dejen de realizar actividades de recolección en basurales, el Gobierno Municipal del Cantón Riobamba, promulgó la Ordenanza Municipal N. 021 – 2011, la que en su "Disposición General Segunda establece de manera expresa que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, de conformidad con los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo y en concordancia con los artículos 44 y 46 de la Constitución de la República del Ecuador, vigilará que en los depósitos finales de residuos sólidos no trabajen niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, a fin de dar cumplimiento al programa nacional de erradicación de trabajo infantil en los basurales"<sup>137</sup>

Dada la situación que confronta el auge de la explotación del trabajo infantil en la ciudad de Riobamba, donde se reconocen los elevados índices de pobreza como una de las causas principales del fenómeno, se aprecia una "contradicción flagrante entre esta realidad y los informes oficiales del gobierno sobre la erradicación progresiva de la pobreza, la disminución del desempleo y la mejor distribución de los ingresos"<sup>138</sup>.

Por otra parte, la ineficacia de las políticas públicas creadas para la erradicación del trabajo infantil y la poca consciencia de los funcionarios encargados de aplicarlas, se suman a la actitud indolente de la sociedad en general y la ausencia de censura pública sobre un fenómeno que se incrementa ante la mirada de todos. Con relación al tema el Diario El País<sup>139</sup>apunta: "se trata de una realidad poco visibilizada; pero el no saber no puede venir motivado por él prefiero no saber, por tanto, es indispensable que las políticas públicas incluyan campañas dirigidas a sensibilizar la opinión pública".

#### 2.1.2 La filiación religiosa en el Ecuador y sus efectos en la vida comunitaria

A inicios de la vida republicana del ecuador solo existían tres personas jurídicas en el Derecho público: el Estado, el Municipio y la Iglesia, donde estas tenían la capacidad de

Cantón Riobamba 2015-2030. Up. Supra, p.100.

<sup>&</sup>lt;sup>137</sup> Vid. Cabezas Correa, Alex Benjamín, Incidencia del Trabajo Infantil en los Basurales de la Provincia de Chimborazo, en los últimos 5 años, Op. cit., p. 67.

<sup>&</sup>lt;sup>138</sup> Izurieta Castelo, Mónica Isabel, et ales, Análisis de la incidencia Económica del Trabajo Infantil en el Cantón Riobamba, Revista 1696–83–52. Observatorio de la Economía Latinoamericana, junio 2018, consultado el 29-7-2019, disponible en: <a href="https://www.eumed.net/rev/oel/2018/06/trabajo-infantil-ecuador.html">https://www.eumed.net/rev/oel/2018/06/trabajo-infantil-ecuador.html</a>, pp. 8 – 17.

<sup>&</sup>lt;sup>139</sup> EL País. Explotación Infantil 2017. Diario nacional. Quito-Ecuador, marzo 2017, consultado: 05-5-2019, disponible en: <a href="https://elpais.com/elpais/2017/04/16/mamas\_papas/1492322256\_876489.html">https://elpais.com/elpais/2017/04/16/mamas\_papas/1492322256\_876489.html</a>, p.2.

usar la fuerza del Estado sobre los habitantes para cumplir sus funciones."140

El campo religioso ha sufrido numerosas, complejas y profundas transformaciones vinculadas estrechamente a diversas cuestiones políticas, económicas y socioculturales. Estas transformaciones son el resultado de la resistencia de los pueblos a ser sometidos y obligados a apropiarse de una tendencia religiosa impuesta por los colonizadores, de ahí el punto de partida de nuevas expresiones religiosas que hoy forman parte de la estructura social.

Las religiones independientemente de lo que cada una de ellas represente, "contribuyen a la sociedad con la ética, la reflexión sobre sus principios, instrucciones sobre estilos de vida basados en la ética, así mismo propician una visión del mundo que sustenta esa ética de una manera fructífera. Los cultos religiosos puede involucrar a las personas a un nivel más profundo que la economía y la política, porque su ética está basada en un amor cósmico"<sup>141</sup>

La Constitución ecuatoriana, ante la diversidad pluriétnica y pluricultural existente en el país, en su "artículo 11" consagra el derecho de los ciudadanos a no ser discriminados en virtud del credo religioso que abracen. Así mismo protege el derecho a afiliarse al credo que considere adecuado a su cosmovisión, practicarlo en público y en privado e incluso a no practicar religión alguna, por lo que favorece un ambiente de pluralidad y tolerancia tal y como se expresa en su "artículo 64" este aspecto tiene trascendencia en el estudio del tema, dada la influencia que tienen los líderes religiosos desde sus respectivos servicios para orientar espiritualmente a los feligreses en cada comunidad, conforme a una ética que ha de estar regida en primer lugar por el respeto a los semejantes y la censura de prácticas abusivas, ajenas a las buenas acciones.

A partir del siglo XVI la diversidad religiosa marcó la historia del pueblo ecuatoriano,

<sup>&</sup>lt;sup>140</sup> Ayala Mora, Enrique, La Relación - Estado en el Ecuador del siglo XXI, Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia N.6, Corporación Editora Nacional, Quito 2017, pp.18 – 25.

<sup>&</sup>lt;sup>141</sup> Chasiluisa Siza, Erika Paola, Relación entre Percepción de la problemática ambiental y las Creencias Religiosas en el Distrito Metropolitano de Quito, Escuela Politécnica Nacional, Tesis previo la obtención del Título de Ingeniera Empresarial, Quito 2019, pp. 9 – 18.

<sup>&</sup>lt;sup>142</sup> Vid. Constitución de la República del Ecuador, artículo 11, numeral 2 "Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, p.21.

<sup>&</sup>lt;sup>143</sup> Vid. Constitución de la República del Ecuador, artículo 66, numeral 8 "El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia, p .48.

pues en épocas anteriores a la colonización, los pueblos indígenas tenían sus creencias inspiradas en dioses de la naturaleza, como el sol, la luna, la serpiente vistos como complejos sistemas esotéricos, míticos, rituales y litúrgicos, eran aquellos dioses que inspiraban y merecían el respeto de los indígenas, conjuntamente con sus Chamanes que preparaban los cultos a sus dioses. Sin embargo después de la colonización los indígenas adoptaron la religión católica que profesaban los colonos españoles"<sup>144</sup>.

La religión, usada para el sojuzgamiento, fue asimilada como forma de identidad y de expresión de la resistencia indígena. Muchas veces las formas religiosas y culturales resultaron más efectivas para la continuidad aborigen, los *mestizos* bregaron por abrirse campo entre sus dos polos de origen social y étnico y lograron el reconocimiento de ciertos privilegios reservados a los blancos peninsulares, pero quedaron relegados a una situación intermedia y subalterna en la sociedad, puesto que no podían demostrar pureza de sangre. Solo con el paso del tiempo irían logrando el reconocimiento de cierta identidad propia, que se expresó en varias manifestaciones de sincretismo cultural, sobre todo con la religión católica.

La Iglesia católica, heredera del poder colonial tanto económico como ideológico, siguió inserta en el Estado republicano, que reclamaba sobre ella el derecho de *Patronato*, o sea de controlar los nombramientos de la jerarquía, a cambio de mantener a la religión católica como oficial y excluyente, lo que con el tiempo ocurrió, pues "...al ser reconocida como oficial la religión católica, la Iglesia mantuvo bajo su control: el registro de nacimientos, matrimonios y muertes; el púlpito era su medio de comunicación" <sup>145</sup>.

La religión para los afro-ecuatorianos es parte de su identidad, cultura y tradición ancestral, los afro descendientes encontraron en el santoral cristiano la oportunidad de reinterpretar sus creencias africanas, estructurándose su universo en cuatro categorías básicas: "el *muntu*, *es* la primera fuerza, la que mueve todas las cosas. Se trata del conjunto que agrupa a Dios, a los dioses, espíritus, antepasados y a los hombres. La segunda fuerza es el *kintu*, *esta* destaca a las cosas que no se pueden mover por sí mismas. En esta dimensión están los animales, plantas, minerales, instrumentos y herramientas.

<sup>&</sup>lt;sup>144</sup> Ayala Mora, Enrique, Resumen de historia del Ecuador, 3ra. Edición actualizada, Corporación Editora Nacional, Quito 2008, Biblioteca General de Cultura, consultado el 15-08-2019, disponible en: <a href="http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/836/1/AYALAE-CON0001-RESUMEN.pdf;resumen, pp. 17 – 24.">http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/836/1/AYALAE-CON0001-RESUMEN.pdf;resumen, pp. 17 – 24.</a>

<sup>&</sup>lt;sup>145</sup>Parker Gumucio, Cristián, La religión y el despertar de los pueblos indígenas en América Latina, Alteridades, vol. 6, N. 32, jul./diciembre, 2006, UNAM, Unidad Iztapalapa, D.F. México, consultado 07-8-2019, disponible en: <a href="http://www.redalyc.org/pdf/747/74703207.pdf">http://www.redalyc.org/pdf/747/74703207.pdf</a>, pp. 81-90.

La tercera fuerza tiene que ver con una categoría especial llamada *kuntu*, que se refiere a las actividades y modales de los seres inteligentes, tales como las artes, el reír, la poesía, el llorar, el cantar, la guerra y el amor. Y la última categoría es el *hantu*, que atraviesa transversalmente a las tres anteriores, pues se refiere al tiempo y al espacio en que se mueven y actúan las cosas y los seres"<sup>146</sup>

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) presentó por primera vez el 15 de agosto de 2012 dentro de las estadísticas sociales, algunos indicadores sobre la religión en el Ecuador. Esta información forma parte del sistema integrado de encuestas a hogares, como resultado de la cual se conoció que "el 91.95% de la población encuestada es religiosa, de esta el 80.40% pertenece a la religión católica, el 11.35 % a la Evangélica, el 1.29% a los Testigos de Jehová y el 6.96% restante a otras religiones (en particular mormones y adventistas). También se identificó que un 7.94% de las personas eran ateas y el 0,11% hacen rituales ajenos a las religiones" 147.

Las religiones son una parte importante de la vida de las personas en Ecuador<sup>148</sup>, pues constituyen una guía espiritual para dirigir sus acciones personales y sociales, porque son espacios para aliviar tensiones, donde se refuerzan aspectos de la identidad que tienen sus orígenes en credos ancestrales, cristianismo, catolicismo, protestantismo, islamismo, judaísmo y otras del presente siglo. Estas religiones a pesar de sus diferencias han generado sincretismos que las integran, por lo que mantienen una convivencia pacífica orientada al servicio, partiendo de los. "principios espirituales que atesora cada religión, tales como: tolerancia, compasión, amor, justicia, humildad, sacrificio, honradez, unidad y entrega al bienestar de los demás, que son la base de toda civilización progresista.

Los registros fundacionales de las religiones inscritas en Ecuador han propiciado la formalización de sus instituciones, del siguiente modo:

<sup>&</sup>lt;sup>146</sup> Congo Folleco, Yesenia Carolina, Comunicación, cultura ecuatoriana e identidad. Memoria del pueblo afro ecuatoriano en las salves mortuorias. Universidad Central del Ecuador, Tesis previo al título de Comunicadora Social Organizacional, Quito, 2018, consultado el 29-08-2019, disponible en: <a href="http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15396/1/T-UCE-0009-121-2018.pdf">http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15396/1/T-UCE-0009-121-2018.pdf</a>, pp. 48 – 51.

<sup>147</sup> Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, Primeras estadísticas oficiales sobre filiación religiosa en el Ecuador Agosto 2012, consultado el 11-5-2019, disponible en: <a href="http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas\_Sociales/Filiacion\_Religiosa/presentacion\_religion.pdf">http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas\_Sociales/Filiacion\_Religiosa/presentacion\_religion.pdf</a>, pp.7 – 12.

Î48
 Carpio Freire, Raúl, Leslie Rodríguez, et al, Estudio de la Filiación Religiosa en Ecuador, Revista de Ciencia

 Pedagógica e Innovación UPSE, volumen III, No. 2, publicado en Jul./2015, edición especial 17 años UPSE, consultado

 el
 13-7-2019,
 disponible
 en:
 <a href="https://www.research">https://www.research</a>

 gate.net/publication/303680709
 Estudio de la Filiacion Religiosa en Ecuador, pp. 113-114

a) La Religión católica: Esta religión se propaga por el continente americano durante la colonización española; en la actualidad su legitimidad parte del Concilio Vaticano II (1962-1965), de una de las cuatro constituciones promulgadas, denominada *Lumen gentium* (luz de las gentes o luz de las naciones), que organiza su gobierno eclesiástico a través del Sumo Pontífice y de los obispos, mediante los lazos de la profesión de la fe, de los sacramentos y de la comunión<sup>149</sup>.

- b) Evangélica: La iglesia Cristiana Evangélica en sus comienzos se la identificaba con el nombre de Luterana pero el propio Martín Lutero rechazaba esta denominación, por lo cual, se la comenzó a llamar "Evangélica" debido a que aboga por la interpretación correcta y verdadera del evangelio contenido en la Biblia. Si bien en muchos países europeos, tales como: Alemania y Gran Bretaña, esta religión tuvo acogida, no fue hasta el Siglo XIX que las "misiones protestantes" expanden su ideal religioso por América, principalmente hasta Estados Unidos que se identifica como el primer país que recibe un adoctrinamiento evangélico protestante en el área, dada la influencia cultural británica en estos territorios."<sup>150</sup>
- c) Testigos de Jehová: Esta religión fue fundada en 1872 en Estados Unidos de Norteamérica, sobre la base de una nueva lectura de la Biblia, su labor proselitista es tan fuerte, que su influencia ha ganado adeptos por todo el mundo, su fe inspira comportamientos fieles a Jehová para salvarse del Apocalipsis. También en Ecuador las publicaciones que contienen las bases de esta religión se han difundido y cierto sector de la población actualmente la profesa.

# 2.2 Factores Victimógenos y Criminógenos que según la doctrina inciden en el fenómeno de la explotación del trabajo infantil.

Al evaluar los factores victimógenos y criminógenos se hace referencia a la diversidad de situaciones que afectan el proceso de formación y desarrollo integral de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes que sufren de forma directa o indirecta cualquiera de las modalidades del abuso infantil, dígase estructural, físico, psíquico, sexual, emocional y económico entre otros posibles.

<sup>&</sup>lt;sup>149</sup> Vid. Carpio Freire, Raúl, Leslie, Rodríguez, et al. Up. Supra, pp. 114-115.

<sup>150</sup> Carrillo Montaño, Maritza Elizabeth, Religiones Protestantes en la Ciudad de Cuenca desde 1990 y su impacto en la sociedad cuencana: Un análisis de las estructuras religiosas, Principios y Métodos de enseñanza de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos días, Testigos de Jehová e Iglesia Cristiana del Verbo, Universidad de Cuenca, Tesis previo la obtención del título de Licenciada en ciencias de la Educación, Cuenca – Ecuador 2015, consultado el 30 agosto 2019, disponible en: <a href="http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23949/1/tesis.pdf">http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23949/1/tesis.pdf</a>, pp. 50 -54.

En atención al tema objeto de estudio, estos factores, inciden directamente en la vulneración de los derechos que les han sido reconocidos a las personas en esta etapa vulnerable de sus vidas; derechos tales como la educación, alimentación, salud, vestidos y protección contra prácticas abusivas, entre las cuales se incluye el trabajo infantil; vale decir que a medida que avanza esta investigación es necesario observar que "afloran los factores criminógenos y victimógenos de carácter socio-económicos que inciden en la explotación del trabajo infantil y del rol tan importante que juega el Estado en su pervivencia"<sup>151</sup>.

La complejidad de los procesos causales que limitan el goce de los derechos a infantes y adolescentes, precisa de "estudios que pongan de relieve los factores que los inducen o propician en cada contexto, sin embargo no debe confundirse factores con causas, ya que los primeros influyen, facilitan o conducen hacía el fenómeno victimal, en tanto que las segundas tienen una relación directa con los resultados del fenómeno"<sup>152</sup>.

La doctrina ha clasificado tanto "los factores victimógenos como los criminógenos en endógenos y exógenos, dependiendo de su origen, es decir si tienen como fuente la persona misma, o si parten de la realidad con la que interactúa el sujeto" <sup>153</sup>.

# 2.2.1 Factores victimógenos.

Por factores victimógenos se entiende cualquier circunstancia que favorece el proceso de victimización, o sea, las condiciones o situaciones que sitúan al individuo en un estatus de vulnerabilidad para convertirse en víctima. Esta investigación se ha circunscrito al estudio de los factores victimógenos que inciden en el proceso de victimización mediante el trabajo infantil, aunque es necesario aclarar que estos factores no tienen igual repercusión para todas las personas aun concurriendo; como afirma Rodríguez "...podemos encontrar dos personas sujetas a los mismos factores victimógenos, una llega a ser víctima y la otra no"154. Stanciu extiende la idea a los factores criminógenos y

<sup>&</sup>lt;sup>151</sup>Sandoval Escobar Katherine Elizabeth, Ángela, Gómez Pérez, Derechos de niñas, niños y Adolescentes, víctimas de trabajo infantil en Ecuador, Revista Cuba Lex, 2018, consultado 11-05- 2019, disponible en: <a href="http://vlex.com/source/revista-cubalex-12125">http://vlex.com/source/revista-cubalex-12125</a>, p. 157

<sup>152</sup> Vid. Gómez Pérez, Ángela., "Víctima y Reacción social", en el libro Criminología, Coordinado por Tania De Armas, Editorial Félix Varela, La Habana, 2016, pp. 214-215;

<sup>&</sup>lt;sup>153</sup> Vid. Gómez Pérez, Ángela., Ibídem. También Morillas, F. Patró, H. y Aguilar, C. "Victimología: un estudio sobe la víctima y los procesos de victimización", Editorial Dykinson, España, 2011, pp. 50 y ss. También Rodríguez Manzanera, L., "La elección de la víctima". Eguzquilore, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, (22), País Vasco, España, 2008, pp. 155-168.

<sup>&</sup>lt;sup>154</sup> Rodríguez Manzanera, Luis., Victimología Estudio de la Victima, séptima edición. Editorial Porrúa. México, año 2002, pp. 110,-121.

victimógenos al expresar: "De la misma manera que todas las personas que sufren los factores criminógenos no se convierten en criminales, igualmente todos los individuos que se encuentran bajo situaciones victimógenas no se convierten en víctimas"<sup>155</sup>.

Los factores victimógenos de carácter endógenos están relacionados con la persona objeto del proceso de victimización, tales como: edad, salud física, orgánica y mental, educación socio-cultural, etc., en tanto que los factores victimógenos exógenos se refieren a las condiciones ambientales, sociales, culturales y económicas que forman parte de la realidad donde se desenvuelve el individuo que ha sido víctima.

Entre los factores victimógenos de carácter exógeno que inciden en el trabajo infantil pudieran mencionarse las disfunciones de los órganos de control social informal, en particular la familia y la escuela, así como apunta Ávila: "Las deficiencias profundas del sistema educativo nacional, tanto en términos de la calidad educativa como de las oportunidades de acceso y permanencia en la escuela de los niños y niñas, es una manifestación de violencia estructural y al propio tiempo un factor<exógeno>que contribuye al incremento constante de las cifras de trabajo infantil" 156.

Otro factor exógeno que repercute en la salud de estos grupos vulnerables de forma previa y posterior a este tipo de abuso infantil se relaciona con la insalubridad de las zonas donde viven, con infraestructuras inadecuadas, sin agua, con pocos centros de asistencia sanitaria, donde faltan los sistemas de recolección de la basura, con reducida atención y comprensión del personal médico; a lo cual se suma el lugar donde trabajan y el tipo de trabajo que realizan, cuestiones que igual identifican formas de violencia estructural y tienen consecuencias sobre su salud en dos niveles: físico y psicológico. Por lo general las enfermedades que desarrollan estas personas están relacionadas con las exigencias del trabajo; así, los que gritan las paradas en los transportes generalmente son afectados por enfermedades del sistema respiratorio, los niños que trabajan en la calle desarrollan infecciones de la piel, los que lo hacen en los medios industriales son afectados por la luz y la ventilación deficientes, por lo que contraen enfermedades e intoxicaciones debido a los productos tóxicos utilizados<sup>157</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>155</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, ídem, p.118.

<sup>&</sup>lt;sup>156</sup> Ávila Romero, León Enrique, Los Derechos en el Ecuador, Editorial Santillana, Quito, Ecuador, 2008, p. 99.

<sup>&</sup>lt;sup>157</sup> Cabezas Correa, Alex Benjamín, op. cit. p. 76.

# 2.2.2 Factores Criminógenos

Los factores criminógenos "son los elementos que contribuyen a un determinado resultado criminal... Los factores criminógenos endógenos "en principio afectan de forma particular al sujeto en quien concurren: estos factores son identificados como desencadenantes del comportamiento antisocial, aunque en cada persona varíe su influencia por lo que también se denominan factores personales. En cambio, existen determinados factores criminógenos, que pueden considerarse exógenos, porque forman parte de la realidad social de quien transgrede la norma.<sup>158</sup>.

La doctrina es profusa al analizar la incidencia de los factores criminógenos, como aquellos bio-socio-psicológicos, así Hikal considera que los factores criminógenos endógenos "son los que nacen de la interacción del sujeto con el medio exterior." En este proceso se conforma la personalidad del individuo, que difiere de uno a otro, por ello se afirma que cada persona es una individualidad bio-psico-social. Mientras que los factores exógenos para este autor son aquellos "...que se refieren al ambiente natural, es decir: el clima, la lluvia, calor, frio, humedad y los ambientes artificiales formados por los seres humanos, tales como el barrio, la vivienda y los medios de comunicación..." 160.

Los discursos de la Criminología crítica de orientación sociológica, alejados del positivismo determinista, han puesto de manifiesto el peso que los factores sociales, culturales y económicos tienen en los procesos de criminalización, cuando se generan conductas humanas que transgreden las normas. En el presente estudio se constatan comportamientos depadres, tutores, empleadores y personas anuentes ante la explotación del trabajo de niños, niñas y adolescentes, a pesar de la prohibición expresa del ingreso de este grupo etario al mundo del trabajo.

Como afirma Arriola "El poder es tema central de la Ciencia Política... Hoy por hoy, cobra gran interés también para los criminólogos y los victimólogos". <sup>161</sup>Es precisamente de la mano del poder, representado por empresarios, industrialistas, negociantes y

<sup>&</sup>lt;sup>158</sup> Wael, Hikal. Introducción al Estudio de la Criminología. Tercera edición corregida. Editorial Porrúa, México, 2013, p.170

<sup>159</sup> Wael, Hikal. Ídem, p.163

<sup>&</sup>lt;sup>160</sup> Wael, Hikal. Ibídem.

Arriola Cantero, Juan Federico, "El poder y el poderío como factores criminógenos" Ponencia presentada al Seminario Internacional de Criminología y Victimología en C. México, 2014. Consultado el 04-4-2014, disponible en: https://revistas.ibero.mx/juridica/articulos pdf/872399.pdf, p.18.

criminales, que aparecen las fuentes de trabajo para las pequeñas víctimas, en tanto que el poder punitivo permanece a la zaga para enfrentar la explotación del trabajo infantil y el poder público se mantiene inerte ante la necesidad de políticas públicas que contribuyan a prevenir el fenómeno y reducirlo en lo posible.

Especialmente se enfatiza en la falta de trabajo de los padres, lo que impulsa a los niños a buscar el sustento por propia iniciativa. Los más se dedican a la mendicidad, al robo al descuido; otros a la realización de toda clase de tareas. Un aspecto que puede también convertirse en medio criminógeno, es el rol de la policía cuando actúa en labores únicamente de tutela represiva contra los menores de edad que deambulan por la ciudad porque se han convertido en "los hijos de la calle";.. Esta falta de sensibilidad policial genera conflictos psicológicos de autoridad en estos pequeños que van a reaccionar negativamente contra el agente en quien van a encontrar un enemigo.

Otro factor a considerar es el empleo negativo de los medios masivos de comunicación que propician una subcultura de violencia, mediante programaciones alienantes de mensajes que afectan particularmente a los menores de edad, que reciben el impacto de noticias, películas y videos apologéticos del crimen. También aparece la publicidad deslumbrante del progreso tecnológico mediante anuncios novedosos, como una provocación subliminal constante al consumo, de tal manera que parece que sea el disfrute de los bienes materiales la motivación ideal para la vida.

Y por último, hay que decir que es precisamente de la mano del poder, representado por empresarios, industrialistas, negociantes y criminales que aparecen las fuentes de trabajo para las pequeñas víctimas, en tanto que el poder punitivo permanece a la zaga para enfrentar los hechos y el poder público se mantiene inerte ante la necesidad de políticas públicas que contribuyan a prevenir el fenómeno y reducirlo en lo posible.

# 2.2.3. Factores con implicaciones bidireccionales.

Existen algunos factores victimógenos y criminógenos que inciden directamente en el proceso de victimización, durante el *iter criminis* e *iter victimae*, tanto desde la conducta criminal como con relación a la situación de las víctimas"<sup>162</sup>, este proceso se debe a la interacción de los sujetos en el camino del suceso en los ambientes compartidos, entre los

<sup>&</sup>lt;sup>162</sup> Gómez Pérez, Angela. Op. Cit., p. 214. También Ezzat Fatah, A., Regards sur La Victimologie, Criminologie, La Presses de La Université de Montréal, pp. 21 y ss.

cuales pueden mencionarse:

# A) La pobreza:

"En el Ecuador entre los años 1995 y 2000, la pobreza creció a pasos agigantados, de 3,9 millones de pobres se incrementó a 9,1 millones de personas pobres, es decir pasó del 34% al 71%, una cifra realmente alarmante." Las cifras mencionadas se han incrementado en la última década ampliándose la brecha entre ricos y pobres; de ahí que la pobreza además de engendrar grandes males sociales, es sin dudas el factor principal dela existencia de la explotación del trabajo infantil", 163 Como apunta Ávila: "La oferta de mano de obra infantil, es una consecuencia de la pobreza extrema de los hogares y la necesidad de encontrar alternativas de incremento al ingreso familiar a través del empleo prematuro de los niños". 164.

# B) Demanda de mano de obra infantil

Muchos empleadores prefieren contratar a menores de edad para la realización de actividades productivas por el hecho de que la mano de obra infantil resulta menos costosa que la mano de obra adulta; incluso si esta última falta, se le sustituye con mano de obra infantil, porque pueden multiplicar los ingresos de la empresa, industria o negocio. 165.

# C) Ineficacia de políticas pública

"El Estado ecuatoriano ha implementado y puesto en marcha políticas públicas en materia de protección especial de niños, niñas y adolescentes trabajadores; pero estas políticas públicas que incluso cuentan con el apoyo de organismos internacionales como UNICEF y la OIT, no han sido eficaces, debido a la absoluta falta de efectividad de las funcionalidades de los mecanismos de control establecidos para reaccionar antelas continuas violaciones que favorecen la explotación del trabajo de los niños, niñas y adolescentes." <sup>166</sup>, Esta cuestión se corrobora con las cifras estadísticas que muestran que este fenómeno ha crecido de forma alarmante.

# D) Redes de explotación del trabajo infantil.

INEC. Tablas informativas censo 2001 – 2010, consultado 23-7-2019, disponible en: <a href="https://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadisticas/">https://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadisticas/</a>, pp. 2 – 3.

<sup>&</sup>lt;sup>164</sup> Ávila Romero, León Enrique. Op. Cit., p. 96.

<sup>&</sup>lt;sup>165</sup> Coloma Valverde, Mariela del Carmen, Óp. Cit. p.87.

<sup>&</sup>lt;sup>166</sup> Coloma Valverde, Mariela del Carmen, ídem. p. 88.

Resulta inquietante el criterio de Coloma cuando se refiere a esta forma de abusos y cita: "Existen adultos que sin hacer reparos y abusando de la condición de vulnerabilidad en que se encuentran algunos menores de edad, han organizado redes de explotación del trabajo infantil, usando a los niños y niñas con propósitos económicos, entre estos: la mendicidad y el trabajo en las calles"<sup>167</sup>.

Aunque en el Cantón de Riobamba solo se identifican estas modalidades de empleo de menores dentro de esta forma organizativa del fenómeno; las redes también pueden tener dimensiones más peligrosas cuando gestionan otras formas de explotación mucho más graves, tales como la trata, el tráfico de órganos, de drogas y otras actividades relacionadas con el crimen organizado nacional o transnacional.

# E) Características pluriculturales y pluriétnicas

Al abordar el tema de la pluriculturalidad, -como bien afirma Benalcázar<sup>168</sup>, se precisa conocer de la etnicidad que la genera, "que se refiere a la identificación social que el individuo realiza consigo mismo en primera infancia y posteriormente con los otros y sus identidades grupales. En el contexto global, la identidad nacional genera sentido de pertenencia, la caracterización respectiva, las diferencias entre sí, todo lo cual, aporta elementos para el reconocimiento de los sujetos como integrantes de una región, comunidad o país, así como de un pasado y orientación común". Por ello, al estudiar el trabajo infantil en Ecuador, se precisa conocer los rasgos étnicos propios de cada comunidad, para asumir esa pluriculturalidad en el análisis del fenómeno investigado y proponer estrategias que lo minimicen y atemperen a la realidad.

Referido a la interculturalidad, Cevallos<sup>169</sup> arguye que la interculturalidad como concepto teórico se maneja en los años 60 del pasado siglo en los Estados Unidos de Norteamérica, ante la variedad de culturas que conviven en este país, fruto de la migración desde diversos contextos, que no se integraban a la cultura nacional ni mantenían relaciones entre sí. Este dilema da la pauta a sociólogos y estudiosos del tema para, fomentar un modelo educativo intercultural que favorezca al pluralismo cultural. La interculturalidad

<sup>&</sup>lt;sup>167</sup> Coloma Valverde, Mariela del Carmen, Up. Supra, p.88.

<sup>&</sup>lt;sup>168</sup> Benalcázar Chicaiza, Daniela. Formación de valores interculturales en las niñas y niños de 3 a 5 años de educación inicial, en un Ecuador pluricultural y multiétnico. Universidad Complutense de Madrid, 2016, consultado 25-5-2019, disponible en: <a href="https://eprints.ucm.es/40502/1/T38137.pdf">https://eprints.ucm.es/40502/1/T38137.pdf</a>, p.69.

<sup>&</sup>lt;sup>169</sup>Vid. Cevallos Castañeda, Carla. Debates sobre el estado plurinacional e intercultural: El caso ecuatoriano. Pontificia universidad Católica del Ecuador. 2015. Consultado 05-5-2019, disponible en: <a href="http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/7574/6.H03.001476.pdf">http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/7574/6.H03.001476.pdf</a>? sequence=4&isAllowed=y, p.22

busca además minimizar o eliminar los problemas generados por la xenofobia, el racismo, la exclusión y los conflictos. Además, plantea formas de reconocimiento, respeto y tolerancia.

No es posible abordar la explotación del trabajo de niños, niñas y adolescentes sin referirse a la dimensión intercultural, pues las víctimas de este fenómeno proceden precisamente de distintas etnias en todo el país. En el Ecuador existe un sentimiento Intercultural, pero en la práctica social se perciben manifestaciones de corte racista y de exclusión social en todo el territorio nacional, fruto de una violencia estructural que atrapa en particular a las etnias -indígenas y negra-.

Por otra parte, durante el presente estudio, se pudo establecer desde una visión intercultural que, en la Sierra ecuatoriana, donde se enclava la provincia del Chimborazo y la ciudad de Riobamba, es difícil insertar a los niños desde edades tempranas en la educación primaria dadas las características culturales, sociales y económicas de la población indígena, debido a que su descendencia se ocupa desde edades muy tempranas de quehaceres domésticos y en la medida que crecen, aparecen en puestos de ventas de productos agrícolas u otros similares..

# F) Migración de padres y desestructuración de la familia.

Ecuador se ha caracterizado por "mantener olas migratorias, tanto a nivel externo, (esto es, la salida de ecuatorianos hacia otros países), como a nivel interno (mediante el traslado de personas de las provincias más pequeñas e internadas a las más grandes y urbanizadas), este flujo se produce básicamente del campo a la ciudad.

Las personas que migran a las grandes urbes tienen como objetivo mejorar su nivel de vida, pero al llegar se encuentran con la triste realidad de que sus metas son difíciles de cumplir puesto que no existen fuentes de empleo, no tienen lugar donde vivir, la alimentación es más costosa, realizan más gastos que ingresos, lo que les obliga a hacer partícipes de actividades laborales a sus hijos menores de edad. Debido al flujo migratorio, "la estructura familiar ha variado en las últimas décadas, abriéndole paso a la violencia intrafamiliar y la carencia de vínculos afectivos como una de sus peores secuelas" <sup>170</sup>.

-

<sup>&</sup>lt;sup>170</sup> Coloma Valverde, María del Carmen ídem, p. 85.

Según Citlali<sup>171</sup> "…el hecho de que los niños se enfrenten a la realidad de vivir sin sus padres, genera lo que estudiosos denominan un duelo migratorio. Esto conlleva a que los niños somaticen este dolor experimentado en diferentes momentos, sobre todo en los momentos iniciales de la partida de sus progenitores o de alguno de ellos", puesto que los duelos por la migración afectan tanto a aquellos que se van como a los que se quedan.

Por su parte, Vivanco y Barrientos<sup>172</sup> expresan que La explotación económica de los niños y niñas es un insulto para la humanidad. Tal vez una de las carencias mayores de la niñez actual es una cierta ausencia de la figura del padre, no sólo en los casos en que ha abandonado la familia, sino en aquellos que, viviendo en el seno familiar, entrega muy poca atención y tiempo a sus hijos y se desliga de su formación personal. Comparto esta valoración, toda vez que es en el seno familiar donde se produce la formación de los infantes y adolescentes a través de las distintas etapas del crecimiento. En el caso ecuatoriano y en especial en la región Sierra, los divorcios afectan de modo significativo esta función familiar, porque significan la ausencia de la atención paterna en la formación del niño y de la niña, quedando estos bajo la responsabilidad exclusiva de la madre en una situación muy precaria. Tal situación de vulnerabilidad, incide directamente en la inclusión de estos menores de edad en el mercado laboral informal.

# H) Riegos y trabajo precario infantil

La OIT dejó expuesta mediante su Convenio 182 de 1999 la definición sobre trabajo precario infantil, como aquel que resulta peligroso para infantes y adolescentes, bien sea por su naturaleza o por las condiciones en las que se lleva a cabo y que es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de estos...Como expresa más adelante el informe de esta organización, "El trabajo infantil peligroso constituye la categoría más grave de las peores formas de trabajo infantil y se calcula que engloba a 73 millones de menores comprendidos entre 5 y 17 años de edad que trabajan en una amplia gama de sectores, incluyendo la agricultura, la minería, la construcción, la manufactura y los servicios en hotelería, bares, restaurantes, mercados y servicio doméstico. Debido a que sus cuerpos y mentes todavía están en desarrollo, los menores de edad son más

<sup>&</sup>lt;sup>171</sup> Citlali Quecha, Reyna. Cuando los padres se van. Infancia y migración en Costa Rica. 2016. Consultado 05-5-2019, disponible: <a href="https://www.uam.mx/cdi/pdf/s">https://www.uam.mx/cdi/pdf/s</a> doc/cuando los padres.pdf, p.35.

Vivanco, Ramón, Viviana, Barrientos. El Trabajo Infantil como respuesta adaptativa de la familia popular al mercado laboral. Un planteamiento teórico sobre los cambios en la estructura familiar: Un estudio de casos en la ciudad de Osorno. 2018. Consultado 05-5- 2019, disponible en: <a href="http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p7.3.htm">http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p7.3.htm</a>, p.121.

vulnerables que los adultos a los riesgos del lugar de trabajo y sus consecuencias a menudo son más devastadoras y duraderas."<sup>173</sup>

En la guía elaborada por Medina<sup>174</sup> sobre la precariedad del trabajo realizado por infantes y adolescentes esta autora expresa: "en su gran mayoría son niños obligados a cumplir jornadas excesivas de trabajo, a vivir lejos de casa, condenados a no tener familia, y algunos incluso a vivir como ratas de alcantarillas" sin el menor respeto, soportando a la vez castigos, intimidación y otras formas de agresiones o abusos. No reciben cuidados, ni atención médica y tienen escasa alimentación.

# I) Bajas remuneraciones para niños, niñas y adolescentes

Con relación a la retribución percibida por los niños, niñas y adolescentes, UNICEF ha expresado con claridad que: "Si bien existe extensa literatura sobre las consecuencias de la explotación del trabajo infantil para su bienestar inmediato, no ha existido suficiente debate, fuera de los ámbitos académicos, sobre los efectos de mediano plazo que el trabajo infantil tiene en los mercados laborales, en la pobreza, o el bienestar y desarrollo económico, así como en el desarrollo futuro de los niños y niñas; y por ende, en la reproducción inter-generacional de la pobreza. El debate y las políticas tienden a centrarse en encontrar mecanismos para el cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito laboral y familiar" 175.

Se dejan de lado por tanto la implementación de políticas públicas que realmente pueden repercutir en la reducción del fenómeno estudiado, tales como: la tasa de desempleo, los salarios de los adultos que son cabeza de familia, las políticas sociales de mejoramiento de las condiciones de vida; de salud y educación. En el propio informe de UNICEF, se reconoce "...un ligero crecimiento del empleo adulto en el país, con una elevación del ingreso laboral medio de la población ocupada mayor a 18 años, especialmente entre 2009 y 2013, y también en los ingresos, que se elevan de US \$303,9 mensuales en 2009 a US \$456,7 en 2013. Paradójicamente se aprecia que el ingreso laboral que corresponde al trabajo infantil y adolescente se incrementa solo de \$115 a \$125 US por mes en términos

OIT. Trabajo infantil peligroso. 2017. Consultado 5 de mayo 2019, disponible en: <a href="https://www.ilo.org/ipec/facts/WorstFormsofChildLabour/Hazardouschildlabour/lang--es/index.htm">https://www.ilo.org/ipec/facts/WorstFormsofChildLabour/Hazardouschildlabour/lang--es/index.htm</a>, p.28.

<sup>&</sup>lt;sup>174</sup> Medina, Vilma. Los riesgos y abusos del trabajo infantil. Guía Infantil, 2018. Consultado 5 de mayo 2019, disponible en: <a href="https://www.guiainfantil.com/blog/315/los-riesgos-y-abusos-del-trabajo-infantil.html">https://www.guiainfantil.com/blog/315/los-riesgos-y-abusos-del-trabajo-infantil.html</a>, p.17.

<sup>&</sup>lt;sup>175</sup> UNICEF. Trabajo infantil en Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática. 2015. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS. 2016. Consultado 05-5-2019. Disponible en: <a href="https://www.unicef.org/ecuador/LIBRO-UNICEF-FINAL-BAJA.pdf">https://www.unicef.org/ecuador/LIBRO-UNICEF-FINAL-BAJA.pdf</a>, p.4.

constantes entre 2009 y 2013" <sup>176</sup>.

Desde las políticas laborales, salvo la protección legalmente formalizada por razón de la edad, conforme al Convenio de la OIT de 1973, no existen políticas concretas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los niños, niñas y adolescentes de entre 15 y 17 años y persiste la falta de coordinación con las políticas educativas de retención escolar y prevención de la deserción cuando está relacionada con la explotación del trabajo infantil.

# 2.3 Metodología empleada para el trabajo de campo.

La investigación se realizó en el Cantón de Riobamba y tuvo un carácter exploratorio, dada su pretensión de acercamiento al fenómeno mediante un diagnóstico que permitió identificar aquellos factores que obstaculizan el enfrentamiento al fenómeno del trabajo infantil en la realidad riobambeña, para proyectar desde un referente teórico-práctico las acciones que puedan contribuir a su disminución progresiva. Con esta finalidad se planificó un trabajo de campo mediante la selección de muestras de diversos segmentos poblacionales, para examinarlos de forma independiente a través de los instrumentos elaborados

# 2.3.1 Diseños de muestras.

El universo de las muestras involucró a cuatro segmentos poblacionales, con cada uno de los cuales se constituyó una muestra intencionada no probabilística, las que sumadas hacen un total de 173 personas examinadas, cuya conformación se expresa a continuación:

- a) Muestra de niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación del trabajo infantil; conformada por 50 menores de 17 años de edad, que trabajan en el Cantón de Riobamba y estuvieron dispuestos a colaborar.
- b) Muestra con los 50 padres o tutores de los niños, niñas y adolescentes que conforman la anterior muestra.
- c) Muestra de 50 maestros de la enseñanza primaria y secundaria correspondiente a las zonas donde reside la población más pobre del Cantón Riobambeño.
- d) Muestra de especialistas, formada por: 23 profesionales y funcionarios vinculados al control y enfrentamiento del fenómeno de la explotación del trabajo infantil, todos

\_

<sup>&</sup>lt;sup>176</sup>UNICEF. Ibídem.

del Cantón de Riobamba, que representan el 100%, cuya conformación se describe a continuación:

- ✓ 1 Juez de Trabajo
- ✓ 6 Jueces de la unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
- ✓ 6 Jueces de la Unidad Penal
- ✓ 4 Agentes Fiscales
- ✓ 6 Inspectores de Trabajo

# 2.3.2 Resultados del Trabajo de Campo.

Las respuestas obtenidas como resultado de la aplicación de los instrumentos elaborados para cada muestra en particular, fueron analizadas de forma individualizada para evaluar los contenidos que permitieron conocer los factores que inciden en el fenómeno estudiado. Posteriormente se correlacionó la información procedente de las cuatro fuentes utilizadas, a fin de obtener mayores elementos sobre los factores victimógenos y criminógenos que inciden en la problemática estudiada, para sistematizarlos en atención a su predominio.

# A) Análisis de las respuestas de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de la explotación del trabajo infantil.

Fueron encuestados los 50 niños, niñas y adolescentes trabajadores en las calles de la ciudad de Riobamba que conformaban la muestra, víctimas del trabajo infantil, De ellos el 46% se encuentran en el rango de 0 a 10 años de edad, y el 54% están dentro de los 11 a 17 años de edad; solo el 16% ha cursado la primaria, el 8% cursó la secundaria y el resto, es decir el 76% no han tenido instrucción académica alguna constatándose que el trabajo infantil es un factor que incide directamente en el grado de analfabetismo existente en el territorio..

De los encuestados el 24% trabaja en ventas ambulantes y otro 24% lustrando zapatos, mientras que 18% realiza actividades en fábricas; el 12% cuida autos; el 8% trabaja en empresas; otro 8% en basurales, en tanto que un 6% realiza otro tipo de actividades laborales. Todos estos trabajos se realizan en condiciones extremas y precarias, tomando en cuenta la edad de estos menores y las extensas jornadas que realizan; de los cuales un 30% expresó que trabajaba porque los obligaban; un 24% declaró que lo hacía para comprar alimentos; un 20 % planteó que para comprar cosas que les hacía falta; un 18 %

con la intensión de ayudar en la casa a sus padres y un, 8% por otras razones.

Las jornadas de trabajo de estos menores de edad son sumamente extensas sin recibir una compensación monetaria adecuada y mucho menos cumplir lo estipulado por la ley, en atención a que el 62% de estos trabajan desde las 7.00am hasta las 18.00pm horas de la tarde, en muchos de los casos sin el descanso apropiado para el almuerzo; el resto representado por el 38% mantiene su jornada laboral desde las 13.00horas horas de la tarde hasta la 1.00am de la madrugada del día siguiente, porque manifiestan que en esas horas es donde más ganancias pueden obtener con su trabajo a través de ventas ambulantes y cuidando autos en los alrededores de los lugares de diversión existentes en la ciudad. Situaciones que generan un gran esfuerzo de estos niños, niñas y adolescentes haciéndolos rechazar lo que hacen, a pesar de la necesidad que tienen de efectuarlo.

En cuanto a la remuneración recibida por su trabajo, el 100% declaró recibir algún dinero, cuyas respuestas oscilaron a partir de la diversidad de labores que realizan, así un 24% recibe una remuneración que va de 4 a 8 dólares diarios; el 46 % recibe una remuneración que va desde 11 hasta 20 dólares semanales; mientras que un 30% recibe como remuneración entre 21 a 40 dólares mensuales. Evidentemente resultan pagos muy exiguos para el trabajo que con tanto esfuerzo estos infantes y adolescentes realizan.

Finalmente, se pudo conocer que el 36% de los niños encuestados viven con sus padres, el 56%viven con algún familiar a falta de los padres que por motivos tales como la migración, el divorcio, u otros se ausentan del hogar, quedándose con sus tíos, abuelos o sus hermanos mayores; y un 8% de ellos viven con sus representantes legales ante la muerte de sus padres o el abandono total de ellos. Es de señalar, que al momento de ser encuestados, solo el 14% de estos niños, niñas y adolescentes asistían a la escuela primaria o secundaria, el resto, es decir el 86% no asistía a ningún centro educativo.

El sentimiento de frustración de los encuestados se denota al preguntarles qué desearían hacer cuando lleguen a la adultez, pues el 53% quiere estudiar e ir al colegio, el 16% quisiera ganar mucho dinero, el 16% ansía comprar una casa para ayudar a sus padres y tener su propia habitación, el 10% quisiera tener un auto y el 2% solo desea convivir con sus padres.

# B) Análisis de lo expresado por padres y tutores de los niños, niñas y adolescentes víctimas del trabajo infantil

De la muestra de padres, tutores o representantes legales encuestados, se conoció que 56% se encuentra en el rango de edades entre 25 y 35 años; otro 30% tiene entre 36 y 45 años de edad y un 14% tiene más de 46 años de edad. Lamentablemente el 56% que representa la mayoría de los padres, madres y representantes legales encuestados no poseen ningún grado de escolaridad; un 32% ha cursado algún grado de educación básica; el 10% ha estado en el colegio; mientras que solamente el 2% ha ingresado a la universidad pero ninguno ha terminado su educación.

Igualmente se puede determinar que el 40%, es decir, la mayoría de los encuestados trabajan en ventas ambulantes o en cualquier actividad en la calle; el 28% trabajan en ventas de mercados, vendiendo hortalizas y legumbres o se emplean como estibadores y en la limpieza de los diferentes puestos; un 24 % trabajan en la casa en actividades relativas al hogar o cuidando a sus hijos pequeños y un 8% no realiza actividad laboral alguna.

Las familias de las personas encuestadas por lo general son numerosas, un 24% tiene dos hijos; un 36% tiene 3 hijos; un 18% tiene 4 hijos y un 22 % tiene 5 o más hijos, en cuyo caso todos tienen edades que oscilan entre 0 y 17 años, lo que revela situaciones similares con estos menores que residen en los mismos hogares de los niños que conformaron la muestra inicial; conociéndose que el 28% de los encuestados tiene un solo hijo menor de edad trabajando; el 36% tiene 2; el 22% tiene 3 y el 14% tiene 4 o más hijos trabajando. Los lugares mencionados por los padres y tutores donde se emplean estos infantes y adolescentes, son los mismos declarados por los niños, niñas y adolescentes de la muestra inicial y sujetos a las mismas circunstancias, lo que evidencia el conocimiento que poseen de estas actividades los padres y personas responsables por ellos, de los cuales un 92% aceptó haberles autorizado a hacerlo.

La mayoría de los encuestados que tienen hijos que no trabajan, declaran que estos ayudan en la casa o estudian, porque sus edades oscilan entre 0 a 5 años o mayores de 6 años y resultan pequeños aun para emplearse. El 94% reconoce que el trabajo de sus hijos ayuda a la economía doméstica y contribuye a solventar las necesidades de la familia.

C) Resultados obtenidos a partir de la muestra de Maestros y Maestras de las Escuelas de la ciudad de Riobamba

De la muestra fue tomada de las escuelas más pobres de la ciudad de Riobamba, cuyos maestros y maestras son docentes tanto de la Educación básica como de la Educación Unificada, todos con nivel académico y una amplia experiencia en el sector; de los cuales el 42% se encuentra en el rango de edades de 36 a 45 años, el 34% tiene entre 25 y 35 años y el 24% tiene más de 46 años.

Aunque no es una práctica dentro del sistema de educación ecuatoriano que los docentes mantengan una comunicación sistemática con los padres o representantes legales de sus estudiantes a fin de analizar situaciones relacionadas con sus estudios, el 78% de los maestros y maestras encuestados declararon que tienen conocimiento de los estudiantes que dejan de estudiar para trabajar.

El 52% de los docentes reconocieron la falta de motivación de la actividad docente e institucional para estimular a los estudiantes a mantenerse vinculados a la educación y evitar la deserción escolar, lo que evidencia un trabajo deficitario en este sector que no ayuda a retener estos menores carentes y necesitados, que optan por vincularse a fuentes de trabajo.

Todos los encuestados consideran que tanto el Estado como el Ministerio de Educación deberían tomar medidas para garantizar la retención escolar de los educandos en las aulas durante las edades en las que se enseña la educación básica y secundaria, asignando mayor presupuesto a la niñez, exigiendo mayor control de las familias y desarrollando campañas educativas que favorezcan la instrucción básica; pero ante la situación que se confronta actualmente, evalúan de malo el trabajo que desempeñan los funcionarios responsables por el Estado y el Ministerio de Educación.

# D) Análisis de los planteamientos de los especialistas

# a) El Juez de Trabajo

En la ciudad de Riobamba, solo existe un Juez que se encarga de los procesos judiciales laborales que cuenta con más de 21 años de experiencia laboral en su cargo, con un título académico de Cuarto Nivel, quien plantea que en su despacho el año pasado no se tramtó ningún proceso a causa de explotación de trabajo infantil de niños, niñas y adolescentes

en esta ciudad. Añade queel trabajo infantil es una problemática insertada en la sociedad desde hace muchos años atrás, con raíces en las necesidades familiares que no pueden satisfacerse por razones económicas, considerándose como un problema económico social que aqueja a la sociedad riobambeña, y que lastimosamente seguirá presente a menos que exista un cambio de políticas preventivas y la sociedad pueda identificarlo como el gran problema que es.

La razón por la cual no se realiza denuncia alguna por esta problemática, parte precisamente de lo antes expresado, de manera que este fenómeno ha llegado a considerarse como algo normal legitimado por la necesidad de estas personas de aportar económicamente a sus hogares. La pobreza es la principal causa de la existencia del trabajo infantil. Entre los organismos que deben estar presentes constantemente con el fin de prevenir el trabajo infantil en la ciudad de Riobamba se encuentra el Ministerio de Relaciones Laborales, cuyas funcionalidades parten de la normativa dirigida a regular las relaciones laborales y la mano de obra contratada de manera lícita, de manera que ante la ilicitud, corresponde a los inspectores de trabajo mediante sus inspecciones detectar y denunciar este fenómeno. Considera que para minimizar el problema de la explotación del trabajo infantil se deberían crear fuentes de trabajo para aquellos padres de familia que no poseen los recursos economicos necesarios, y darles a los niños y adolescentes garantia y facilidades para su acceso a la educación.

# b) Jueces de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Riobamba

Todos los Jueces que se desempeñan en esta Unidad tienen suficiente madurez, profesionalidad y experiencia para el cargo que ostentan, todos declaran que no se ha radicado ningún proceso por razón de la explotación del trabajo infantil. Consideran que aunque es considerada como una actividad ilícita por el Código de la Niñez y por el Código de trabajo, responde a la realidad económica del país, donde la vida es muy cara y todos los miembros de la familia deben aportar para el sustento del hogar.

Estos profesionales consideran que las razones por las cuales no se formulan denuncias por estos hechos se deben en parte al desconocimiento de la población, que no siempre conoce las leyes, al desinterés social por la problemática y todo ello enmarcado en una realidad visible de pobreza extrema de un amplio sector de la sociedad que necesita que sus hijos trabajen.

La mayoría de los encuestados consideran que los mecanismos de control creados por el Ministerio de relaciones laborales han sido deficientes, pues los inspectores no han detectado oportunamente las ilicitudes que se producen, lo que tampoco ha contribuido a prevenir estos hechos.

Con relación a la existencia del fenómeno a pesar de su gravedad, de su ilicitud y del daño que ocasiona a sus víctimas, los encuestados responsabilizan a las autoridades del Estado que tienen la responsabilidad de concientizar y divulgar en la sociedad las regulaciones que prohíben estos hechos, controlar que se aplique la ley y formular las denuncias cuando esta se viole. Además el Estado ha de propiciar políticas públicas que ayuden a las familias pobres a resolver sus necesidades básicas, con mayores fuentes de empleo, para poder exigir de estas la asistencia obligatoria de los niños, niñas y adolescentes a la educación básica y secundaria.

# c) Jueces de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Riobamba

Igualmente, se trata de un grupo de profesionales con madurez, profesionalidad y años de experiencia, los cuales coinciden al afirmar que no han conocido de ningún proceso por hechos de explotación del trabajo infantil, aunque evalúan este fenómeno como un problema socio-económico y al propio tiempo como una violación legal. No obstante, consideran que estos comportamientos se han vuelto normales debido a las contradicciones generadas por los índices de pobreza de los sectores poblacionales donde los menores de edad se insertan en el mundo laboral para subsistir y ayudar a la familia.

Los encuestados evalúan de regular para malo el funcionamiento de los órganos del Ministerio de relaciones laborales a quienes corresponde el control, las inspecciones y denuncias de las ilicitudes que generan la explotación del trabajo infantil. Al propio tiempo proponen como medidas que contribuyan a minimizar el fenómeno la implementación por parte del Estado de Políticas públicas y de empleo para las familias pobres, concientizar a los padres acerca de las obligaciones que tienen con la educación de sus hijos, y medidas restaurativas para la niñez ecuatoriana.

# d) Agentes Fiscales de la Fiscalía Provincial de la Ciudad de Riobamba

La mayoría de los Agentes Fiscales encuestados tienen una vasta experiencia en sus funciones y en su institución y todos afirman que en el tiempo que llevan de trabajo en este órgano nunca han conocido de proceso alguno radicado por explotación del trabajo infantil.

Consideran que el fenómeno estudiado es el resultado de la falta de control por parte del Estado, la pobreza extrema de las familias donde este se produce y las disfunciones familiares, lo que ha dado lugar a su proliferación, pero su percepción como delito es muy baja, debido al desconocimiento que tiene la población sobre el contenido de las leyes y el desinterés que muestran ante la problemática al considerarla como alternativas necesarias de las familias pobres.

La subsistencia del fenómeno la atribuyen por una parte a lo antes expresado y por otra a la falta de oportunidades de las familias para salir adelante, así como a la demanda de mano de obra infantil, a pesar de su ilicitud, en cuyo caso también responsabilizan al Ministerio de relaciones laborales por el deficiente control y detección de estos hechos y la inexistencia de denuncias a pesar del auge de la explotación del trabajo infantil. Para contrarrestar la situación proponen un control más eficaz; la creación de empleos y la enseñanza obligatoria de los menores de edad.

# e) Inspectores de Trabajo de la Ciudad de Riobamba

En el caso de estos funcionarios, se observa que la mayoría son personas jóvenes, cuyo rango de edades se mueve entre los 25 y 35 años de edad; todos poseen una buena calificación para el cargo y tienen años de experiencia en las funciones.

Los encuestados afirman no haber tramitado ningún expediente por explotación del trabajo infantil y reconocen que solo practican entre 1 y 5 inspecciones mensuales a entidades para la posible detección del fenómeno, cifra ésta muy exigua y carente de sistematicidad que no permite descubrir oportunamente estos hechos.

Igual que el resto de los especialistas encuestados, los Inspectores relacionan el fenómeno con la pobreza y las necesidades de las familias y lo evalúan como un problema social en el que también tienen responsabilidad los padres.

Aceptan la responsabilidad que tiene el Ministerio de relaciones laborales en materia de control del fenómeno y el papel que juega la Inspectoría en estos casos, pero evalúan de bueno su trabajo como inspectores, porque consideran que la eliminación del problema no depende de ellos.

# 2.4 Factores predominantes que inciden en la proliferación de la explotación del trabajo infantil.

Como resultado de la sistematización de la información obtenida mediante los instrumentos aplicados se pudieron establecer los factores victimógenos y criminógenos que de forma bidireccional tienen una incidencia directa en el aumento de la explotación del trabajo infantil, debido a que forman parte del proceso de victimización y criminalización a la vez, pues las manifestaciones de violencia estructural generan violencia económica, familiar, laboral, social y todas repercuten en la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes que resultan víctimas del fenómeno por parte de familiares, empleadores y autoridades. Por tanto a continuación se listan estos factores que no se distinguen, porque pueden analizarse desde la perspectiva victimológica y criminológica a la vez:

- Los niños, niñas y adolescentes que sufren la explotación del trabajo infantil proceden en todos los casos de hogares pobres, con familias numerosas y desestructuradas donde no pueden cubrirse las necesidades básicas de alimentos, ropas, higiene y atención sanitaria.
- Estas familias se ven afectadas por la violencia estructural y económica, dada la carencia de empleos para cubrir los gastos básicos del hogar y también por la ausencia de padres que emigran dejando los hijos a cargo de otros familiares, por desplazamientos en busca de trabajo hacia otras provincias del país, por divorcio u otras que generan disfuncionalidades hacia los menores de edad.
- Que los niños, niñas y adolescentes procedentes de estas familias son obligados a trabajar en labores domésticas, agrícolas u otras, desde la primera infancia (antes de los 6 años) para ayudar en el hogar y desarrollar habilidades para emplearse luego por cuenta ajena.
- A partir de la segunda infancia o infancia tardía (antes de los 10 años), los padres, tutores o personas a cargo de estos niños, niñas y adolescentes los conminan a trabajar por cuenta ajena para ayudar a los gastos propios y de la familia, cuestión que se convierte en la motivación declarada por estas pequeñas víctimas.

- Por lo general estos menores de edad acceden a los empleos siguientes: lustrando zapatos, en ventas ambulantes, cuidando propiedades, laborando en empresas, clasificando basuras en basurales u otros; los cuales se realizan en circunstancias peligrosas para la seguridad personal y su salud.
- En estas actividades trabajan largas jornadas de 12 horas con la finalidad de sacar provecho para quienes los explotan y para sí, no obstante la mayoría recibe pagos exiguos que no retribuyen el esfuerzo que realizan, ni ayuda a mitigar las necesidades propias y familiares.
- Para poder trabajar estos niños, niñas y adolescentes abandonan los estudios, convirtiéndose en analfabetos, lo que los condena de por vida a la penuria, debido a su falta de preparación para empleos mejor remunerados.
- Los maestros de las escuelas conociendo que estos niños abandonan sus estudios para trabajar no realizan ninguna acción para impedirlo, declarando que no tienen facultades para ello, ni pueden evitarlo.
- Se constata la ausencia de sentimientos críticos en la opinión pública sobre el fenómeno, lo cual se atribuye al desconocimiento de las leyes por parte de la población y la percepción con naturalidad del fenómeno en el imaginario popular.
- Según los funcionarios locales encuestados, el desinterés social ante la problemática de la explotación del trabajo infantil tiene su fundamento en la necesidad que tienen las familias pobres de emplear a sus hijos para poder subsistir, por lo que el fenómeno se acepta con normalidad.
- Todos los funcionarios locales explorados (Jueces, Fiscales e Inspectores) afirman que no se ha recibido ninguna denuncia por conductas ilícitas relacionadas con la explotación del trabajo infantil, debido a las necesidades de las familias a las cuales pertenecen los menores implicados, de manera que su entrada en el mundo del trabajo no solo se justifica por la población, sino que por los empleadores y las instituciones también se acepta con normalidad.

 Algunos de los funcionarios encuestados plantearon que las soluciones han de partir del Estado y sus instituciones, porque las políticas públicas existentes no cubren las necesidades de este sector empobrecido, que acaba empleando a sus hijos para sobrevivir.

- También se emitió por algunos encuestados un juicio crítico del Ministerio de relaciones laborales y de la Inspectoría del trabajo, como responsables del control de este fenómeno, que no aplican las disposiciones legales existentes, por lo que el trabajo de sus funcionarios ha sido calificado mayoritariamente por el resto de los especialistas como Malo.
- El artículo 144 del Código de Trabajo, no regula las inspecciones a entidades laborales de manera sistemática para identificar contrataciones ilícitas de menores de edad y formular la correspondiente denuncia a los infractores.

# 2.4. Factores que inciden en las disfunciones del control social para enfrentar y prevenir la explotación del trabajo infantil en Riobamba

Al hablar de control social dirigido a enfrentar y prevenir la problemática de la explotación del trabajo infantil, se hace referencia tanto al control social informal como al control social formal.

En realidad todas las sociedades han tenido insertas en sus formas de organización los mecanismos que permiten la integración del grupo social, pero no es hasta la conformación de los Estados modernos, que comienza el proceso de identificación e institucionalización de estos medios de control social, que han evolucionado desde el post-modernismo a la contemporaneidad tanto en su conformación sistémica como en sus funcionalidades.

Lo cierto es que el Estado, ha de coadyuvar al control social informal para pautar la ética, la cívica, la educación y el progreso del país a través de políticas públicas que garanticen el adecuado proceso de socialización primaria de sus ciudadanos, mediante instituciones como la familia, la escuela y los medios de difusión, los cuales tienen la función de educar persuasivamente para la formación de valores, capacidades y habilidades de las personas, lo que ha de revertirse en el desarrollo socio-cultural y económico de la Nación.

Cuando estas funciones institucionales fallan, por lo general se producen comportamientos indeseables de los ciudadanos que generan víctimas, provocando la intervención del control social formalizado mediante los sistemas normativos sancionatorios, los cuales de manera coactiva deben actuar para enfrentarlos a través de las entidades correspondientes, en particular los órganos policiales y el sistema de justicia.

Según Redondo y Garrido, "El delito no puede definirse bajo la consideración exclusiva de la conducta del infractor sino que es el resultado de la interacción entre el autor (delincuente), su objeto (víctima), el control social formal, y el control social informal". <sup>177</sup>

La explotación del trabajo infantil en Ecuador es el resultado de la incidencia de factores que tienen una relación bidireccional, por cuanto las víctimas de este fenómeno se tornan en tales, porque mucho antes ya lo eran de la violencia estructural, social, familiar y cultural; en tanto que los victimarios se aprovechan de estas circunstancias para una revictimización consciente e inhumana motivada por ambiciones lucrativas; que se realizan impunemente debido al mal funcionamiento del control social formal de estos comportamientos por parte de las entidades responsables de su enfrentamiento y prevención, elementos estos que se pusieron de manifiesto durante el trabajo de campo.

Sobre la necesaria protección a los derechos de los menores de edad, Gómez expresa: "…lamentablemente no puede hablarse de protección jurídica integral mientras no se protejan los derechos humanos primarios que garanticen una salud, educación, alimentación, afecto y amparo adecuados por los gobiernos de cada país a este segmento poblacional".<sup>178</sup>

# A) Factores que inciden en las disfunciones del control social informal.

- Ausencia de políticas públicas que minimicen los índices de pobreza y sus efectos sobre un amplio sector poblacional.
- Falta de ayuda y protección a las familias pobres por parte del Estado.
- Familias desestructuradas y disfuncionales, fruto de la violencia estructural y social.
- Escuelas carentes de empoderamiento legal y social para impedir la deserción escolar.

<sup>&</sup>lt;sup>177</sup> Redondo, Santiago. y Vicente Garrido, "La Ciencia Criminológica", V (Ed.) Principios de Criminología, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, España, 2013, p.20 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>178</sup> Gómez Pérez, Ángela. Introducción a la Criminología, Tomo I, Coordinado por Tania De Armas, Editorial Félix Varela, La Habana, 2015, p.12.

- Ausencia de vínculo entre las instituciones docentes y las familias de los discentes.
- Falta de motivación en el trabajo educativo para garantizar la retención escolar.
- Ausencia de opinión crítica ante el fenómeno por parte de las distintas religiones que profesan los ciudadanos.
- Desarrollo de una cultura de aceptación del fenómeno que inhibe la denuncia por parte de la ciudadanía ante estas prácticas abusivas.
- Poca censura por parte de los medios ante un fenómeno tan sensible y visible.
- Existencia de empleadores inescrupulosos que demandan mano de obra de niños,
   niñas o adolescentes vulnerando sus derechos.

# B) Factores que inciden en las disfunciones del Control social formal.

- Falta de divulgación de la normativa que protege los derechos de la infancia y adolescencia, incluyendo la prohibición de la explotación del trabajo infantil.
- Ignorancia por parte de los órganos de enfrentamiento, de la existencia de Entidades creadas por el Estado para controlar y erradicar de forma progresiva el trabajo infantil.
- Desinterés y mal desempeño de la función pública por parte de los empleados de las entidades estatales creadas para controlar este fenómeno.
- Lagunas legales que facilitan la pervivencia del fenómeno.

# 2.4.1 Conclusiones parciales del segundo Capítulo:

En este capítulo se evidencia que el fenómeno de la explotación del trabajo infantil resulta complejo como problema de investigación, debido a su dimensión transdisciplinaria, ya que en él convergen factores de naturaleza diversa, (políticos, económicos, sociales y culturales, entre otros) tornándose complicado no solo su estudio, sino también la contribución para su disminución progresiva.

En este espacio se realiza una breve caracterización del territorio donde se realizó el trabajo de campo, se definen teóricamente los factores victimógenos y criminógenos, exponiéndose seguidamente la metodología empleada para la obtención de la

información. El análisis de los instrumentos aplicados se trianguló para identificar los factores predominantes que inciden en el fenómeno estudiado, constatando que la mayoría tienen un carácter bidireccional, ya que inciden como factor victimógeno y criminógeno a la vez.

# **CAPITULO 3**

# 3. PROPUESTA DE ACCIONES PARA ACTIVAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL ANTE LA EXPLOTACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

A partir de los resultados investigativos teóricos y prácticos obtenidos durante el presente estudio, se ha elaborado y coordinado con las instancias correspondientes un plan de acciones que procura un acercamiento de todas las agencias de control social a la problemática, con el compromiso de trabajar para su erradicación progresiva, según se expone a continuación:

2.5 Presentación del plan de acciones para la erradicación progresiva de la explotación del trabajo infantil

# PLAN DE ACCIONES PARA LA PREVENCION Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL Riobamba – Ecuador

# 2.5.1 Introducción

Este Plan de Acciones, tiene entre sus prioridades la concientización de las personas que se encuentran en el entorno de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la explotación del trabajo infantil o en riesgo de estarlo, formulando acciones básicas y viables para dar a conocer de manera puntual, las graves consecuencias del trabajo infantil, debido a que muchos de estos menores de edad quedan marcados de por vida a causa de estas experiencias. No solo se hace referencia a los daños físicos que sufren, porque carecen del desarrollo necesario para realizar ciertas actividades difíciles fuera del hogar; sino que también se hace mención a los daños psicológicos, afectivos y emocionales debido a su escasa madurez mental y emocional para enfrentar las exigencias laborales a las que son sometidos, de este modo se pretende prevenir el fenómeno a partir de acciones encaminadas a proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes que conforman un grupo de atención especial dentro de la población, debido su vulnerabilidad.

El fenómeno de la explotación del trabajo infantil se manifiesta en todo el territorio nacional, pero este estudio tuvo un carácter exploratorio circunscrito a Riobamba, dada

la alta incidencia del fenómeno en el Cantón; sin embargo los resultados obtenidos arrojan información acerca de los principales factores victimógenos y criminógenos que inciden en el fenómeno; y aunque metodológicamente estos no puedan extrapolarse, son sintomáticos de los procesos causales que en mayor o menor medida generan este flagelo en cualquier parte del país, razón por la cual la proyección del presente plan de acciones, se puede aplicar a nivel nacional, para lo cual el trabajo se ha puesto en conocimiento no solo de las autoridades locales, sino también de funcionarios nacionales (La Presidencia de la República del Ecuador y Ministerios que atienden áreas relacionadas con el tema, tales como: Educación y Trabajo).

Mediante el desarrollo de este Plan, las acciones se implementarán de forma sistemática en la medida que se capaciten los recursos humanos, para provocar una actitud humana solidaria e inclusiva que reconozca el trabajo infantil como un medio de victimización de niños, niñas y adolescentes con secuelas muy lesivas para ellos, al propio tiempo que se cree un compromiso en beneficio de los objetivos perseguidos para la eliminación progresiva de este fenómeno.

Como centro del presente plan dirigido a dar respuesta al problema que ha sido objeto de la investigación, las acciones se enfocarán a: La activación de los mecanismos de control social para contribuir a enfrentar el fenómeno y minimizarlo.

# 2.5.2 Objetivo General:

I. Propiciar una labor formativa con la colaboración de los medios de difusión masiva y mediante actividades de capacitación de los directivos locales, gestores, maestros, párrocos, comunicadores y padres, a fin de movilizar la opinión pública y la reacción social frente a las graves consecuencias que tiene para niños, niñas y adolescentes la explotación del trabajo infantil, cuya prohibición se recoge en la Legislación ecuatoriana.

# 2.5.3 Principios:

Los principios que guían este plan de acciones están dirigidos a proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, a no ser abusados ni explotados; conforme se recoge en la Convención Internacional de los derechos del niño y se consagran en la Constitución de la República del Ecuador, como Estado parte de dicha Convención; los que a su vez se concretan en el Código de la Niñez y Adolescencia, así como en el Código de Trabajo, para procurar su goce efectivo.

Los principios que resultan medulares para lograr los objetivos trazados en el presente plan de acción nacen precisamente de la Doctrina de la Protección integral de los derechos del niño, derivada del texto de la Convención internacional de los derechos del niño, los cuales se enuncian a continuación: El Interés superior del niño, niña o adolescente; Prioridad absoluta a sus derechos y necesidades básicas; Humanidad; Legalidad; Libertad; Equidad; Solidaridad; Inclusión social; Civilidad y Progreso.

2.5.4 Medidas que contribuirán a organizar mejor la reacción ante el fenómeno de la explotación del trabajo infantil para enfrentarlo y prevenirlo.

# 2.5.4.1 Medidas socio culturales

1. Capacitación a actores comunitarios y maestros de distintas escuelas de la ciudad.

# **Objetivos específicos:**

- I. Contribuir a la visualización de los efectos dañinos que tiene para la formación de niños niñas y adolescentes el abuso mediante la explotación del trabajo infantil.
- II. Aportar las herramientas metodológicas y cognitivas para empoderar a las personas con roles comunitarios y educativos que pueden accionar para ayudar a minimizar el fenómeno desde sus comunidades.

# Fundamentación:

Uno de los problemas más grandes, detectados al estudiar la problemática del trabajo infantil es la deserción escolar, porque los niños, niñas y adolescentes no concluyen su educación, elevándose así el nivel de analfabetismo, por lo que esta acción se torna estratégica.

Dicha capacitación se realizará a los maestros de las unidades educativas, con el objetivo inicial de identificar el problema para poder sensibilizarlos y propiciar que se conviertan en entes multiplicadores debido a su contacto directo con los niños, niñas, adolescentes y con sus padres o representantes legales.

Así mismo se dará una capacitación a actores comunitarios para que formen parte de esta estrategia desde los roles que desempeñan dentro de sus comunidades.

Para la actividad de capacitación se utilizarán los materiales siguientes: un video que refleje la situación real de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en las calles realizando varios tipos de actividades laborales en la ciudad de Riobamba, también se visualizarán los derechos que reconoce la Convención Internacional a los niños, niñas y adolescentes y su concreción en la legislación ecuatoriana a fin de ilustrar a los destinatarios sobre aspectos legales relacionados con el tema.

➤ Creación de una Escuela para Padres y representantes legales de niños, niñas y adolescentes, para capacitarlos sobre el tema de la Explotación Laboral infantil y sus consecuencias, a fin de propiciar la toma de conciencia para que asuman una actitud más responsable.

# Objetivo específico:

I. Presentar a este grupo social una panorámica del fenómeno de la explotación del trabajo infantil en Riobamba y sus efectos en los niños, niñas y adolescentes, a fin de concientizarlos sobre su responsabilidad en la prevención de este fenómeno.

#### Fundamentación:

Con la creación de una Escuela para Padres en las instituciones educativas de la ciudad, se realizarán charlas de sensibilización e información acerca del tema y su connotación lesiva para sus hijos.

Se expondrá como una de las secuelas principales del trabajo infantil, el problema del analfabetismo, al propio tiempo que se procurará la comprensión del papel que le corresponde a la familia en la protección a los derechos de su descendencia y su preparación para la vida. En esta Escuela para Padres se contará con materiales didácticos, la colaboración de los maestros anteriormente capacitados de manera estratégica y la coordinación del trabajo por parte de la autora de este plan de acciones, comprometida con sus resultados.

Creación de una campaña en los medios de comunicación y redes sociales.

# Objetivo Específico:

I. Dar a conocer la realidad de los niños trabajadores que están sujetos a una explotación laboral, con la finalidad de movilizar la opinión pública a favor de la prevención del fenómeno.

# Fundamentación:

Realizar una campaña comunicacional a través de distintos medios de difusión de la ciudad para promover videos elaborados con el fin de dar a conocer la situación que confrontan los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de explotación del trabajo infantil, sensibilizando a toda la comunidad, con imágenes de este fenómeno en la ciudad. También resultará efectiva la campaña a través de las redes sociales y medios de comunicación digital que en los últimos tiempos se han convertido en un referente importante de información no solo a nivel local sino también a nivel nacional e internacional.

El apoyo de las congregaciones religiosas para el enfoque crítico de la explotación del trabajo infantil en sus comunidades.

# Objetivo específico:

I. Aprovechar los espacios de reuniones de las congregaciones religiosas de la comunidad para visualizar las consecuencias lesivas de la explotación del trabajo infantil y recabar la colaboración para su enfrentamiento y prevención.

# Fundamentación:

En atención a la labor de socialización primaria que se realiza por las instituciones eclesiásticas, se pretende utilizar estos espacios de fe para el desarrollo de acciones formativas y preventivas del fenómeno del trabajo infantil, las que serán dirigidas a las personas que reciben el servicio religioso, pero que igual desempeñan roles de progenitores, educadores o actores de la comunidad.

En Ecuador existe gran cantidad de cultos, desde los cuales se desarrollan actividades orientadoras de la fe que profesan, por lo que estos espacios pueden ser aprovechados para el logro de los objetivos de este plan de acciones.

# 2.5.4.2 Medidas Económicas

➤ Proponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's) y/o regímenes especiales <sup>179</sup>, tanto parroquiales, municipales como provinciales, de Chimborazo

<sup>&</sup>lt;sup>179</sup> Vid. Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct.-2010, artículo 10, consultado 10 de mayo 2019, disponible en: http://www.cpccs.gob.ec/wp-

y Riobamba, que en atención a sus atribuciones, prioricen la creación de fuentes de trabajo que cubran las necesidades de los hogares pobres.

# Objetivo específico:

I. Aprovechar la coordinación existente entre los gobiernos autónomos descentralizados y/o regímenes especiales, para crear fuentes de trabajo para las familias que se encuentran en condición de pobreza, cuestión que ha de contribuir a la solución de sus necesidades básicas.

## Fundamentación:

El Código de Organización Territorial (COOTAD), dispone la existencia de Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's)<sup>180</sup>, provinciales, municipales, cantonales, parroquiales, y regímenes especiales. Por tanto, nada impide la creación de fuentes de trabajo destinadas con prioridad para aquellas familias que viven en condiciones de pobreza extrema a fin de que puedan solventar sus necesidades básicas mediante una remuneración fija, que a su vez evitará que los niños, niñas y adolescentes tengan que aportar económicamente en sus hogares, bajo consentimiento y permisividad de sus padres o representantes legales.

Proponer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la ciudad de Riobamba como comprador principal de los productos obtenidos por los productores agropecuarios del cantón.

# **Objetivo general:**

I. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la ciudad de Riobamba, adquiera todos los productos que se generan en el campo (frutas, verduras, hortalizas), a fin de que puedan ser comercializados en el Mercado principal de la ciudad, que es administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, evitando los intermediarios que encarecen el producto sin pagar el precio justo al productor.

content/uploads/2017/06/COOTAD.pdf, p. 2.

<sup>&</sup>lt;sup>180</sup> El estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Vid. Constitución de la República del Ecuador 2008, Aprobada por la Asamblea Nacional en el 2008, publicada en el Registro Oficial 449 de 20-oct-2008, artículo 242, consultado 19-5-2019, disponible en: <a href="https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion de bolsillo.pdf">https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion de bolsillo.pdf</a> p. 38.

## Fundamentación:

Se sabe que la pobreza es un indicador presente en el estudio de la explotación del trabajo infantil; por tanto sería conveniente organizar de manera estratégica el mercado principal de la ciudad de Riobamba (que es administrado por el municipio de la ciudad), de manera que la demanda de productos agrícolas pueda ser compensada directamente con la oferta que hacen pequeños productores que trabajan sus tierras, lo cual impediría que estos tengan que vender sus productos a precios muy bajos a intermediarios que obtienen mayores dividendos que ellos, generando más pobreza por su incapacidad de progresar en la actividad productiva que realizan.

# 2.5.4.3 Medidas Legales

Gestionar un espacio en la reunión mensual que realiza el Ejecutivo Desconcentrado de la ciudad con la participación de los representantes de organizaciones públicas, con la finalidad de comprometerlos con las acciones organizadas en el territorio para reducir el fenómeno estudiado.

# Objetivo específico:

I. Socializar el tema ante los actores que manejan las políticas públicas desde el gobierno local, haciendo especial énfasis en los aspectos normativos que regulan el tema, a fin de que contribuyan desde sus perfiles ocupacionales, a la erradicación progresiva de la explotación del trabajo infantil, como entes decisores y multiplicadores que son.

## Fundamentación:

Esta actividad pretende dotar al auditorio de toda la información obtenida durante la presente investigación sobre este fenómeno, con la pretensión de generar oportunidades para el desarrollo del proyecto, a partir de la participación de las entidades que forman parte del Ejecutivo Desconcentrado.

El Ejecutivo Desconcentrado consiste en la agrupación de todos los Directores, Gerentes, Presidentes o representantes legales de las instituciones públicas, el cual preside la Gobernadora de Chimborazo que es la máxima autoridad de la Provincia y se desarrolla en la ciudad de Riobamba, por ser la capital provincial. Sus reuniones son periódicas a

fin de establecer y determinar el avance de la gestión y el cumplimiento de la misión y visión institucional de todas aquellas entidades que se encuentran bajo la jurisdicción territorial de la provincia de Chimborazo.

Gestionar un espacio en la reunión mensual del Consejo de la Judicatura con la participación de la Fiscalía y la Policía Nacional, con la pretensión de comprometerlos a evaluar la aplicación efectiva del art. 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, así como de la normativa donde este precepto legal se concreta.

# **Objetivos específicos:**

- I. Concientizar a los funcionarios del Sistema Judicial acerca de la necesidad de la aplicación del artículo 95 del Código de la niñez y Adolescencia, con la intensión de que todas las autoridades administrativas y judiciales competentes apliquen las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico, tanto a progenitores abusivos, como a los empresarios, negociantes o gestores de cualquier actividad que exploten la fuerza de trabajo infantil.
- II. Alertar a estos funcionarios acerca de la conveniencia de proteger a estos niños, niñas y adolescentes cuando corran peligro debido a su estado de abandono, pero evaluar con sensibilidad cada caso de modo que se eviten rupturas con la familia de origen que pueden crear secuelas emocionales de por vida.
- III. Exponer que las sanciones a las familias pobres y el asistencialismo a estos menores de edad mediante la separación de sus hogares, no reducen el fenómeno sino que lo agudizan, porque las soluciones han de encontrarse en las políticas públicas que faciliten empleos, capacitación, salud, alimentación, viviendas; a lo cual deben propender las medidas sugeridas en cada caso.

## Fundamentación:

La legislación ecuatoriana tiene previsiones determinantes en materia de sanciones ante la explotación del trabajo infantil, pero la impunidad contribuye a su proliferación, por tanto no existe prevención desde la norma ni desde la reacción social, porque la ley se vulnera por quienes deben respetarla y no se aplica por quienes deben hacerlo.

En tal sentido, los órganos del sistema de justicia deben evaluar con equidad cuando han de responder los padres o representantes legales por conductas irresponsables que coadyuven a la explotación del trabajo de sus menores hijos o parientes; igualmente será necesario establecer las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Relaciones laborales para garantizar que a través de la Inspectoría de este Ministerio, fluyan las denuncias contra empleadores que exploten el trabajo infantil.

Proponer a la Presidencia de la Asamblea Nacional, la modificación del artículo
 144 del Código de Trabajo.

# Objetivo específico:

I. Fundamentar la conveniencia de modificar el art. 144 del Código de trabajo a fin de sistematizar las inspecciones de los inspectores del Ministerio de Relaciones laborales a todos los establecimientos que contraten mano de obra, para impedir que se explote fuerza de trabajo infantil.

# Fundamentación:

Durante la investigación se ha constatado que las inspecciones de trabajo son muy distanciadas en el tiempo, debido a que el artículo 144 del Código de Trabajo no obliga a realizarlas de modo sistemático, cuestión que habilita la oportunidad a los empleadores para violar la ley y explotar a niños, niñas y adolescentes mediante pagos exiguos por tareas difíciles y en condiciones precarias.

Se hace necesario elaborar una propuesta que exprese de modo taxativo la cantidad de inspecciones que deben realizarse cada mes, para denunciar oportunamente las violaciones que se detecten y poder exigir responsabilidad a los implicados.

# 2.6 Implementación y coordinación de las acciones del plan.

Para la implementación del presente plan se realizaron las acciones de coordinación y de precedencia que se relacionan a continuación:

Charla de capacitación a maestros y estudiantes de la "Escuela Primaria del Milenio" y "Secundaria de PCI Chimborazo", para darles a conocer una visión sobre el fenómeno del trabajo infantil y las consecuencias dañinas que tiene para los educandos; de esta forma se redimensiona el trabajo de los maestros y su vínculo con los padres, familiares o tutores.

Acercamiento a medios de comunicación para difundir información a la comunidad acerca del trabajo infantil y sus consecuencias,

Participación en la reunión del Ejecutivo Desconcentrado a fin de dar a conocer el plan de acciones a todos los representantes de las instituciones públicas presentes, con la pretensión de recabar su colaboración para el cumplimiento de las tareas dirigidas a enfrentar el fenómeno estudiado.

Acercamiento a los líderes religiosos de la Iglesia Católica por ser mayoritaria, para impartir una charla con informaciones que puedan sensibilizarlos acerca de este fenómeno y sus secuelas para los niños, niñas y adolescentes, recabando su colaboración a través de la fe, para enfrentar y prevenir la explotación del trabajo infantil.

Gestión con diversas entidades públicas y no gubernamentales para dar a conocer el trabajo realizado y someterlo a un criterio especializado, con la pretensión de obtener un nivel de compromiso con las tareas que sean de posible aplicación a través de estos ámbitos de trabajo:

- Presidencia de la República de Ecuador
- Presidencia de la República del Ecuador Comité Interinstitucional "Plan Toda una Vida"
- Gobernación de la Provincia de Chimborazo
- Intendencia General de Policía.
- UNICEF (Ecuador)
- OIT (Ecuador)

### 2.7 Resultados obtenidos a partir de las acciones implementadas.

- Formación de sentido crítico acerca del fenómeno objeto de estudio en la consciencia de Maestros y padres de familias, que han de comprender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y los perjuicios ocasionados en esa relación de trabajo ilegal temprano.
- Maestros y Padres de familia con dominio sobre la normativa que protege los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador, incluyendo la que prohíbe el trabajo infantil.
- Difusión a través de los medios de comunicación y redes sociales para hacerlo

llegar a miles de personas; cuyo impacto será multiplicador a fin de socializar los contenidos a toda la tele-audiencia del país.

- Compromiso de los representantes de las distintas entidades de gobierno, llamados a realizar el trabajo relacionado con este tema con mucha más motivación y responsabilidad social desde el marco legal de sus respectivas facultades y competencias
- Participación de los actores comunitarios igualmente comprometidos con la erradicación progresiva del trabajo infantil en la ciudad de Riobamba,
- Toda la comunidad y la sociedad riobambeña debidamente informada, capacitada y concientizada será una fortaleza efectiva que contribuirá a desarrollar en el imaginario popular la necesidad de eliminar progresivamente este fenómeno.

## 2.7.1 Conclusiones Capitulo III

A partir de los resultados obtenidos con el trabajo de campo, se argumenta una propuesta de acciones para ofrecerla a los decisores políticos de la localidad, la cual responde a determinados objetivos y se estructura sobre la base de los principios que rigen la "Doctrina de la Protección Integral", desarrollada a partir de la vigencia de la Convención Internacional de los derechos del niño. Este plan pretende una prevención y reacción social mejor organizados ante este fenómeno. Finalmente se exponen los principales resultados obtenidos durante la implementación práctica de algunas de las acciones planificadas.

# BIBLIOGRAFÍA

# LIBROS, MONOGRAFÍAS Y DOCUMENTOS

- Adriano Vilches, Shirley Aracelly, El Trabajo Infantil y su impacto Socio –
   Económico, periodo 2008 2012, Tesis previo la obtención de Economista,
   Universidad de Guayaquil, Ecuador, 2012.
- Ávila Romero, León Enrique, Los Derechos en el Ecuador, Editorial Santillana,
   Quito, Ecuador, 2008.
- Barreiro Riofrío, María Gloria, Política Pública y Trabajo Infantil en Ecuador:
  Principales tendencias, barreras y desafíos, Tesis previa la obtención de
  Licenciada en Sociología y Ciencias Políticas de la Universidad Católica del
  Ecuador, Quito-Ecuador 2015.
- Bergalli, Roberto, El Pensamiento Criminológico, Vol. 1, Un análisis crítico, editorial Temis, Bogotá- Colombia 1983.
- Cabezas Correa, Alex Benjamín, Incidencia del Trabajo Infantil en los basurales de la provincia de Chimborazo en los últimos cinco años, Tesis previo la obtención del Título de abogado, Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador, 2014.
- Coloma Valverde, Mariela del Carmen, La Explotación Laboral de Niños, Niñas y Adolescentes en la Legislación Ecuatoriana, Tesis previo la obtención del Título de Abogada, Universidad Nacional de Loja, Ecuador, 2011.
- Cunningham, Hugh, Trabajo y explotación infantil. Situación en Inglaterra en los siglos XVII al XX, Editorial Ministerio de Trabajo y Seguridad, Madrid, España, 1994.
- Chasiluisa Siza, Erika Paola, Relación entre Percepción de la problemática ambiental y las Creencias Religiosas en el Distrito Metropolitano de Quito, Escuela Politécnica Nacional, Tesis previo la obtención del Título de Ingeniera Empresarial, Quito 2019.
- Ezzat Fatah, A., Regards sur La Victimologie, Criminologie, La Presses de L'Université de Montréal.
- Gómez Pérez, Ángela. Introducción a la Criminología, Tomo I, Coordinado por Tania De Armas, Editorial Félix Varela, La Habana, 2015.
- Gómez Pérez, Ángela., "Víctima y Reacción social", en el libro Criminología,

- Coordinado por Tania De Armas, Editorial Félix Varela, La Habana, 2016.
- González Rodríguez, Martha Trinidad, El control social desde la Criminología, en el libro: Criminología, de: Colectivo de autores, coordinado por Tania de Armas, Editorial Universitaria Félix Varela, La Habana, 2016.
- Morillas, F. Patró, H. y Aguilar, C. "Victimología: un estudio sobe la víctima y los procesos de victimización", Editorial Dykinson, España, 2011.
- Larrauri, Elena. La herencia de la criminología crítica, Editorial Siglo XXI,
   Madrid, España, 1999.
- Peiró, María Laura, Los Organismos Internacionales frente al Trabajo Infantil y Juvenil, Universidad Nacional de la Plata, Prisma Social, 2009.
- Redondo, Santiago. y Vicente Garrido, "La Ciencia Criminológica", V (Ed.)
   Principios de Criminología, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, España, 2013.
- Rivadeneira Pacheco, José Luis y María Tamara, Cruz Narváez, Factores Determinantes del Trabajo Infantil en el Área Urbana Ecuatoriana, Tesis previo la obtención del Título de Economista, Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil, Ecuador, 2009.
- Rodríguez Pacheco, Raúl Sebastián, "La explotación Laboral a los Menores de Edad", Tesis previa la obtención del título de Abogado de los juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Universidad de Cuenca – Ecuador 2010.
- Rodríguez Manzanera, Luis., Victimología Estudio de la Victima, séptima edición. Editorial Porrúa. México, año 2002.
- Santillán Torres, María Fernanda, Derechos que vulnera el trabajo infantil según la doctrina de protección integral y la normativa Ecuatoriana, Tesis previo la obtención de Abogada, Universidad Católica del Ecuador, Quito, Ecuador, 2011.
- Sandoval Escobar, Katherine Elizabeth, El Trabajo Infantil y su Influencia en la violación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Ecuador, Tesis previo la obtención del Título de Abogada, Universidad Nacional de Loja, Ecuador, 2011.
- Suarez Egas, Fernando, Análisis Crítico de las Rutas de Restitución de Derechos de la Infancia, su Incidencia en los Sistemas Especializados de Protección, Tesis previo la obtención del Título de Magíster en Gestión Pública, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Universidad de Post Grado del Ecuador, Quito, Ecuador 2017.

 Villazahñay Carrión, Jonathan Edmundo, et al, Características y Determinantes del Trabajo infantil y su influencia en la Deserción Escolar en Ecuador 2012, Universidad de Cuenca, Tesis Previo la Obtención del Título de Economista, Ecuador 2012.

 Wael, Hikal. Introducción al Estudio de la Criminología. Tercera edición corregida. Editorial Porrúa, México. Año 2013.

#### **PUBLICACIONES SERIADAS**

- Ayala Mora, Enrique, La Relación Estado en el Ecuador del siglo XXI, Procesos,
   Revista Ecuatoriana de Historia N.6, Corporación Editora Nacional, Quito 2017.
- De la Cruz Ochoa, Ramón, Control Social y Derecho Penal. Revista Cubana de Derecho. No. 17. Enero-junio del 2001. Editado por Unión Nacional de Juristas de Cuba. La Habana.
- Rodríguez Manzanera, L., "La elección de la víctima". Eguzquilore, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, (22), País Vasco, España, 2008.

#### **DOCUMENTOS ON LINE**

- Alison Vásconez, y Fabián, Muñoz, Trabajo infantil en Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática, 2015, disponible en: <a href="https://www.UNICEF.org/ecuador/LIBRO-UNIC.EF-FINAL-BAJA.pdf">https://www.UNICEF.org/ecuador/LIBRO-UNIC.EF-FINAL-BAJA.pdf</a>.
- Álvarez de Lara, rosa maría. El Concepto de La Niñez en la Convención sobre los Derechos del Niño en la Legislación Mexicana, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Publicación Electrónica núm. 5, 2011, disponible en: <a href="https://www.archivos.juridicas.unam.mx/www.bjv/libros/7/3011/4.pdf">https://www.archivos.juridicas.unam.mx/www.bjv/libros/7/3011/4.pdf</a>
- Alvear Carlos, Gobierno Municipal del Cantón Riobamba, Plan De Desarrollo Y
  Ordenamiento Territorial Del Cantón Riobamba 2015 2030, febrero del 2015,
  disponible en: <a href="http://www.gadmriobamba.gob.ec/phocadownload/lotaip/AnexoS/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20Y%20ORDENAMIENTO%20%20TER">http://www.gadmriobamba.gob.ec/phocadownload/lotaip/AnexoS/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20Y%20ORDENAMIENTO%20%20TER</a>
   RITORIAL%20CON%20RESOLUCIONES.pdf.
- Aguilar Avilés, Dáger, Control Social y Prevención delictiva. Una introducción al tema desde el análisis de los medios de comunicación sociales. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*. 2015, disponible en: <a href="https://www.eumed.net/rev/cccss/08/daa2.htm">www.eumed.net/rev/cccss/08/daa2.htm</a>.

- Aries, Philippe, Geshichte der Kindhait, Deutcher Tatschenbuch Verlag, 1ra.
   Edición, Múnich, Deutschland, 1960, disponible en: <a href="https://view.officeapps.live.com/op/viewDaspx?src=http://homepage.univie.ac.at/marion.loeffler/familie/45/A">https://view.officeapps.live.com/op/viewDaspx?src=http://homepage.univie.ac.at/marion.loeffler/familie/45/A</a>.
- Arriola Cantero, Juan Federico, "El poder y el poderío como factores criminógenos" Ponencia presentada al Seminario Internacional de Criminología y Victimología en C. México, 2014, disponible en: <a href="https://revistas.ibero.mx/juridica/articulos\_pdf/872399.pdf">https://revistas.ibero.mx/juridica/articulos\_pdf/872399.pdf</a>.
- Ayala Mora, Enrique, Resumen de historia del Ecuador, 3ra. Edición actualizada, Corporación Editora Nacional, Quito 2008, Biblioteca General de Cultura, disponible en: <a href="http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/836/1/AYALAE-CON0001RESU MEN.pdf;resumen">http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/836/1/AYALAE-CON0001RESU MEN.pdf;resumen</a>,
- Avilés Pino, Efrén, Enciclopedia del Ecuador, "Chimborazo", 2016, consultado 2 de febrero 2019, disponible en: <a href="http://www.enciclopedia">http://www.enciclopedia</a> delecuador.com/geografía-del-ecuador/provincia-delchimborazo/
- Benalcázar Chicaiza, Daniela. Formación de valores interculturales en las niñas y niños de 3 a 5 años de educación inicial, en un Ecuador pluricultural y multiétnico. Universidad Complutense de Madrid. 2016, consultado mayo 2019, disponible en: https://eprints.ucm.es/40502/1/T38137.pdf
- Bergalli, Roberto, Origen de las teorías de la reacción social, un aporte al análisis y crítica del labeling approach, enero de 1979, consultado 18 abril del 2019, disponible
   en: <a href="https://www.researchgate.net/publication/">https://www.researchgate.net/publication/</a>
   39080612 origen de las teorias de la reaccion social
- Carpio Freire, Raúl, Leslie Rodríguez, et al, Estudio de la Filiación Religiosa en Ecuador, Revista de Ciencia Pedagógica e Innovación UPSE, volumen III, No. 2, publicado en Julio 2015, edición especial 17 años UPSE, consultado el 13 julio 2019, disponible en: <a href="https://www.researchgate.net/publication/303680709">https://www.researchgate.net/publication/303680709</a> Estudio de la Filiacion Religiosa en Ecuador,
- Carrillo Montaño, Maritza Elizabeth, Religiones Protestantes en la Ciudad de Cuenca desde 1990 y su impacto en la sociedad cuencana: Un análisis de las estructuras religiosas, Principios y Métodos de enseñanza de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos días, Testigos de Jehová e Iglesia Cristiana del Verbo, Universidad de Cuenca, Tesis previo la obtención del título de

Licenciada en ciencias de la Educación, Cuenca – Ecuador 2015, consultado el 30 agosto 2019, disponible en: <a href="http://www.dspace.">http://www.dspace.</a> ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23949/1/tesis.pdf.

- Carriola, Leonor y Marianela, Cerri, Trabajo Infantil ¿Mito o Realidad?, CIDE,
   Santiago de Chile, 1986, consultado 25 de noviembre 2018 Disponible en:
   <a href="http://www.cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2015/ffr696t/doc/ffr696t.pdf">http://www.cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2015/ffr696t/doc/ffr696t.pdf</a>
- Cevallos Castañeda, Carla. Debates sobre el estado plurinacional e intercultural:
   El caso ecuatoriano. Pontificia universidad Católica del Ecuador. 2015.

   Consultado 5 de mayo 2019, disponible en:
   http://www.repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/7574/6.H03.001476.

   pdf?sequence=4&isAllo wed=y
- Cillero Bruñol Miguel, Infancia, Autonomía y Derechos: Una cuestión de Principios, 1997, consultado 29 julio 2017, disponible en: <a href="http://www.inau.gub.uy/biblioteca/cillero.pdf">http://www.inau.gub.uy/biblioteca/cillero.pdf</a>
- Citlali Quecha, Reyna. Cuando los padres se van. Infancia y migración en la Costa Rica. 2016. Consultado 5 de mayo de 2019, disponible: <a href="https://www.uam.mx/cdi/pdf/s">https://www.uam.mx/cdi/pdf/s</a> doc/cuando los padres.pdf
- Coloma Velarde, Mariela del Carmen, La Explotación Laboral de Niños Niñas y
  Adolescentes en la Legislación Ecuatoriana, Tesis previo la obtención del título
  de Abogada, Universidad Nacional de Loja, Ecuador, 2011, consultado 25 de
  noviembre 2018, disponible en: <a href="http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1150/1/TESIS%20FINAL%20ACTUALIZADA%20CON%20COR">http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1150/1/TESIS%20FINAL%20ACTUALIZADA%20CON%20COR</a>
  RECCIONES%20MARIELA%20COLOMA%2022%20D.pdf
- Congo Folleco, Yesenia Carolina, Comunicación, cultura ecuatoriana e identidad.
   Memoria del pueblo afro ecuatoriano en las salves mortuorias. Universidad
   Central del Ecuador, Tesis previo al título de Comunicadora Social
   Organizacional, Quito, 2018, consultado el 29-8-2019, disponible en: <a href="http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15396/1/T-UCE-0009-1212018.pdf">http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15396/1/T-UCE-0009-1212018.pdf</a>
- Conferencia Mundial Sobre Trabajo Infantil, La HAYA, 2010, "Hoja de Ruta para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil antes de 2016", Véase los artículos 1, 2, 5, 8, 9, consultado 22 enero 2019, disponible en: <a href="http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewproduct.do?productId=13454">http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewproduct.do?productId=13454</a>
- EL País. Explotación Infantil 2017. Diario nacional. Quito-Ecuador, marzo 2017,

- consultado: 05 mayo de 2019, disponible en: <a href="https://elpais.com/elpais/2017/04/16/mamas-papas/1492322256-876489.html">https://elpais.com/elpais/2017/04/16/mamas-papas/1492322256-876489.html</a>
- Ferrer, Ferrán. El control social de la escuela: reflexiones para un análisis internacional. Revista Española de Educación Comparada. 177-203. 2014.
   Consultado 9 de mayo 2019, disponible en: <a href="http://revistas.uned.es/index.php/REEC/article/view/7206">http://revistas.uned.es/index.php/REEC/article/view/7206</a>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Preguntas Frecuentes sobre La Convención Internacional de los Derechos del Niño, junio del 2012, consultado 5 diciembre 2018, disponible en: <a href="http://www.unicef.org/spanish/crc/index30229.html">http://www.unicef.org/spanish/crc/index30229.html</a>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Proteger y convertir en Realidad los Derechos de la Infancia, junio del 2011, consultado 26 julio 2017, disponible en: <a href="https://www.UNICEF.org/spanish/crc/index">https://www.UNICEF.org/spanish/crc/index</a> protecting.html
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Primera Infancia, 2018,
   consultado 13 abril 2019, disponible en: <a href="http://unicef.cl/web/primera-infancia/">http://unicef.cl/web/primera-infancia/</a>
- Flores Gómez Gonzales, Fernando y Gustavo, Carvajal Moreno, Nociones de Derecho. Editorial Porrúa. Año 2013. consultado 9 septiembre 2018, disponible en: <a href="https://books.google.com.ec/books/about/Nociones">https://books.google.com.ec/books/about/Nociones</a> de derecho positivo mexicano.html?id=hUlNAQAAIAAJ&redir esc=y
- Fyfe, Alec. El movimiento mundial contra el trabajo infantil. Avances y dirección futura Informes OIT, 2017, consultado 5 de mayo de 2019, disponible en: http://www6.reluita.org/internacional/realidad-trabajo-infantil.htm
- García Méndez, Emilio, Infancia de los Derechos y de la Justicia, Segunda Edición, Editoriales del Puerto, Buenos Aires, 2004, consultado 26 de diciembre 2018, disponible en: <a href="http://docvirt.com/docreader.net/DocReader.aspx?bib=bibliotdca&pagfis=4252">http://docvirt.com/docreader.net/DocReader.aspx?bib=bibliotdca&pagfis=4252</a>
- García Méndez, Emilio y Araldsen Hege, El debate actual sobre el trabajo infanto
   juvenil en América Latina y el Caribe, Tendencias y perspectivas 1994,
   consultado 6 febrero 2019, disponible en: <a href="https://www.archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1840/18.pdf">https://www.archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1840/18.pdf</a>
- Humanium. Derecho a la Protección del niño 2016, consultado 4 mayo 2017, disponible en: <a href="https://www.humanium.org/es/derecho-proteccion/">https://www.humanium.org/es/derecho-proteccion/</a>
- Instituto Nacional Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC. Tablas

- Informativas censo 2001 2010, consultado 23 de julio de 2019, disponible en: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadisticas/
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, Primeras estadísticas oficiales sobre filiación religiosa en el Ecuador Agosto 2012, consultado el 11 de mayo del 2019, disponible en: <a href="http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas Sociales/Filiacion Religiosa/presentacion religion.pdf">http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas Sociales/Filiacion Religiosa/presentacion religion.pdf</a>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC. Encuesta Nacional del trabajo infantil. Noviembre 2012, F. 89, consultado 3 de marzo 2018, disponible en:
   <a href="http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wpcontent/descargas/Presentaciones/">http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wpcontent/descargas/Presentaciones/</a>
   Presentacion Trabajo Infantil.pdf
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, "Cifras por Provincias", ENEMDU diciembre 2017, consultado 2 enero 2019, disponible en: <a href="http://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadísticas/">http://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadísticas/</a>
- INEC. "Resultados del Censo 2010 de población y vivienda", Fascículo Provincial Chimborazo, 2010, consultado 2 enero 2019, disponible: <a href="http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wpcontent/descargas/Manulateral/Resultados-provinciales/chimborazo.pdf">http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wpcontent/descargas/Manulateral/Resultados-provinciales/chimborazo.pdf</a>
- Informe de Observancia de Trabajo Infantil socializado en Ambato, Consejo nacional para la igualdad inter-generacional, jueves 28 de marzo de 2019, consultado el 10 de agosto de 2019, disponible en: <a href="https://www.igualdad.gob.ec/informe-de-observancia-de-trabajo-infantil-se-socializara-en-ambato/">https://www.igualdad.gob.ec/informe-de-observancia-de-trabajo-infantil-se-socializara-en-ambato/</a>
- Informe de UNICEF, El Trabajo Infantil, La Niñez Perdida, 26 de junio del 2012, consultado 12 diciembre 2016, Óp. Cit., disponible en: <a href="http://www.upload.commons/e/e3/Libro Trabajoinfantil.pdf">http://www.upload.commons/e/e3/Libro Trabajoinfantil.pdf</a>
- Información de la O.I.T., ¿Que se entiende por Trabajo Infantil?, 2016, consultado 20 enero 2017, disponible en: <a href="http://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm">http://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm</a>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI), Primera encuesta nacional de trabajo infantil,3 de noviembre del 2012, consultado 12 diciembre 2018, disponible en: <a href="www.inec.gob.ec">www.inec.gob.ec</a>
- López Núñez, Juan Pedro, Los inicios de la protección social a la infancia en España, Editorial CEPE, Ciencias de la Educación Preescolar y Especial, consultado 7 diciembre 2018. Disponible en: <a href="https://www.aehe.es/wp-">https://www.aehe.es/wp-</a>

#### content/uploads/2008/09/Los-inicios-de-la-proteccion-infancia.pdf

- Madrigales Madrazo, Ceily, Auto concepto en Adolescentes de 14 a 18 años, Tesis previa la obtención del título de Licenciada en Psicología Clínica, Universidad Rafael Landívar, Guatemala, 2012, consultada el 5 de julio de 2019, repositorio digital disponible en: <a href="http://www.biblio3.url.edu.gt/">http://www.biblio3.url.edu.gt/</a> Tesis/2012/05/42/Madrigales-Ceily.pdf
- Martínez Peñas, Leandro, Los inicios de la Legislación Laboral Española: La Ley Benot, 2011, consultado 7 diciembre 2018. Disponible en: <a href="https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:qmbVWWezzT4J:https://eciencia.urc.es/bitstream/handle/10115/5779/La%2520ley%2520Benot.doc%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=cu&client=firefox-b</a>
- Naya Garmendia, Luisa María y Balsera Dávila, Paulí, El discurso proteccionista sobre los derechos de la Infancia en los Tratados Internacionales, 2008, consultado 17 septiembre 2018, disponible en: <a href="http://www.rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/2124/b1547981x.pdf?sequence">http://www.rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/2124/b1547981x.pdf?sequence</a>,
- Organización Internacional del Trabajo, Convenio 182, Las Perores Formas del Trabajo Infantil, Ginebra, Junio 1999, artículo 3, p. 4, consultado 05-12-2018, disponible
   en: <a href="http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::">http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::</a>
   NO::P12100.INSTRUMENT I32283#A18.
- O.I.T., El Trabajo Infantil en el Mundo, 25 de mayo del 2015, consultado 13 octubre 2018, disponible en: <a href="http://www.sociologossinfronteras.org/el-trabajo-infantil-en-el-mundo/">http://www.sociologossinfronteras.org/el-trabajo-infantil-en-el-mundo/</a>
- Rule, Jhon, Clase Obrera e Industrialización. Historia de la Revolución Industrial Británica, 1750–1850, Ed. Barcelona: Crítica, D.L, 1990, consultado 26 julio 2017. disponible en: <a href="https://www.dialnet.unirioja.es/servlet/libro?código=583">https://www.dialnet.unirioja.es/servlet/libro?código=583</a>
- O.I.T. Declaración del día Mundial del Trabajo Infantil, septiembre 2017, consultado 20 enero 2019, disponible en: <a href="http://www.un.org/es/events/childlabourday/background.html">http://www.un.org/es/events/childlabourday/background.html</a>
- Organización Internacional del Trabajo, Convenio 182, Las Peores Formas del Trabajo Infantil, artículo 2, Ginebra, consultado 5-12-2018, disponible en: <a href="http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100">http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100</a>

#### INSTRUMENTID:312283#A18

- OIT. Trabajo infantil peligroso. 2017. Consultado 5 de mayo 2019, disponible en: <a href="https://www.ilo.org/ipec/facts/WorstFormsofChildLabour/Hazardouschildlabour/lang--es/index.htm">https://www.ilo.org/ipec/facts/WorstFormsofChildLabour/Hazardouschildlabour/lang--es/index.htm</a>.
- O.I.T. Convenio Número 138 de 1973, sobre la edad mínima de admisión para el empleo, consultado el 26 de julio del 2019, disponible en: <a href="https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB.">https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB.</a>
- Organización Mundial de la Salud (OMS), 1 de septiembre 2015, consultado 5 diciembre 2018, disponible en: <a href="https://www.who.int/,aternalchild\_adolescentes/topics/dev/es/s/">https://www.who.int/,aternalchild\_adolescentes/topics/dev/es/s/</a>
- Parker Gumucio, Cristián, La religión y el despertar de los pueblos indígenas en América Latina, Alteridades, vol. 6, N. 32, julio-diciembre., 2006, UNAM, Unidad Iztapalapa, Distrito Federal, México, consultado 7 agosto 2019, disponible en: <a href="http://www.redalyc.org/pdf/747/74703207.pdf">http://www.redalyc.org/pdf/747/74703207.pdf</a>
- Periódico Digital de la Revolución Ciudadana, diario Nacional, enero 15 del 2016,
   Quito Ecuador, consultado 5 julio 2017, disponible en:
   www.elciudadano.gov.ec
- Pérez Contreras, María de Montserrat, La violencia contra la mujer: un acercamiento al problema. Boletín Mexicano de Derecho Comparado 103. 2015,
   Consultado 10 de mayo 2019, disponible en: <a href="http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/103/art/art7.htM">http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/103/art/art7.htM</a>
- Pico, Ivonne Janeth y Roberto Miguel, Sánchez, En los Márgenes: el Trabajo Infantil como Práctica cultural, Quito Ecuador, 2010. Consultado 12 de noviembre 2017, disponible en: <a href="https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/51450.pdf">https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/51450.pdf</a>
- Primera encuesta nacional de trabajo infantil (INEC), tabulados, noviembre del 2012,consultado 12 diciembre 2018, disponible en: <a href="www.inec.gob.ec">www.inec.gob.ec</a>
- Rausky, María Eugenia, Perspectivas sobre el trabajo infantil en Argentina, Un análisis de las investigaciones desarrolladas en el campo de las Ciencias Sociales, Revista de estudios regionales y mercado de trabajo, Buenos Aires, 2009, consultado 5 febrero 2019, disponible en: <a href="http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\_revistas/pr.4525/pr.4525.pdf">http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\_revistas/pr.4525/pr.4525.pdf</a>
- Rodríguez Salazar, Adriana, Teoría y prácticas del Buen Vivir: Orígenes, Debates

Conceptuales y Conflictos Sociales, el Caso de Ecuador, Tesis Doctoral, Universidad del País Vasco, 2016, consultado el 23 de junio de 2019, disponible en: <a href="http://filosofiadelbuenvivir.com/wp-content/uploads/2016/09/Tesis-Doctoral-Buen-Vivir-Adriana-Rodr%C3%ADguez-S.pdf">http://filosofiadelbuenvivir.com/wp-content/uploads/2016/09/Tesis-Doctoral-Buen-Vivir-Adriana-Rodr%C3%ADguez-S.pdf</a>.

- Sandoval Escobar, Katherine Elizabeth, El Trabajo Infantil y su influencia en la Violación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Ecuador, Tesis previo la obtención del Título de Abogada, Loja Ecuador, 2011. Consultado 11 de noviembre 2017, disponible en: <a href="http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2543/">http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2543/</a>
  1/TESIS%20KATENINE%20SANDOVAL.pdf.
- Sandoval Escobar, Katherine Elizabeth, Ángela, Gómez Pérez, Pobreza y Trabajo Infantil en Basurales de Chimborazo, Revista Cuba Lex, 2018, consultado 11 mayo 2019, disponible en: http://vlex.com/source/revista-cubalex-12125.
- Sandoval Escobar, Katherine Elizabeth y Ángela, Gómez Pérez, Derechos de niñas, niños y Adolescentes, víctimas de trabajo infantil en Ecuador, Revista Cuba Lex, 2018, consultado 11 mayo 2019, disponible en: <a href="http://vlex.com/source/revista-cubalex-12125">http://vlex.com/source/revista-cubalex-12125</a>.
- Suárez Egas, Fernando, Análisis Crítico de las Rutas de Restitución de Derechos de la infancia, su incidencia en los Sistemas Especializados de Protección. Instituto de Altos Estudios de Ecuador, Tesis para obtención del título de Máster en Gestión Pública, Quito, 2017, consultado 13 de diciembre de 2018, disponible en: <a href="http://www.repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/handle/24000/4632">http://www.repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/handle/24000/4632</a>
- Staelens Guillot, Patrick El trabajo de los Menores, Universidad Autónoma Metropolitana unidad Azcapotzalco, división de ciencias sociales y humanidades, Primera Edición, verano de 1993, México, consultado 2 febrero 2019, disponible en: <a href="http://www.core.acuk.download/pdf/48394873.pdf">http://www.core.acuk.download/pdf/48394873.pdf</a>
- Trabajo Infantil, Mini Guía de Acción, Confederación Sindical Internacional, Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil, junio 2008, consultado el 29 de julio de 2019, disponible en: <a href="https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/mini-guide-CL final ES.pdf">https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/mini-guide-CL final ES.pdf</a>
- Texeira Maicol, Evolución de la Concepción de Infancia y sus repercusiones Teórico Clínicas, Tesis previo la obtención del título de Licenciado en Psicología, Universidad de la República, Uruguay, 2017, consultada 5 de julio 2019,

- repositorio digital, disponible en: <a href="https://www.sifp.psico.edu.uy/sites/">https://www.sifp.psico.edu.uy/sites/</a> default/files/Trabajos%20finales/%20Archivos/tfg maicol.pdf
- UNICEF, Convención Internacional de los Derechos de los Niños quince años después, 2002, consultado el 12 enero 2018, disponible en:
   <a href="http://www.google.com.ec.url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.unicef.org/ecuador/http://www.bibliotecsunicef.orgwpcontentuploads201311dna2011\_web.pdf&ved=2ahUKEwiVj4H42f7gAhVGuVkKHbqSBvQQFiAAegQIARAB&sg=AOvVaw204zqVnoE1s9bpUs1TwjCY</a>
- UNICEF, "Trabajo Infantil en Chile, UNICEF responde", Editorial de Santiago, Santiago de Chile, 2002, consultado 25 de noviembre 2018, disponible en: <a href="http://www.unicef.cl/web/UNICEF-responde-trabajo-infantil-en-chile/">http://www.unicef.cl/web/UNICEF-responde-trabajo-infantil-en-chile/</a>
- UNICEF. Trabajo infantil en Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática. 2015. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS. 2016. Consultado 05 de mayo 2019. Disponible en: <a href="https://www.unicef.org/ecuador/LIBRO-UNICEF-FINAL-BAJA.pdf">https://www.unicef.org/ecuador/LIBRO-UNICEF-FINAL-BAJA.pdf</a>
- Medina, Vilma. Los riesgos y abusos del trabajo infantil. Guía Infantil, 2018.
   Consultado 5 de mayo 2019, disponible en: <a href="https://www.guiainfantil.com/blog/315/los-riesgos-y-abusos-del-trabajo-infantil.html">https://www.guiainfantil.com/blog/315/los-riesgos-y-abusos-del-trabajo-infantil.html</a>
- UNICEF, La evolución de las normas internacionales sobre derechos de la infancia, 18 de noviembre del 2009, consultado 8 octubre 2017, disponible en: <a href="http://www.UNICEF.org/spanish/rightsite/sowc/pdfs/panels/SOWC%20all%20p">http://www.UNICEF.org/spanish/rightsite/sowc/pdfs/panels/SOWC%20all%20p</a> anels%20SP
- Vargas Villegas, Borman Renán, El Derecho consuetudinario de los Pueblos Originarios del Ecuador, Universidad Técnica de Ambato 2018, consultado el 12-06-2019, disponible en: <a href="mailto:file:///C:/Users/user1/Desktop/El%20Derecho%20Consuetudinario%20de%20los%20pueblos%20.pdf">file:///C:/Users/user1/Desktop/El%20Derecho%20Consuetudinario%20de%20los%20pueblos%20.pdf</a>,
- Vásconez Alison, Fabián Muñoz, et al, Trabajo infantil en Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática, UNICEF e Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC, junio 2015, consultado 12-08- 2019, disponible en: <a href="https://www.unicef.org/ecuador/LIBRO-UNICEF-FINAL-BAJA.pdf">https://www.unicef.org/ecuador/LIBRO-UNICEF-FINAL-BAJA.pdf</a>
- Vivanco, Ramón, Viviana, Barrientos. El Trabajo Infantil como respuesta adaptativa de la familia popular al mercado laboral. Un planteamiento teórico sobre los cambios en la estructura familiar: Un estudio de casos en la ciudad de

Osorno. 2018. Consultado 5 mayo 2019, disponible en: <a href="http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p7.3.htm">http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p7.3.htm</a>

- Villacís Byron y Daniela Carrillo. "País atrevido: la nueva cara socio-demográfica del Ecuador". Edición especial revista Analítica. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Quito Ecuador. 2012, consultado 2 enero 2019, disponible en: <a href="http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wpcontent/">http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wpcontent/</a> descargas/Libros/Economia/Nuevacarademograficadeecuador.pdf
- Wilson David, Campbell; et ales. Role of Informal Sector Recycling in Waste
  Management in Developing Countries, consultado 9 de mayo 2019, disponible en:
  <a href="https://www.researchgate.net/publication/224975666">https://www.researchgate.net/publication/224975666</a> Role of Informal
  <a href="Sector Recycling">Sector Recycling</a> in Waste Managemetin Developing Countries</a>
- Zamora Rosas, Diana, Trabajo infantil y desarrollo, algunos dilemas. 2016.
   Universidad de Guanajuato. Consultado 05-05-2019, disponible en: http://ru.iiec.unam.mx/3340/1/062-ZamoraDel%20Carpio.pdf

#### INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES:

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Niños, Niñas y Adolescentes.
   Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
   2017. Consultada 7 de mayo 2019, disponible en: <a href="http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/ninosninas3.pdf">http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/ninosninas3.pdf</a>
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño adoptada y abierta a la firma y ratificada por la Asamblea General de La ONU en su resolución 44-25, del 20 de noviembre de 1989, artículo 1, consultado 5 diciembre 2018, disponible en: https://www.unicef.org/ecuador/convención 2.pdf.
- Declaración de Ginebra, 2014, <u>consultado 5 mayo 2017</u>, disponible en: http://www.humanium.org/ es/ginebra-1924/
- Declaración Universal de los derechos del hombre, adoptada y proclamada por la
  Asamblea General en su Resolución 217-A (III), de 10 de Diciembre de 1948,
  artículos 22, 25, 26, consultado: 5 de mayo de 2019, disponible en:
  <a href="https://www.epn.edu.ec/wpcontent/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf">https://www.epn.edu.ec/wpcontent/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf</a>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en 1969 y vigente desde 1978, perteneciente al sistema Interamericano de Derechos Humanos, consultado el 5 de mayo 2019, disponible en: <a href="http://www.tce.gob.ec">http://www.tce.gob.ec</a>

# /jml/bajar/CONVENCION%20AMERICANA%20SOBRE%20DERECHOS%2 0HUMANOS.pdf

- Conferencia Mundial Sobre Trabajo Infantil, La HAYA, 2010, "Hoja de Ruta para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil antes de 2016", Véase los artículos 1, 2, 5, 8, 9, consultado 22 enero 2019, disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewproduct.do? productId=13454
- Declaración Mundial sobre la supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, sección especial en favor de la infancia, 8-10 mayo 2002, párrafo 25, consultado el 10 de abril 2018, disponible en: http://www.unicef.org/wsc/declare.htm/
- Declaración de los Derechos Humanos 1948, marzo del 2015, consultado 9 mayo 2017. disponible en: <a href="http://www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948/">http://www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948/</a>
- Declaración de los Derechos del Niño 1959, julio del 2016, consultado 9 mayo 2017, disponible en: <a href="http://www.humanium.org/es/declaracion-1959/">http://www.humanium.org/es/declaracion-1959/</a>
- Informe Alternativo del cumplimiento de la CIDN y sus Protocolos Facultativos por parte del Estado Ecuatoriano, Octubre 2016, consultado el 12-8-2019, disponible en: <a href="mailto:file:///C:/Users/user1/Desktop/Informe%20Alternativo">file:///C:/Users/user1/Desktop/Informe%20Alternativo</a>
   %20EcuadorSociedad%20Civil%20ok.pdf
- IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil, de la OIT, efectuada en Argentina, año 2017 "Declaración de Buenos Aires sobre el Trabajo Infantil, el trabajo forzoso y el empleo joven", consultado 22 enero 2019, disponible en: <a href="http://www.childlabour2017.org/sites/default/files/declaracionbsas-esp.pdf">http://www.childlabour2017.org/sites/default/files/declaracionbsas-esp.pdf</a>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (UNESCO),
   La atención y educación de la primera infancia, agosto del 2017, consultado 12
   abril 2019, disponible en: <a href="https://es.unesco.org/themes/atencion-educacion-primera-infancia">https://es.unesco.org/themes/atencion-educacion-primera-infancia</a>
- Organización Internacional del Trabajo, III Conferencia Global sobre el Trabajo Infantil, 6 de octubre del 2013, "Declaración de Brasilia sobre el Trabajo Infantil", véase los artículos 2, 3, 8, 9, y 14, consultado 22 de enero 2019, disponible en: <a href="http://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/Brasilia">http://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/Brasilia</a>
   Conference/langes/index.htm
- Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, emitidos

por la Asamblea General de Naciones Unidas, relativos a: la participación de niños en los conflictos armados-Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entró en vigor el 12 de febrero del 2002; y Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entró en vigor el 18 de enero del 202, consultados el 10 de abril del 2019. Disponibles en: http://www.unhchr.ch/spanish/hchr un sp.htm/

## LEGISLACIÓN NACIONAL

- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial, Estudios y Publicaciones, Edición Segunda, Quito, 2016, artículo 50
- Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, publicado en el Registro
  Oficial Suplemento 303 de 19-oct.-2010, artículo 10, consultado 10 de mayo
  2019, disponible en: <a href="http://www.cpccs.gob.ec/wpcontent/uploads/2017/06/COOTAD.pdf">http://www.cpccs.gob.ec/wpcontent/uploads/2017/06/COOTAD.pdf</a>
- Legislación Conexa, Código Civil, Título preliminar, Segunda Edición, Estudios y Publicaciones, Quito - Ecuador, 2016, artículo 20, párrafo quinto, y artículo 21
- Legislación Conexa, Código de la Niñez y Adolescencia, Segunda Edición,
   Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2016, artículo 4
- Legislación Conexa, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Segunda Edición, Estudios y Publicaciones, artículo 11, Quito - Ecuador, 2016
- Legislación Codificada, Código del Trabajo, Segunda Edición, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2016. Artículo 8 y 134. También Vid: Legislación Codificada, Código de la Niñez y Adolescencia, Artículo 82, Ediciones Legales. Quito – Ecuador. 2014.
- Legislación Conexa, Código Orgánico Integral Penal, Segunda Edición, Estudios y Publicaciones, Quito, 2016, artículos 91 y 105.
- Plan Nacional de Desarrollo 2017 2021, Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil 2017, consultado 16 febrero 2019, disponible en: <a href="https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2018/05/cerotrabajoinfantil\_mintrabajo.pdf">https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2018/05/cerotrabajoinfantil\_mintrabajo.pdf</a>
- Legislación Conexa, Plan nacional del Buen Vivir, Secretaria Nacional de

Planificación y Desarrollo SENPLADES, 2009 - 2013, Quito, Ecuador, 2013. consultado el 5 de enero del 2019, disponible en: <a href="https://www.planificacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2017/10/PNBV26OCTFINAL\_0K.compressed1.pdf">https://www.planificacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2017/10/PNBV26OCTFINAL\_0K.compressed1.pdf</a>

#### LEGISLACION EXTRANJERA

- Ley N. 27332 aprobada por el Congreso de la República del Perú, Nuevo código de los niños y Adolescentes del año 2000, artículo 1. consultado 2 enero 2019, disponible en: <a href="http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevocodigoninosadolescentes.pdf">http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevocodigoninosadolescentes.pdf</a>
- Ley N. 23.849, aprobada por el Senado de la Cámara de Argentina, en 1990, artículo 1. consultado 2 enero 2019, disponible en: <a href="https://www.servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/04999/249/norma.htm">https://www.servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/04999/249/norma.htm</a>.
- Código de la Niñez y la Juventud de Cuba, Ley 16 de 28 de junio de 1978. Gaceta
  Oficial Ordinaria no. 19 de 1978, consultada el 5 de febrero de 2018, artículo 1,
  disponible en: <a href="https://www.juriscuba.com/wp-content/.../Ley-No.-016-Código-de-la-Niñez-y-la-Juventud.pdf">https://www.juriscuba.com/wp-content/.../Ley-No.-016-Código-de-la-Niñez-y-la-Juventud.pdf</a>
- Ley N.1098 aprobada por el Congreso de Colombia, Código de la infancia Adolescencia 2013, artículo 2, consultado 20 enero 2019, disponible en: <a href="https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/1">https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/1</a> 20101107 01.pdf
- Ley N. 8069, aprobada por el Congreso Nacional de Brasil, Estatuto del Niño y
  Adolescente, año 1990, artículo 2. consultado 2 enero 2019, disponible en:
   <a href="http://www.sipi.siteal.lipe.unesco.org/sites/defaul/filessipinormativa/brasilley\_nr">http://www.sipi.siteal.lipe.unesco.org/sites/defaul/filessipinormativa/brasilley\_nr</a>
   <a href="mailto:o\_8069\_1990.pdf">o\_8069\_1990.pdf</a>

## **ANEXOS**

Instrumentos aplicados durante el trabajo de campo - Territorio del cantón de Riobamba Provincia de Chimborazo Ecuador

Encuestas a niños, niñas y adolescentes trabajadores de la ciudad de Riobamba Provincia de Chimborazo – ecuador

	a presente encuesta tiene fines académicos, por lo tanto no exige datos personales
(	el encuestado, se agradece el llenarla con la información real.
	Edad Nivel Académico
	Nivei Academico
]	Trabajas en alguna actividad?
	SiNo
2	En que trabajas?
	Fábricas
	Empresas
	Vendedores ambulantes
	Lustrando zapatos
	Basurales
	Cuidando autos
	Otros
	Desde que edad trabajas?
4	Por qué motivos trabajas?
	Para comprar comida
	Para comprar cosas
	Para ayudar en la casa
	Porque me gusta
	Porque me obligan
	Porque no quieres estudiar
	Porque no quieres estar en la casa
	Otros
	Vas a la escuela o al colegio?
	Si
	No
(	Con quién vives?
	Padres
	Representantes Legales
	Familiares (cuáles)
•	
	Si
	No
8	cuánto dinero ganas?
9	Que haces con el dinero que le pagan por su trabajo?
1	0. Cuál es el horario de tiempo en el que tu trabajas?

Victimología y Criminología de la explotación del trabajo infantil. Un estudio del fenómeno en el Cantón ecuatoriano de Riobamba.

**ISBN**: 978-631-6557-15-5

11	1. Te gusta el trabajo que realizas?
	Si
	No
	Por qué
12	2. Además de dinero qué recibes por tu trabajo?
13	3. Que te gustaría hacer cuando tengas 18 años?

## Encuestas a padres, madres o representantes legales

La presente encuesta tiene fines académicos, por lo tanto no exige datos personales del encuestado, se agradece el llenarla con la información real.

_	ectos sociales.					
,	Edad	1 '1 1				
	Grado de esco					
d)	Marana con u	ajolo roloo	ión que posee co	on al manar a	do odod	
	madre			on et menor c	ie edad.	
<b>2.</b> ¿Cս	iántos hijos tie	ne? Marque c	on una cruz en	la cantidad.		
12_	34	_ 5 ó más	_			
3.¿Cu	ál es la edad do	e sus hijos?				
Menos	de 10 años	_ Más de 10 y	menos de 14			
Más de	e 14 y menos de	e 17				
<b>4.</b> ¿Cս	iántos de sus h	ijos trabajan?	()			
5.	0 -	edad	tienen	los	hijos	que
trabaj		ruz danda tra	bajan sus hijos	•		
U. IVIAI	Fábricas	Tuz uonue tra	Dajan sus injus	•		
	Empresas					
	Vendedores an	nbulantes				
	Lustrando zap					
	Basurales					
	Cuidando auto	S				
	Otros					
7. Qué	actividades re	ealizan sus hij	os que no traba	ijan?		
	a) Ayudan en	casa				
	b) Estudian					
	c) Otro					
	edad tienen s					
9. Sus	hijos que trab	ajan también	estudian?			
	Si					
10 EI	No	L	. 1	:1:0		
10. E1	_	iiijos, ayuua a	a la economía fa	ammar:		
	Si No					
11 FI		hijos solo ovi	uda a la econon	nía da sus hi	ios?	
11, 14	· ·	iiijos, soio ay	uua a la econon	ma ue sus m	jus:	
	Si					
12 0	No		1		0	
		-	sus hijos para q		•	
13. US	tea autorizo qi Si	ue sus nijos m	enores trabajer	1.6		
	No					
	110					

## Encuesta a las maestras de las escuelas de la ciudad de Riobamba

del	presente encuesta tiene fines académicos, por lo tanto no exige datos personales encuestado, se agradece el llenarla con la información real.  ad
Ca	rgo
Αñ	os de experiencia en su institución
Niv	vel académico
1.	Usted conoce si alguno de sus estudiantes trabaja?
	Ha tenido estudiantes que han dejado la escuela por tener que trabajar?
3.	Se les incentiva a los estudiantes a permanecer en la escuela y culminar sus estudios?
4.	Mantiene una comunicación continua con los padres de familia o con las personas que están a cargo de los niños o adolescentes a fin analizar cuestiones relacionadas con la actividad escolar de los mismos?
5.	Cuáles son las razones que pueden incidir en la vinculación de niños y adolescentes al trabajo infantil en el territorio de Riobamba?
6.	Que organismos deben intervenir para la erradicación de este fenómeno y cuál es su relación con el sistema educativo?
7.	Que evaluación puede hacer usted del desempeño de los funcionarios de estos organismos de control?
8.	Como piensa usted que puede minimizarse la explotación del trabajo infantil?
9.	Cuál es el aporte que da la escuela a fin de prevenir el trabajo infantil?

# Encuesta al juez de trabajo del cantón Riobamba

	presente encuesta tiene fines académicos, por lo tanto no exige datos personales l encuestado, se agradece el llenarla con la información real.
Ed	ad
Ca	rgo
Αñ	ios de experiencia en su institución
Ni	vel académico
1.	niñas y adolescentes durante el pasado año?
2.	Que piensa acerca del trabajo de niños, niñas y adolescentes?
3.	Porque razón usted considera que no se formulan denuncias por estos hechos?
4.	Cuál cree usted que es la razón para que exista este fenómeno?
5.	Que organismos deben intervenir para la erradicación de este fenómeno?
6.	Que evaluación puede hacer usted del desempeño de los funcionarios de estos organismos de control?
7.	Como piensa usted que puede minimizarse la explotación del trabajo infantil?

# Encuesta a jueces de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Riobamba

La presente encuesta tiene fines académicos, por lo tanto no exige datos personales

del	encuestado, se agradece el llenarla con la información real.
Eda	ad
Ca	rgo
Αñ	os de experiencia en su institución
Niv	vel académico
1.	Cuántos procesos se tramitaron el pasado año en su despacho por el trabajo infantil de niños, niñas y adolescentes y cuáles fueron sus resultados?
2.	Que piensa acerca del trabajo de niños, niñas y adolescentes?
3.	Porque razón usted considera que no se formulan denuncias por estos hechos?
4.	Cuál cree usted que es la razón para que exista este fenómeno?
5.	Que organismos deben intervenir para la erradicación de este fenómeno?
6.	Que evaluación puede hacer usted del desempeño de los funcionarios de estos organismos de control?
7.	Como piensa usted que puede minimizarse la explotación del trabajo infantil?

# Encuesta a jueces de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Riobamba

	presente encuesta tiene fines académicos, por lo tanto no exige datos personales encuestado, se agradece el llenarla con la información real.
Ed	ad
Ca	rgo
Αñ	os de experiencia en su institución
Ni	vel académico
1.	de niños, niñas y adolescentes?
2.	
3.	Porque razón usted considera que no se formulan denuncias por estos hechos?
4.	Cuál cree usted que es la razón para que exista este fenómeno?
5.	Que organismos deben intervenir para la erradicación de este fenómeno?
6.	Que evaluación puede hacer usted del desempeño de los funcionarios de estos organismos de control?
7.	Como piensa usted que puede minimizarse la explotación del trabajo infantil?

# Encuesta a agentes fiscales de la Fiscalía Provincial de la ciudad de Riobamba

	presente encuesta tiene fines académicos, por lo tanto no exige datos personales encuestado, se agradece el llenarla con la información real.
Eda	ad
Car	<sup>*</sup> go
Αñ	os de experiencia en su institución
Niv	vel académico
1.	Cuántos procesos se han tramitado en su despacho por el trabajo infantil de niños niñas y adolescentes?
2.	Que piensa acerca del trabajo de niños, niñas y adolescentes?
3.	Porque razón usted considera que no se formulan denuncias por estos hechos?
4.	Cuál cree usted que es la razón para que exista este fenómeno?
5.	Que organismos deben intervenir para la erradicación de este fenómeno?
6.	Que evaluación puede hacer usted del desempeño de los funcionarios de estos organismos de control?
7.	Como piensa usted que puede minimizarse la explotación del trabajo infantil?

# Encuesta a los Inspectores de Trabajo de la Ciudad de Riobamba

	presente encuesta tiene fines académicos, por lo tanto no exige datos personales encuestado, se agradece el llenarla con la información real.
Eda	d
Car	go
Año	os de experiencia en su institución.
Niv	el académico
	Cuántos procesos se han tramitado en su despacho por el trabajo infantil de niños, niñas y adolescentes?
	Con cuanta frecuencia realiza inspecciones a las empresas o fábricas a fin de determinar si existen niños, niñas o adolescentes trabajando en dichos lugares?
12.	Con cuántos funcionarios cuenta usted a fin de realizar las respectivas inspecciones?
13.	Que piensa acerca del trabajo de niños, niñas y adolescentes?
14.	Porque razón usted considera que no se formulan denuncias por estos hechos?
15.	Cuál cree usted que es la razón para que exista este fenómeno?
16.	Que organismos deben intervenir para la erradicación de este fenómeno?
17.	Que evaluación puede hacer usted del desempeño de los funcionarios de estos organismos de control?
18.	Como piensa usted que puede minimizarse la explotación del trabajo infantil?
	***************************************

## **DE LOS AUTORES**





De nacionalidad ecuatoriana con correo institucional <u>elizabeth.sandoval@espoch.edu.ec</u>.

Doctora PhD en Ciencias Jurídicas por la Universidad de la Habana – Cuba, Ingeniera en Finanzas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo – Ecuador y Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador por la Universidad Nacional de Loja – Ecuador con una Maestría de Docencia Universitaria de Desarrollo del Currículo. Autora y ponente de varios artículos científicos regionales y de alto impacto, con gran experiencia profesional en docencia universitaria en varias universidades del país; Directora del Centro de Privación de Libertad de Personal Adultas en Conflicto con la Ley de la ciudad de Riobamba, Vocal principal de la Junta Provincial del Consejo Nacional Electoral, Docente Tutor del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Nacional de Chimborazo, Abogada – Responsable del departamento jurídico del Hospital General de Riobamba – IESS, Abogada litigante en el libre ejercicio y en representación de instituciones públicas ya en el campo financiero se ha desempeñado como Directora Financiera y asesora.

Docente Investigadora de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

#### Carla Paulina Sandoval Escobar



De nacionalidad ecuatoriana con correo electrónico <u>carlysandoval@yahoo.com</u>.

Autora y Ponente de varios artículos científicos tanto regionales como de alto impacto, Magíster en Administración y Marketing, Especialista en Gestión de Marketing y con un diplomado Superior en Gestión Administrativa, Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Licenciada en Periodismo y Comunicación Social y Tecnóloga en Administración de Empresas.

Con amplia experiencia en distintas Instituciones Financieras del país, Capacitadora en Charlas Magistrales y Conferencias en aspectos legales administrativos, Abogada Litigante, Asesora en el campo administrativo – Legal en diferentes instituciones privadas, Socia Fundadora del Consorcio Jurídico "Abogados Quito – Ecuador" e Investigadora independiente.

